

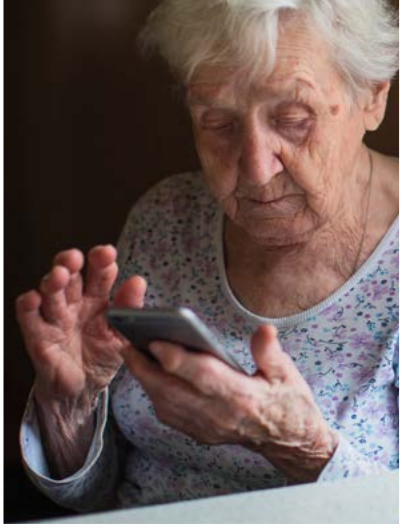

PG2023

PRESUPUESTOS GENERALES





DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÍNDICE PRESUPUESTO 2023

Página	Descripción
1	Memoria de la Presidencia.
9	Programa Inversiones Plurianuales.
11	Anexo Inversiones Capítulo VI.
17	Plan Financiero Anual 2023.
19	Resumen por Fuente de Financiación.
21	Programa de Gasto Corriente.
25	Programas de Inversión.
33	*Bases de Ejecución.*
90	Anexo 1.- Certificado de Compromiso de Aportación Municipal.
91	Anexo 2.- Certificado de disponibilidad de los terrenos.
92	Anexo 3.- Asistencias económicas y subvenciones nominativas.
112	Anexo 4.- Modelo ficha de subvención.
113	Anexo 5.- Relación de expedientes de gastos susceptibles de acumulación de la fase mixta (ADO), conforme a la base 19.2.
117	Anexo 6.- Modelo de Acuerdo de aprobación de proyecto y asunción de responsabilidades por causas imputables al Ayuntamiento.
119	Presupuesto 2023.
121	Consolidación del Presupuesto.
123	Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos.
125	Estado de Ingresos.
131	Capítulo I.- Impuestos Directos.
133	Capítulo II.- Impuestos Indirectos.
135	Capítulo III.- Precios Públicos y Otros Ingresos.
139	Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.
141	Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales.
143	Capítulo VII.- Transferencias de Capital.
145	Capítulo VIII- Activos Financieros.
147	Capítulo IX.- Pasivos Financieros.
149	Estado de Gastos.

Página	Descripción
151	Presupuesto de Gastos. Resumen por Órganos.
153	Presupuesto de Gastos. Resumen por Área de Organización.
155	Presupuesto de Gastos. Resumen por Área de Gasto.
156	Presupuesto de Gastos. Resumen por Política de Gasto.
157	Presupuesto de Gastos. Resumen por Capítulos.
159	Presupuesto de Gastos. Resumen por Artículos.
160	Presupuesto de Gastos. Resumen por Concepto.
163	Presupuesto de Gastos. Área 1000 Presidente, Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo.
173	Presupuesto de Gastos. Área 2000 Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda.
181	Presupuesto de Gastos. Área 3000 Fomento, Medio Ambiente y Agua.
191	Presupuesto de Gastos. Área 4000 Bienestar Social, Igualdad y Familia.
197	Presupuesto de Gastos. Área 5000 Asistencia a Municipios.
203	Presupuesto de Gastos. Área 6000 Recursos Humanos y Régimen Interior.
211	Presupuesto de Gastos. Área 7000 Promoción Agroalimentaria.
215	Presupuesto de Gastos. Área 8000 Cultura y Cine.
219	Presupuesto de Gastos. Área 9000 Deportes y Juventud.
225	Presupuesto del Instituto Almeriense de Tutela (IAT).
227	Memoria.
231	Bases de Ejecución.
233	Resumen por Capítulos de Ingresos.
235	Aplicaciones de Ingresos.
237	Resumen por Capítulos de Gasto.
239	Aplicaciones de Gasto.
241	Informe de Intervención.
245	Estado previsión de movimientos y situación de la deuda.
247	Plan Financiero.

Página	Descripción
251	Informes de Intervención.
253	Informe Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.
267	Informe Económico Financiero.
271	Informe de Intervención.
281	Inventario de Entes.
283	Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda.
289	Anexo de beneficios fiscales de la Diputación de Almería.
293	Anexo relativo a convenios suscritos con la Junta de Andalucía en materia social.

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Memoria de la Presidencia

Gobierno provincial 2019-2023

Ejercicio de 2023

PG 2023: El presupuesto de Diputación más social de la historia de la provincia

En cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desde el Área de Presidencia de la Institución Provincial se ha procedido a la elaboración del Presupuesto General de la Diputación de Almería para el ejercicio 2023, así como el del Instituto Almeriense de Tutela, único organismo autónomo dependiente de la corporación provincial.

La Diputación de Almería volverá a hacer historia a través de los del PG 2023. Una vez más, gracias a la apuesta en materia social del Gobierno de la Provincia, se invertirá más que nunca en atender a las familias vulnerables y garantizar el bienestar social en los 103 municipios y la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria. El objetivo es seguir igualando oportunidades y potenciar la atención social a todos los almerienses que así lo necesiten, vivan donde vivan.

El Presupuesto General más social de la historia de la Diputación llega tras un 2020 y 2021 en el que la Diputación centró todos sus esfuerzos presupuestarios en la reactivación social y económica de la provincia y un 2022 en el que el se ha realizado un esfuerzo inversor sin precedentes.

Más de una cuarta parte del presupuesto va a ir destinada a la atención social y a servicios que convierten a nuestra Diputación en pionera: atención integral a la mujer, el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, así como las ayudas a familias y al tercer sector.

La Institución Provincial refuerza su apuesta por las obras y servicios para los municipios, el turismo como fuente de empleo y riqueza. la promoción agroalimentaria, la cultura y el cine para igualar oportunidades, el deporte como vehículo para potenciar la salud y los valores entre los almerienses y la lucha contra la despoblación como eje de las políticas de la Diputación Provincial.

En 2023 presentamos un presupuesto vivo, realista y expansivo en todas las áreas que contribuyen al desarrollo económico y social de la provincia de Almería.

El presupuesto de la Diputación es el más social de la historia de la provincia y continúa apostando por la estabilidad del personal para garantizar que la atención a los municipios sea, cada vez, mayor.

Código Seguro De Verificación	gtth1Z2ugJdZIcHF/bXs2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:25
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtth1Z2ugJdZIcHF%2FbXs2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LÍNEAS BÁSICAS DEL PRESUPUESTO 2023

El Presupuesto General 2023 se estructura en las siguientes líneas básicas:

- Potenciar la inversión en infraestructuras y servicios básicos en toda la provincia para asentar la población en los 103 municipios y la Entidad Local Autónoma con el objetivo de fijar la población.
- Consolidar y reforzar la atención social en toda la provincia a través de programas e inversiones impulsadas por la Diputación y mediante el apoyo a proyectos impulsados por colectivos sociales de la provincia.
- Impulsar la igualdad y la cohesión social entre todos los almerienses, vivan donde vivan, e igualar oportunidades entre el interior y el litoral.
- Garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.
- Apoyar a los sectores productivos para consolidar a la provincia de Almería como motor económico y social de Andalucía.

Con estas premisas se ha elaborado el presupuesto para 2023. Cuyas magnitudes se recogen a continuación:

CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2023 Y PRINCIPALES MODIFICACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO DE 2022.

El Presupuesto General 2023 está integrado por los presupuestos de los siguientes entes:

- Diputación Provincial: 255.000.000 €.
- Instituto Almeriense de Tutela: 382.000 €

El **Presupuesto General consolidado,** tras ajustes por transferencias internas, para el ejercicio **2023** alcanza los 255.006.200 euros.

En relación a los Ingresos:

Las instituciones provinciales tienen una limitada capacidad tributaria propia. Para poder afrontar proyectos e inversiones gestionan las transferencias de capital e inversiones de entidades que revierten en todo el territorio de forma eficaz y eficiente.

- La Administración del Estado aporta 141.250.872,25 euros, derivados mayoritariamente de la Participación de Tributos del Estado y el Fondo Complementario de Financiación.

- La Junta de Andalucía aporta 43.532.568,19.- euros, casi exclusivamente, en materia de Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación	gtth1Z2ugJdZIcHF/bXs2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:25
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtth1Z2ugJdZIcHF%2FbXs2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Los 103 municipios y la ELA de Fuente Victoria, en su conjunto, aportan 15.540.000 € a los ingresos este año que podrán verse aminorados gracias a, entre otras medidas, a la decisión de Diputación de restar las bajas de la adjudicación a la aportación de los Consistorios a los Planes de Inversión.

En definitiva, gracias a las políticas, ayudas e iniciativas impulsadas por la Diputación se ha impulsado el desarrollo económico que ha contribuido a que las administraciones puedan recaudar más. El dinamismo de la provincia ha propiciado que la Institución Provincial pueda contar con más recursos de las administraciones.

La financiación del Presupuesto 2023, respetando el principio de equilibrio presupuestario, ha visto reducida las operaciones de crédito en un 34% este año respecto a 2022 hasta alcanzar los 16,5 millones de euros.

En relación a los Gastos:

En el capítulo de gastos, se distinguen los gastos de naturaleza corriente, en los que se incluyen tanto los relativos al funcionamiento de la estructura de la Diputación, como todas aquellas destinadas a la ejecución de inversiones y proyectos dirigidos a los 103 municipios, así como a facilitar el desarrollo de actividades y sectores económicos, sociales, deportivos y culturales de la provincia.

En el próximo ejercicio presupuestario, va a crecer la inversión en diferentes partidas para potenciar el equilibrio territorial y el desarrollo económico y social de la provincia:

- **Bienestar Social:** El esfuerzo inversor sin precedentes en esta materia para atender a las familias vulnerables convierten al PG 2023 en el más social de la historia de la Diputación.
- **Obras y Servicios para los Municipios:** Incrementan las obras e inversiones servicios básicos e infraestructuras.
- **Turismo:** La apuesta por la desestacionalización del turismo nacional, que ha batido records este año, y las acciones para afianzar el crecimiento del turismo internacional son uno de los puntales del PG 2023.
- **Promoción Agroalimentaria:** Afianzamos la apuesta por el sector agroalimentario para facilitar la generación de empleo y riqueza con un incremento de más del 35% de su presupuesto. Nunca antes se ha destinado tantos fondos a potenciar al sector primario.
- **Cultura y Cine:** Aumentamos el presupuesto respecto a 2022 para potenciar a los creadores y colectivos culturales de la provincia de Almería.
- **Deportes:** Potenciamos el binomio entre turismo y deporte e incrementamos la inversión en eventos deportivos, circuitos provinciales, juegos deportivos y juventud, entre otros.
- **PFEA:** Crece la inversión, el número de jornales, de trabajadores y de proyectos para dinamizar el empleo y mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios.

Código Seguro De Verificación	gtth1Z2ugJdZIcHF/bXs2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:25
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtth1Z2ugJdZIcHF%2FbXs2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Cooperación Municipal:** Incrementan las ayudas directas a municipios para garantizar el equilibrio intermunicipal.

La Diputación Provincial de Almería consolida su apuesta por la Promoción Turística Nacional e Internacional para consolidar el crecimiento tras dos ejercicios centrados en la recuperación del sector. Es el momento de llevar a cabo iniciativas para que el destino 'Costa de Almería' lidere el crecimiento del sector y potenciar, aún más, el turismo de interior y de naturaleza.

En esta línea, el Presupuesto General 2023 refleja una inversión fundamental para convertir en realidad el que será el mayor atractivo de turismo cultural de la provincia de Almería: el Museo del Realismo. Más de 2,8 millones de euros para la gestión de un conjunto monumental llamado a revitalizar y transformar el casco histórico de la ciudad.

Durante el próximo ejercicio presupuestario, la Institución Provincial duplicará el importe del Convenio con el Obispado de Almería para el arreglo de los templos e iglesias de la provincia, especialmente en los de los municipios más pequeños, que constituyen además de un punto de encuentro para sus vecinos, uno de los principales monumentos y atractivos turísticos.

El Gobierno de la Provincia seguirá con la inversión destinada a la mejora de las casas cuarteles de la Guardia Civil a través de un convenio que, sin ser competencia propia, redunda en las condiciones de trabajo de los agentes y, por tanto, en la seguridad de los almerienses.

La cooperación municipal está en la esencia de las diputaciones, por ello afianzamos nuestra apuesta por ayudarles a garantizar los servicios básicos y dotar a sus vecinos de nuevas infraestructuras. El PG 2023 aumenta, un año más, a aportación al Servicio Provincial de Extinción de Incendios en más de 1,3 millones de euros para aumentar el número de efectivos y mantener la gratuidad del servicio para los municipios menores de 20.000 habitantes.

En una provincia dinámica como Almería, la Diputación Provincial va a destinar 80.000 euros a la segunda fase del Plan de Relevo Generacional para que establecimientos, negocios y empresas puedan seguir siendo artífices del desarrollo económico de la provincia.

El Gobierno de la Provincia va a consolidar su apuesta por los productores agroalimentarios de la provincia y para continuar con la internacionalización de la marca gourmet 'Sabores Almería' experimentando la mayor subida porcentual del presupuesto.

El Área de Fomento continúa apostando por el Plan Cuatrienial de Inversiones que, a través de los Planes Provinciales, va a contar con más de 25 millones de euros en inversiones para crear nuevas infraestructuras y garantizar que todos los almerienses tengan los mismos servicios, vivan donde vivan.

Código Seguro De Verificación	gtth1Z2ugJdZIcHF/bXs2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:25
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtth1Z2ugJdZIcHF%2FbXs2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Además, la Diputación contará con más de 13 millones para la ejecución de los proyectos de la Estrategia EDUSI del Bajo Andarax, así como para hacer realidad actuaciones en materia de eficiencia energética, economía baja en carbono, o los proyectos DUS 5000 que se financian con los fondos Next Generation.

Las inversiones hídricas siguen siendo uno de los pilares de la inversión con el objetivo de garantizar agua de calidad y en cantidad en todos los municipios. Por ello, este año se triplica la inversión destinada a esta materia siendo una auténtica prioridad para el Gobierno de la provincia.

Continuamos centrados en la simplificación administrativa y en la implantación de la administración electrónica en todos los rincones de la provincia de Almería, trabajando para que todos los almerienses tengan acceso a Internet de alta velocidad.

El Área de Deportes y Juventud va a ver reforzadas sus partidas presupuestarias para seguir potenciando la actividad deportiva como elemento generador de riqueza y vehículo para la cohesión social y territorial.

La Institución Provincial mantiene su apuesta por la Cultura y Cine y por una industria que continúa generando empleo y promocionando en todo el mundo la provincia de Almería.

La Diputación de Almería va a continuar priorizando la atención integral a los ayuntamientos, la fijación de la población; el bienestar social; y, por último, el apoyo a los sectores productivos.

El presupuesto 2023 es social, realista y vivo para adaptarse a las necesidades que se experimenten en los 103 municipios y dar respuesta tanto a los consistorios como a las familias de la provincia

El presupuesto deberá someterse a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y Seguimiento de Hacienda y Promoción Agroalimentaria, cuyas principales magnitudes y orientaciones han quedado expuestas en la presente Memoria, así como en cada uno de los estados presupuestarios que la acompañan.

En Almería, en la fecha que figura al pie de página.
EL PRESIDENTE

Fdo. Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	gtth1Z2ugJdZIcHF/bXs2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:25
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtth1Z2ugJdZIcHF%2FbXs2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE GASTOS PLURIANUALES (artículo 166 del TRLRHL)

PRESUPUESTO 2023

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE GASTOS PLURIANUALES

	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO
	MUSEO DEL REALISMO	1100/333/62500	2021-2023

	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2021			400.000,00				400.000,00
ANUALIDAD 2022			400.000,00				400.000,00
ANUALIDAD 2023			400.000,00				400.000,00
	0,00	**0,00**	**1.200.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.200.000,00**

	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO
	EDIFICIOS PROVINCIALES	1100/333/62500	2021-2024

	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2021			500.000,00				500.000,00
ANUALIDAD 2022			1.000.000,00				1.000.000,00
ANUALIDAD 2023	12.303,65		400.000,00		2.087.696,35		2.500.000,00
ANUALIDAD 2024			500.000,00		1.000.000,00		1.500.000,00
	12.303,65	**0,00**	**2.400.000,00**	**0,00**	**3.087.696,35**	**0,00**	**5.500.000,00**

	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO
	INVERSIONES SERVICIO PROVINCIAL DE INCENDIOS	1160/136/62700	2021-2024

	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2021	250.000,00						250.000,00
ANUALIDAD 2022	250.000,00						250.000,00
ANUALIDAD 2023	250.000,00						250.000,00
ANUALIDAD 2024	250.000,00						250.000,00
	1.000.000,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000.000,00**

	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO
	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2100/491/62600	2021-2024

	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2021	500.000,00						500.000,00
ANUALIDAD 2022			500.000,00				500.000,00
ANUALIDAD 2023			405.000,00				405.000,00
ANUALIDAD 2024							0,00
	500.000,00	**0,00**	**905.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.405.000,00**

Código Seguro De Verificación	3Lagur/OaefBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:20
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Lagur%2FOaefBi3%2F%2BZObpMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

	DENOMINACIÓN		APLICACIÓN	PERIODO			
	PLAN INFORMÁTICO PROVINCIAL (RPC)		2100/491/62609	2021-2024			
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2021	500.000,00						500.000,00
ANUALIDAD 2022			500.000,00				500.000,00
ANUALIDAD 2023			405.000,00				405.000,00
ANUALIDAD 2024	500.000,00						500.000,00
	1.000.000,00	**0,00**	**905.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.905.000,00**

	DENOMINACIÓN		APLICACIÓN	PERIODO			
	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE		2100/491/64100	2021-2024			
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2021	275.000,00						275.000,00
ANUALIDAD 2022	66.230,00		200.000,00				266.230,00
ANUALIDAD 2023			300.000,00				300.000,00
ANUALIDAD 2024	358.770,00						358.770,00
	700.000,00	**0,00**	**500.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.200.000,00**

	DENOMINACIÓN		APLICACIÓN	PERIODO			
	INVERSIONES HIDRÁULICAS ABASTECIMIENTO		3000/161/62200	2023-2024			
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2023			4.000.000,00				4.000.000,00
ANUALIDAD 2024			2.000.000,00				2.000.000,00
	0,00	**0,00**	**6.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**6.000.000,00**

	DENOMINACIÓN		APLICACIÓN	PERIODO			
	CAPTACIÓN, INVESTIG. Y OTROS ABASTECIMIENTOS		3000/161/65005	2020-2024			
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2020	300.000,00		200.000,00				500.000,00
ANUALIDAD 2021	200.000,00						200.000,00
ANUALIDAD 2022			300.000,00				300.000,00
ANUALIDAD 2023			1.000.000,00				1.000.000,00
	500.000,00	**0,00**	**1.500.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.000.000,00**

Código Seguro De Verificación	3Lagur/OaefBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:20
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Lagur%2FOaefBi3%2F%2BZObpMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	DENOMINACIÓN		APLICACIÓN	PERIODO			
	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (FAMA)		3000/920/62400	2022-2024			
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2022			70.000,00				70.000,00
ANUALIDAD 2023			100.000,00				100.000,00
ANUALIDAD 2024	100.000,00						100.000,00
	100.000,00	**0,00**	**170.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**270.000,00**

	DENOMINACIÓN		APLICACIÓN	PERIODO			
	CARTOGRAFÍA BÁSICA Y PROYECTOS CONEXOS		3000/920/64002	2021-2024			
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2021	50.000,00						50.000,00
ANUALIDAD 2022	50.000,00						50.000,00
ANUALIDAD 2023	50.000,00						50.000,00
ANUALIDAD 2024	50.000,00						50.000,00
	200.000,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**200.000,00**

	DENOMINACIÓN		APLICACIÓN	PERIODO			
	PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023-2024		3000/342/65000	2022-2024			
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2022		6.500.000,00					6.500.000,00
ANUALIDAD 2023			250.000,00				250.000,00
ANUALIDAD 2024		1.000.000,00	2.250.000,00				3.250.000,00
	0,00	**7.500.000,00**	**2.500.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**10.000.000,00**

	DENOMINACIÓN		APLICACIÓN	PERIODO			
	PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS		3002/XXX/65000	2020-2023			
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2020	1.150.000,00	600.000,00	500.000,00				2.250.000,00
ANUALIDAD 2021	1.241.142,43	2.012.736,61	1.980.000,00				5.233.879,04
ANUALIDAD 2022	5.079.093,03	11.641.274,92	12.409.450,00				29.129.817,95
ANUALIDAD 2023	13.438.328,91	10.122.406,07	1.045.558,04				24.606.293,02
	20.908.564,37	**24.376.417,60**	**15.935.008,04**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**61.219.990,01**

	DENOMINACIÓN		APLICACIÓN	PERIODO			
	IDAE - PROYECTOS SINGULARES ECON. BAJA EN CARBONO		3020/425/65020	2022-2023			
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2022	2.420.078,02	806.692,67			12.907.082,77		16.133.853,46
ANUALIDAD 2023		3.807.379,68					3.807.379,68
	2.420.078,02	**4.614.072,35**	**0,00**	**0,00**	**12.907.082,77**	**0,00**	**19.941.233,14**

Código Seguro De Verificación	3Lagur/OaefBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:20
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Lagur%2FOaefBi3%2F%2BZObpMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO
PROYECTO PLAN DUS 5000	3020/425/65025	2022-2023

	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2022	100.000,00			400.000,00			500.000,00
ANUALIDAD 2023	883.518,50			1.869.391,50			2.752.910,00
	983.518,50	**0,00**	**0,00**	**2.269.391,50**	**0,00**	**0,00**	**3.252.910,00**

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO
INST. ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO	3020/425/65022	2023-2024

	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2023	60.000,00						60.000,00
ANUALIDAD 2024	440.000,00						440.000,00
	500.000,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**500.000,00**

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO
MOVES III INST. PUNTOS DE CARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	3020/425/65024	2023-2024

	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2023	6.000,00	1.200,00				16.800,00	24.000,00
ANUALIDAD 2024	69.000,00	13.800,00				193.200,00	276.000,00
	75.000,00	**15.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**210.000,00**	**300.000,00**

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO
PLAN RENOVABLES INFRAESTRUCT. MUNICIPALES DUS 5000	3020/425/65024	2023-2024

	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2023	10.000,00	10.000,00		80.000,00			100.000,00
ANUALIDAD 2024	70.000,00	70.000,00		560.000,00			700.000,00
	80.000,00	**80.000,00**	**0,00**	**640.000,00**	**0,00**	**0,00**	**800.000,00**

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO
ASIST. TÉCNICAS ENERG. RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	3020/425/65027	2023-2024

	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2023	300.000,00						300.000,00
ANUALIDAD 2024	100.000,00						100.000,00
	400.000,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**400.000,00**

Código Seguro De Verificación	3Lagur/OaefBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:20
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Lagur%2FOaefBi3%2F%2BZObpMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO				
	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIF. MUNICIPALES	3020/425/65029	2023-2024				
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2023	125.000,00	25.000,00				100.000,00	250.000,00
ANUALIDAD 2024	1.875.000,00	375.000,00				1.500.000,00	3.750.000,00
	2.000.000,00	**400.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.600.000,00**	**4.000.000,00**

	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO				
	PLAN RED VIARIA PROVINCIAL	3030/453/61905	2020-2023				
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2020	3.500.000,00		2.000.000,00				5.500.000,00
ANUALIDAD 2021			3.100.000,00				3.100.000,00
ANUALIDAD 2022	1.500.000,00		2.000.000,00				3.500.000,00
ANUALIDAD 2023			2.500.000,00				2.500.000,00
	5.000.000,00	**0,00**	**9.600.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**14.600.000,00**

	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN	PERIODO				
	EDUSI BAJO ANDARAX	3032/459/65000	2020-2023				
	RECURSOS GENERALES	ENTIDADES LOCALES	OPERACIONES DE CRÉDITO	ESTADO	UNIÓN EUROPEA	JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
ANUALIDAD 2020	874.850,00				3.499.400,00		4.374.250,00
ANUALIDAD 2021	8.280,00		570.000,00		2.313.120,00		2.891.400,00
ANUALIDAD 2022	369,60		1.500.000,00		4.206.903,22		5.707.272,82
ANUALIDAD 2023	1.155.415,44				4.621.661,74		5.777.077,18
	2.038.915,04	**0,00**	**2.070.000,00**	**0,00**	**14.641.084,96**	**0,00**	**18.750.000,00**

Código Seguro De Verificación	3Lagur/OaefBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Lagur%2FOaefBi3%2F%2BZObpMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

PLAN FINANCIERO

PRESUPUESTO 2023

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

INGRESOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA GASTOS CORRIENTES

FONDOS PROPIOS	3.972.885,19
CONSORCIOS	50.000,00
F.S.E.	419.615,64
AYUNTAMIENTOS	2.537.881,63
JUNTA DE ANDALUCÍA	37.221.458,37
ESTADO	10.029.770,33
EMPRESAS	382.900,00
	54.614.511,16

INGRESOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA GASTOS DE INVERSIÓN

FONDOS PROPIOS	23.793.515,06
PRÉSTAMOS	16.500.000,00
FONDOS EUROPEOS	4.622.665,54
AYUNTAMIENTOS	10.300.231,07
JUNTA DE ANDALUCÍA	3.611.197,49
ESTADO	2.289.466,68
OTROS	0,00
	61.117.075,84

Código Seguro De Verificación	S6UaAeCxvxb7xEMl9YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6UaAeCxvxb7xEMl9YTPEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE

PRESUPUESTO 2023

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ANEXO PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE 2023 (ARTICULO 18 DEL RD 500/1990)

			PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE		Tipo de Financiación						
				CDTO TOTAL	REC. GRAL.	CONSORCIOS	F.S.E.	Aytos.	J.A.	Estado	Otros
1100	333	22706	CONTRATO DE CESIÓN DE OBRA Y SERVICIOS MUSEO	1.200.000,00	875.100,00						324.900,00
1310	241	14311	RETRIBUCIONES PERSONAL OTROS PROYECTOS	20.000,00	20.000,00						
1310	241	16011	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL OTROS PROYECTOS	6.600,00	6.600,00						
1310	241	22699	GASTOS DIVERSOS PROYECTOS	110.000,00	26.300,00		83.700,00				
1320	241	22610	GASTOS DIVERSOS SVE	4.000,00	0,00		4.000,00				
1320	241	22611	GASTOS DIVERSOS RIEA	28.000,00	3.000,00				25.000,00		
1320	241	14304	RETRIBUCIONES PROYECTO CAMINA	29.154,95	5.830,99		23.323,96				
1320	241	16004	CUOTAS SEGUROS SOCIALES PROYECTO CAMINA	9.405,79	1.881,16		7.524,63				
1320	241	22614	GASTOS DIVERSOS PROYECTO CAMINA	19.607,93	3.921,59		15.686,34				
1320	241	14305	RETRIBUCIONES EQUIPO NEXT GENERATION UE_ALMERÍA	182.785,09	182.785,09						
1320	241	16005	CUOTAS SEGUROS SOCIALES EQUIPO NEXT GENERATION UE_ALMERÍA	59.587,54	59.587,54						
1320	241	14307	RETRIBUCIONES OTROS PROYECTOS EUROPEOS	91.563,72	91.563,72						
1320	241	16007	CUOTAS SEGUROS SOCIALES OTROS PROYECTOS EUROPEOS	30.151,83	30.151,83						
1320	241	22617	GASTOS DIVERSOS OTROS PROYECTOS EUROPEOS	82.500,00	82.500,00						
1320	241	14308	RETRIBUCIONES LIFE PHOENIX	26.706,56	12.017,95		14.688,61				
1320	241	16008	CUOTAS SEGUROS SOCIALES LIFE PHOENIX	8.646,32	3.890,84		4.755,48				
1320	241	22619	GASTOS DIVERSOS LIFE PHOENIX	6.750,00	3.037,50		3.712,50				
1320	241	22613	GASTOS DIVERSOS EUROPE DIRECT	39.000,00	12.901,20		26.098,80				
1320	241	45390	ACCIONES EUROPE DIRECT	7.500,00	2.481,00		5.019,00				
1320	241	14309	RETRIBUCIONES OAP_RURAL DIPALME	136.652,84	27.330,57		109.322,27				
1320	241	16009	CUOTAS SEGUROS SOCIALES OAP_RURAL DIPALME	43.046,06	8.609,21		34.436,85				
1320	241	22620	GASTOS DIVERSOS OAP_RURAL DIPALME	109.184,00	21.836,80		87.347,20				
2020	934	22799	PROGRAMA LUCHA EXCLUSIÓN FINANCIERA	472.626,00	472.626,00						
2040	931	22699	GASTOS DIVERSOS GESTIÓN CATASTRAL	6.000,00	0,00			6.000,00			
2040	931	22708	GESTIÓN CATASTRAL	217.500,00	0,00			217.500,00			
3040	1720	22709	ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA GESTIÓN RESIDUOS URBANOS	100.000,00	50.000,00	50.000,00					
3200	241	14305	RETRIBUCIONES PFEA (1º semestre)	4.054.658,46							
3200	241	14306	RETRIBUCIONES PFEA (2º semestre)	4.054.658,46	89.960,04			802.381,63		10.029.770,33	
3200	241	16005	SEGUROS SOCIALES PFEA (1º semestre)	1.216.397,54							
3200	241	16006	SEGUROS SOCIALES PFEA (2º semestre)	1.216.397,54							
3200	241	22699	GASTOS DE GESTIÓN SECCIÓN PFEA	40.000,00							
3200	241	22709	CONTRATOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS	340.000,00							

Código Seguro De Verificación	kN5ccMCzln2QPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kN5ccMCzln2QPgEN%2BaB4sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4010	231	22706	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO/DEPENDENCIA	31.940.472,01							
4010	231	46200	AYUNTAMIENTOS, AYUDAS A DOMICILIO - LEY DEPENDENCIA	1.814.520,00					33.754.992,01		
4010	231	14001	RETRIBUCIONES PERSONAL LEY DE DEPENDENCIA	381.241,60	86.168,70						
4010	231	16001	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL (LEY DEPENDENCIA)	132.878,10					427.951,00		
4010	231	14002	RETRIBUCIONES PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	589.395,78	359.422,79						
4010	231	16002	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL (TRATAM FAM MENORES)	214.057,01					444.030,00		
4010	231	46205	AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS	420.000,00	0,00				420.000,00		
4010	231	14004	RETRIBUCIONES REMISA	436.539,18							
4010	231	16004	CUOTAS SEGUROS SOCIALES REMISA	136.854,85							
4010	231	22610	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL	110.000,00							
4010	231	22707	PROGRAMA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	10.500,00							
4010	231	22710	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. PLAN CONCERTADO	2.026.608,00				547.000,00			
4010	231	46201	AYUDAS COMPLEMENTARIAS A DOMICILIO	25.000,00	213.450,81			850.000,00	1.793.415,22		
4010	231	46202	AYTOS. AYUDAS A DOMICILIO. PLAN CONCERTADO	158.364,00							
4010	231	46204	AYUNTAMIENTOS, AYUDAS DE EMERGENCIA	200.000,00							
4010	231	46208	PROGRAMACIÓN CENTROS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	300.000,00							
6000	920	22606	PLAN AGRUPADO FORMACIÓN CONTINUA	368.000,00	11.929,86				356.070,14		
8000	334	22609	ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES	250.000,00	250.000,00						
8000	334	22611	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA	600.000,00	550.000,00			50.000,00			
9000	341	22612	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PROVINCIA ACTIVA	91.184,50	71.184,50						20.000,00
9000	341	22613	JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES	155.000,00	120.000,00			15.000,00			20.000,00
9000	341	22614	CIRCUITOS PROVINCIAL DE CARRERAS POPULARES	86.300,00	68.300,00						18.000,00
9000	341	22617	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ZONALES	198.515,50	148.515,50			50.000,00			
			TOTAL GASTO CORRIENTE	**54.614.511,16**	**3.972.885,19**	**50.000,00**	**419.615,64**	**2.537.881,63**	**37.221.458,37**	**10.029.770,33**	**382.900,00**

En Almeria, en la fecha que figura al pie de página
EL PRESIDENTE

Fdo. Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	kN5ccMCzln2QPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kN5ccMCzln2QPgEN%2BaB4sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

PROGRAMAS DE INVERSIÓN

PRESUPUESTO 2023

RESUMEN ANEXO DE INVERSIONES 2023 (ARTICULO 18 DEL RD 500/1990)

		TIPO DE FINANCIACION						
DENOMINACION	CDTO TOTAL	REC. GRAL.	Préstamos	Estado	Fondos Europeos	Aytos.	J.A.	OTROS
Capítulo VI	53.239.167,90	22.442.819,75	13.467.184,86	2.289.466,68	4.622.665,54	10.300.231,07	116.800,00	0,00
Capítulo VII	7.829.907,94	1.350.695,31	3.032.815,14	0,00	0,00	0,00	3.494.397,49	0,00
TOTALES	61.069.075,84	23.793.515,06	16.500.000,00	2.289.466,68	4.622.665,54	10.300.231,07	3.611.197,49	0,00

Código Seguro De Verificación	uMl5Fv1c3OvW9uebFCY2jA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uMl5Fv1c3OvW9uebFCY2jA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO DE INVERSIONES 2023 (ARTICULO 18 DEL RD 500/1990)

					TIPO DE FINANCIACION						
			CAPITULO VI								
APLIC PRESUP.			DENOMINACION	ANUALIDAD	REC. GRAL.	Préstamos	Estado	Fondos Europeos	Aytos.	J.A.	OTROS
1000	920	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00	30.000,00						
1100	333	62300	SUMINISTRO APARATOS VIDEOVIGILANCIA MUSEO	151.932,00	1.932,00	150.000,00					
1100	333	62500	MUSEO DEL REALISMO	312.000,00	12.000,00	300.000,00					
1100	920	62205	EDIFICIOS PROVINCIALES	2.500.000,00	12.303,65	400.000,00	2.087.696,35				
1160	136	62700	INVERSIONES SERVICIO PROVINCIAL DE INCENDIOS	250.000,00	0,00	250.000,00					
1220	135	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE PROTECCION CIVIL	25.000,00	25.000,00						
1320	241	62200	INVENTARIABLES INICIATIVAS EUROPEAS	5.000,00	5.000,00						
1320	241	62700	INVENTARIABLES EUROPE DIRECT	1.500,00	496,20			1.003,80			
2020	934	64100	APLICACIÓN INFORMÁTICA TESORERÍA	15.000,00	15.000,00						
2030	932	62500	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	10.000,00	10.000,00	0,00					
2030	932	63200	ACONDICIONAMIENTO OFICINAS SAT	10.000,00	10.000,00	0,00					
2030	932	64100	APLIC. INFORMÁTICAS GEST. TRIBUTARIA	68.062,50	0,00	68.062,50					
2100	491	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	405.000,00	0,00	405.000,00					
2100	491	62605	RED WIFI EDIFICIOS PROVINCIALES	40.000,00	40.000,00	0,00					
2100	491	62609	PLAN INFORMÁTICO PROVINCIAL (RPC)	254.000,00	0,00	127.000,00			127.000,00		
2100	491	64100	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	300.000,00	0,00	300.000,00					
3000	160	65000	SERVICIO ALCANTARILLADO	30.000,00	30.000,00	0,00					
3000	161	62200	INVERSIONES HIDRÁULICAS ABASTECIMIENTO	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00					
3000	161	62300	MATERIAL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	20.000,00	20.000,00	0,00					
3000	161	65000	TELECONTROL DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	100.000,00	100.000,00	0,00					
3000	161	65005	CAPTACIÓN, INVESTIG. Y OTROS ABAST. - CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00					
3000	920	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.000,00	25.000,00						
3000	920	62400	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PARQUE MÓVIL FAMA	100.000,00	0,00	100.000,00					
3000	920	62900	MATERIAL DE APOYO TÉCNICO	9.000,00	9.000,00						
3000	920	64002	CARTOGRAFÍA BÁSICA Y PROYECTOS CONEXOS	50.000,00	50.000,00						
3000	933	60000	INVERSIONES EN TERRENOS, INDEMNIZACIONES POR OBRAS	50.000,00	50.000,00						
3001	164	65002	PLAN EXTRAORDINARIO DE CEMENTERIOS	30.000,00	30.000,00	0,00					
3001	342	65000	PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023-2024	250.000,00	0,00	250.000,00					
3001	459	65000	ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL	250.000,00	0,00	250.000,00					
3001	459	65001	REPARACIÓN SANEAMIENTO ALMANZORA	300.000,00	0,00	300.000,00					
3002	133	65002	TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	410.558,09	272.513,71	0,00			138.044,38		
3002	1531	65002	ACCESOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN	1.073.733,33	828.943,46	0,00			244.789,87		
3002	1532	65002	PAVIMENTACIONES VÍAS PÚBLICAS	10.175.543,05	5.396.118,71	0,00			4.779.424,34		
3002	161	65002	ABASTECIMIENTO	870.544,63	566.207,11				304.337,52		
3002	164	65002	CEMENTERIO	145.041,11	64.118,59				80.922,52		

Código Seguro De Verificación	y+jQA/LwpjXnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y%2BjQA%2FLwpjXnFBV2yxXJqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3002	165	65002	ALUMBRADO PÚBLICO	89.400,00	53.640,00	0,00			35.760,00		
3002	171	65002	PARQUES Y JARDINES	1.015.229,00	0,00	333.780,25			681.448,75		
3002	231	65002	OBRAS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	773.125,00	-14.625,00				787.750,00		
3002	312	65002	OBRAS CENTROS DE SALUD	418.157,00	229.986,35	0,00			188.170,65		
3002	321	65002	OBRAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	57.510,00	51.759,00				5.751,00		
3002	3321	65002	BIBLIOTECAS	60.000,00	54.000,00	0,00			6.000,00		
3002	333	65002	OBRAS CENTROS CULTURALES	954.501,87	0,00	711.777,79		0,00	242.724,08		
3002	337	65002	OBRAS EN INSTALACIONES DE TIEMPO LIBRE	59.925,00	35.930,03		0,00		23.994,97		
3002	342	65002	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.588.213,29	1.823.356,04	0,00			764.857,25		
3002	439	65002	OBRAS EN ACTUACIONES DE TURISMO	144.000,00	113.600,00	0,00			30.400,00		
3002	459	65002	PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (ASISTENCIAS TÉCNICAS)	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00		0,00	0,00		
3002	933	65002	EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES	3.770.811,65	1.948.155,91				1.822.655,74		
3020	425	65020	IDAE - PROYECTOS SINGULARES ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (FEDER)	3.807.379,68	3.807.379,68		0,00			0,00	
3020	425	65025	PROYECTOS PLAN DUS 5000 (HORARIOS DE REDACCIÓN Y ACTUACIONES)	2.752.910,00	2.752.910,00						
3020	425	65022	INST. ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO	60.000,00	60.000,00						
3020	425	65024	MOVES III. INST. PUNTOS DE CARGA VEHÍCULOS ELECTRICOS (AAE)	24.000,00	6.000,00				1.200,00	16.800,00	
3020	425	65026	ACTUACIONES PLAN RENOVABLES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. DUS 5000 OTROS	100.000,00	10.000,00	0,00	80.000,00		10.000,00		
3020	425	65027	ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA ENERG. RENOVABLES Y EFICICIENCIA ENERGÉTICA	300.000,00	300.000,00						
3020	425	65028	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS DIPUTACIÓN. PREE DIP.	60.000,00	60.000,00						
3020	425	65029	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS MUNICIPALES. PREE 5000	250.000,00	125.000,00				25.000,00	100.000,00	
3030	453	61900	SEÑALIZACIÓN RED VIARIA PROVINCIAL	350.000,00	0,00	350.000,00					
3030	453	61905	PLAN RED VIARIA PROVINCIAL	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00					
3030	453	65001	SEÑALIZACIÓN RED VIARIA MUNICIPAL	50.000,00	50.000,00						
3032	459	65000	OBRAS PROYECTO EDUSI_BAJO ANDARAX	5.777.077,18	1.155.415,44			4.621.661,74			
3200	241	62300	EQUIPOS TÉCNICOS	10.000,00	10.000,00						
3200	241	62902	OBRAS PFEA DIPUTACIÓN	192.710,88	70.940,55		121.770,33				
4010	231	62300	EQUIPAMIENTO CENTROS DE SS.CC.	30.000,00	0,00	30.000,00					
4020	231	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100.000,00	0,00	100.000,00					
4020	231	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	30.000,00	0,00	30.000,00					
4020	231	63200	OBRAS DE MEJORA COMPLEJO RESIDENCIA ASISTIDA	112.333,33	2.238,32	110.095,01					
4060	312	62300	INSTALACIONES CENTRO DE DROGAS	8.000,00	8.000,00						
4060	312	62500	MOBILIARIO CENTRO DE DROGAS	6.000,00	6.000,00						
4100	232	62300	EQUIPAMIENTO	10.000,00	10.000,00						
5100	920	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO OFICINAS PROVINCIALES	25.000,00	0,00	25.000,00					
5100	920	62900	ADQUISICIÓN MATERIAL TÉCNICO	6.000,00	0,00	6.000,00					
5100	920	63200	OBRAS DE MEJORA EN EDIFICIOS CEDIDOS POR EELL	90.000,00	0,00	90.000,00					
6000	920	62305	ADQUISICIÓN SISTEMA CONTROL ACCESO A ARCHIVOS	50.000,00	0,00	50.000,00					
6006	920	62200	MEDIDAS PREVENTIVAS (INFORME TÉC. RIESGOS LABORALES)	50.114,66	0,00	50.114,66					
6006	920	62500	MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPAMIENTO SALUD	50.114,65	0,00	50.114,65					

Código Seguro De Verificación	y+jQA/LwpjXnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y%2BjQA%2FLwpjXnFBV2yxXJqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6006	920	62900	ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE SEGURIDAD Y SALUD, EQUIPOS MEDIDA…	3.000,00	3.000,00							
6120	3322	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00	0,00	20.000,00						
6120	3322	62501	ADQUISICIÓN DE LIBROS	7.000,00	7.000,00							
6120	3322	64003	DIGITALIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE DOCUMENTOS	63.000,00	0,00	63.000,00						
6120	3322	64100	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	25.000,00	25.000,00							
6140	920	62302	ADQUISICIÓN MAQUINARIA IMPRENTA	15.000,00	15.000,00							
6220	920	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	400.000,00	0,00	400.000,00						
6220	920	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	341.240,00	0,00	341.240,00						
6220	920	62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	146.000,00	0,00	146.000,00						
6220	920	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	40.000,00	0,00	40.000,00						
7000	410	62300	ADQ. MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS (VIVERO)	1.000,00	1.000,00							
7000	410	63000	INVERSIÓN REPOSICIÓN INSTALACIONES	8.000,00	8.000,00							
8000	334	62300	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS CULTURALES	70.000,00	0,00	70.000,00						
8000	334	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y MATERIAL AUDIOVISUAL	50.000,00	0,00	50.000,00						
8000	334	64000	PROPIEDAD INTELECTUAL	2.000,00	2.000,00							
8100	334	62900	ADQUISICIÓN BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTAL	1.500,00	1.500,00							
9000	340	62500	MATERIAL PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	30.000,00	30.000,00							
9000	342	62501	EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS	15.000,00	15.000,00							
9100	334	62500	EQUIPAMIENTO CENTROS INFORMACIÓN Y RECURSOS	2.000,00	2.000,00							
			SUBTOTAL CAPITULO VI	**53.239.167,90**	**22.442.819,75**	**13.467.184,86**	**2.289.466,68**	**4.622.665,54**	**10.300.231,07**	**116.800,00**	**0,00**

En Almería, en la fecha que figura al pie de página
EL PRESIDENTE
Fdo. Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	y+jQA/LwpjXnFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y%2BjQA%2FLwpjXnFBV2yxXJqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO DE INVERSIONES 2023 (ARTICULO 18 DEL RD 500/1990)

						TIPO DE FINANCIACION					
CAPITULO VII											
APLIC PRESUP.			DENOMINACION	ANUALIDAD	REC. GRAL.	Préstamo	Estado	Fondos Europeos	Aytos	J.A.	Otros
1100	231	78000	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL PRIMARIA (NOMINATIVAS)	110.000,00	110.000,00						
1100	334	78001	OBISPADO. ARREGLO PARROQUIAS	300.000,00	174.000,00	174.000,00					
1100	433	77900	PROGRAMA AYUDA AUTÓNOMOS	1.531,15	1.531,15						
1100	942	76202	PROGRAMA ASISTENCIA ECONOMICA MENORES 1.000 HAB.	1.080.000,00	540.000,00	540.000,00					
1100	942	76205	ASISTENCIAS ECONÓMICAS NOMINATIVAS	98.000,00	-91.000,00	189.000,00					
1310	491	76700	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS (Costes de estructura)	1.265,00	1.265,00						
3000	161	76200	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	50.000,00	50.000,00						
3040	1720	76700	SELLADO VERTEDERO DE MÁRMOL	1.529.915,14	100,00	1.529.815,14					
3200	241	76200	TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PFEA 2022 (1º SEMESTRE 2023)	1.863.678,66	465.919,66					1.397.759,00	
3200	241	76201	TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PFEA 2023 (2º SEMESTRE 2023)	2.795.517,99	98.879,50	600.000,00				2.096.638,49	
			SUBTOTAL CAPITULO VII	**7.829.907,94**	**1.350.695,31**	**3.032.815,14**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**3.494.397,49**	**0,00**

En Almería, en la fecha que figura al pie de página

EL PRESIDENTE

Fdo. Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	6oI2Jpiy4poYTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/11/2022 12:19:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6oI2Jpiy4poYTd7QWNZuxA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO 2023

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2023

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II.- PRINCIPIOS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CAPITULO III.- DEL PRESUPUESTO. CRÉDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO IV.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO V. ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTO

CAPITULO VI. - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO VII.- DE LA TESORERIA PROVINCIAL

CAPÍTULO VIII.-ASISTENCIA ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES

CAPITULO IX.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS A OTROS ENTES. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPITULO X. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO XI.- CONTROL INTERNO

CAPITULO XII.- GESTIÓN PATRIMONIAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO NÚMERO 1.- Certificado de compromiso de aportación municipal

ANEXO NÚMERO 2.- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar la obra

ANEXO NÚMERO 3.- Asistencias económicas y subvenciones nominativas

ANEXO NÚMERO 4.- Modelo ficha de subvención

ANEXO NÚMERO 5.-Relación de expedientes de gastos susceptibles de acumulación de la fase mixta (ADO), conforme a la base 19.2

ANEXO NÚMERO 6.- Modelo de Acuerdo de aprobación de proyecto y asunción de responsabilidades por causas imputables al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	1/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª.- Ámbito de aplicación del Presupuesto General.

1. La Excma. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo previsto en el art.112.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL, en adelante), art. 165.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, para citas posteriores) y demás disposiciones concordantes, establece las presentes bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 que asciende en su consolidación, tras ajustes por transferencias internas, a la suma de doscientos cincuenta y cinco millones seis mil doscientos euros (255.006.200,00.- €) en el Estado de Ingresos y de doscientos cincuenta y cinco millones seis mil doscientos euros (255.006.200,00.- €) en el Estado de Gastos, por lo que el Presupuesto se presenta sin déficit inicial.

2. Todas las facultades que las presentes bases de ejecución atribuyen a los Diputados Delegados de Área podrán ser ejercidas directamente por el Presidente de la Corporación cuando este lo considere necesario o conveniente.

3. La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General para el año 2023 habrá de ajustarse a lo dispuesto en el TRLRHL, RD 500/1.990, de 20 de abril, en materia de Presupuestos (RD 500/90, en adelante) y a las presentes bases que podrán modificarse, no obstante, durante su vigencia con arreglo al procedimiento y formalidades exigidas para la aprobación del Presupuesto.

4. La contabilización de los Presupuestos, su ejecución y su liquidación se regirá por la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL), y por la normativa complementaria dictada o que se dicte por el Diputado Delegado del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda o por las Circulares que pueda dictar la Intervención Provincial, en adaptación de la legislación vigente a la organización de la Corporación.

5. Si el Presupuesto hubiera de prorrogarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del TRLRHL, se prorrogará igualmente la vigencia de las Bases hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

Base 2ª.- Entes integrantes del Presupuesto General.

1. A los efectos previstos en el artículo 164 TRLRHL, en el Presupuesto General están integrados:
   a) Presupuesto de la propia Entidad.
   b) Instituto Almeriense de Tutela (en adelante IAT)

2. Las presentes bases serán de aplicación, con carácter general, para la ejecución del Presupuesto provincial y la de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes, sin perjuicio de las peculiaridades contenidas en sus respectivos Estatutos.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	2/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPITULO II.- PRINCIPIOS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Base 3ª.- Principios, instrumentos y procedimientos de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la Excma. Diputación y de los entes dependientes pertenecientes al sector Administraciones Públicas conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realizará en un marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.

2. En lo que se refiere a las sociedades mercantiles y entes no incluidos en el indicado sector, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

3. Las actuaciones de la Excma. Diputación y entes dependientes, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

4. La elaboración de los Presupuestos de la Excma. Diputación y entes dependientes y del Presupuesto General, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

5. Asimismo, el gasto público provincial se encuadrará en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. A los efectos de los dos puntos anteriores, la Excma. Diputación elaborará un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto. El marco presupuestario abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto.

b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d. Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de finanzas públicas.

7. La Excma. Diputación aprobará, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la LOEPSF, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

De acuerdo con las directrices comunitarias, el Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 suspendió las reglas fiscales de ese año y del siguiente; el Congreso de los Diputados respaldó la decisión del Gobierno el día 20 de ese mismo mes. El 27 de julio del 2021 se acordó por el Consejo de Ministros

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	3/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

(y ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021) el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, suspensión que se sigue aplicando para el ejercicio 2023 según acuerdo de Consejo de Ministros del 26 de julio del 2022 y ratificado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022.

Será de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

Base 4ª.- Fondo de contingencia

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la LOEPSF, se incluye en la aplicación 2000 929 50000 del Presupuesto, una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en concepto de Fondo de contingencia, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Base 5ª.- Obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades adscritas y dependientes de la Diputación Provincial de Almería se realizará a través de la Intervención Provincial, para lo cual los responsables de los datos deberán facilitarlos con tiempo suficiente para su elevación a las plataformas habilitadas por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública y remitirse en los plazos establecidos en cada caso.

2. Cuando la falta de cumplimiento referida en el apartado anterior, derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	4/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPITULO III.- DEL PRESUPUESTO. CRÉDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 6ª.- Estructura Presupuestaria.

La estructura presupuestaria que figura en el Presupuesto coincide con la aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, estableciéndose una clasificación orgánica, por programas y económica, en consonancia con la organización que la Corporación ha acordado en el momento de su toma de posesión y se corresponde con las Áreas de gestión y con la ordenación por programas y económica que aparece en el texto del Presupuesto.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario asignado a cada programa de gasto, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones, orgánica, por programas y económica a nivel de desagregación que figura en el Estado de Gastos del Presupuesto, sirviendo de base dicha clasificación para el control contable de la gestión presupuestaria.

Base 7ª.- Niveles de vinculación jurídica.

1.- Los importes consignados en los estados de gastos del Presupuesto tienen carácter limitativo en relación a su cuantía y respecto del periodo de vigencia de aquél y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica que se establecen en el presente Capítulo.

La inclusión de los créditos en el Presupuesto no crea derecho alguno ni presupone la adecuada calificación jurídica del expediente que se pretende tramitar con el referido crédito, debiendo llevarse a cabo su disposición conforme a la normativa vigente que le sea de aplicación y el destino previsto.

Los gastos se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según su naturaleza. En el caso de que el área gestora, en su propuesta efectúe imputaciones erróneas, la Intervención Provincial aplicará el gasto a la que resulte adecuada si existiera crédito suficiente, dando cuenta a la misma a los efectos oportunos.

2.- Conforme al artículo 172.2 del TRLRHL los créditos autorizados para cada programa de gasto tienen carácter limitativo y vinculante. Con carácter general el nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones será la siguiente:

- Respecto a la clasificación orgánica, la sección orgánica (3 dígitos).
- Respecto a la clasificación por programas, la política de gasto (2 dígitos).
- Respecto a la clasificación económica, el articulo (2 dígitos), salvo los créditos autorizados en el concepto 227, que tendrán su vinculación a dicho nivel. (3 dígitos).

Se entiende por sección orgánica cada una de las divisiones presupuestarias en las que se refleja la dotación económica adscrita a las distintas Áreas de gestión de la Corporación.

No obstante, se establecen las siguientes excepciones:

a) Los créditos para gastos de personal, tendrán un nivel de vinculación definido por el área de gasto y el capítulo.

b) Los créditos correspondientes a los capítulos III y IX, correspondientes a la deuda pública, tendrán un nivel de vinculación definido por el área de gasto y el capítulo.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	5/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) Los créditos para gastos con financiación afectada tendrán una vinculación que coincidirá con el nivel de desagregación con que figura en el Estado de Gastos del Presupuesto correspondiente. No obstante, tratándose de los créditos correspondientes al PIM del capítulo VI, el nivel de vinculación queda establecido por el área de gasto y capitulo.

Los créditos de las aplicaciones del Instituto Almeriense de Tutela tendrán la siguiente vinculación jurídica:

- Los correspondientes al Capítulo I quedan vinculados en su clasificación por programas en grupo de programas (3 dígitos) y en la clasificación económica a nivel de Capitulo.
- Los correspondientes al Capítulo II, IV, VII y VIII, quedan vinculados en su clasificación por programas en grupo de programas (3 dígitos) y en la clasificación económica a nivel de artículo.
- Los correspondientes al Capítulo VI, quedan vinculados en su clasificación por programas en grupo de programas (3 dígitos) y en la clasificación económica a nivel de Capitulo, salvo las aplicaciones presupuestarias que tengan financiación afectada que serán vinculantes en sí mismas.

3.- En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: “primera operación imputada al concepto”. En todo caso, habrá que respetarse la estructura económica vigente.

Base 8ª.- Especialidad Cuantitativa y Cualitativa.

Los créditos autorizados no podrán destinarse a otras atenciones que las indicadas en el Presupuesto. Las obligaciones que se contraigan se ajustarán a las consignaciones fijadas dentro de cada aplicación presupuestaria, definida de conformidad con lo indicado en la base anterior, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos adoptados sin previa consignación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 173.5 TRLRHL

Base 9.- Modificaciones Presupuestarias. Requisitos Generales.

1.- Cuando hubiese que realizar gastos sin que exista crédito suficiente, al nivel de vinculación jurídica establecido, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos con sujeción a lo establecido en el presente Capítulo.

2.- **Cualquier modificación de créditos exige petición** expedida por el Área o Delegación que lo solicite y suscrita por la persona titular correspondiente. Dicha petición irá acompañada de **memoria** justificativa **donde se valore la incidencia de la misma**, y debiendo **justificarse los motivos** de la modificación solicitada, **describiéndose el tipo de modificación**, **aplicaciones presupuestarias afectadas**, indicación exacta de las **cuantías y forma de financiación** de la modificación.

La referida propuesta se remitirá a la Delegación de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda (hacienda@dipalme.org) al objeto de ser incluida en el expediente de modificación correspondiente.

3.- Cuando la modificación afecte a aplicaciones asociadas a proyectos de gastos con financiación afectada deberá acreditarse que la alteración presupuestaria es compatible con los términos del compromiso de financiación adquirido por terceros con esta Diputación y con las disposiciones legales o reglamentarias que regulen la utilización del recurso afectado.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	6/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cuando en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo VI se contemplen consignaciones destinadas a algún plan provincial, comarcal o sectorizado cuyos créditos se financien o no con aportaciones de otras entidades, y se pretenda realizar modificaciones a la baja para destinarlas a otras finalidades deberá justificarse los motivos de dicha anulación o baja, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación.

4.- Las modificaciones de crédito que hayan de aprobarse por el Pleno de la Corporación seguirán la tramitación legal que corresponde a la aprobación del Presupuesto, y no serán ejecutivas hasta cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Base 10ª.- Modificaciones Presupuestarias. Requisitos Legales.

Las modificaciones Presupuestarias se acomodarán en su propuesta y aprobación a lo dispuesto en los arts. 177 a 182 del TRLRHL, concordantes del RD 500/90 y a lo que se establece en las bases siguientes.

Base 11ª.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no hubiera aplicación presupuestaria adecuada, o la existente fuera insuficiente y no ampliable, se tramitará la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario, en el primero de los casos, o suplemento de créditos, en el segundo.

El expediente se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Las propuestas de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán competencia en el caso del IAT de su correspondiente Consejo Rector, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Base 12ª.- Transferencias de Crédito.

Se acreditará mediante la oportuna Memoria, la necesidad y el carácter inaplazable de los gastos que se pretenden financiar, **así como la no perturbación del correspondiente servicio como consecuencia de las reducciones propuestas**.

Cuando las transferencias negativas afecten en más del noventa por cien al crédito inicial de la aplicación objeto de minoración, el expediente se tramitará como una baja de créditos.

Las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, seguirán la tramitación prevista para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito regulada en la base anterior.

Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial, o al del Organismo Autónomo, en su caso, la aprobación de los expedientes de transferencias, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto, o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica.

Base 13ª.- Ampliaciones de Crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del RD 500/90, se considerarán ampliables los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto financiados específicamente con ingresos finalistas, en función de la efectividad de los recursos afectados.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	7/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el expediente deberá especificarse tanto el montante de los recursos que financian el mayor gasto, la efectividad de los mismos, así como la finalidad a cumplir mediante el crédito que se amplía.

Las aplicaciones ampliables son:

- 2000-931-22708 Contrato Gestión Catastral

- 2030-932-22604 Costas y Gastos Procesales

La competencia para la aprobación del expediente de ampliación de créditos corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y será ejecutivo sin más trámite.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de las ampliaciones de crédito será el Presidente del Organismo, dando cuenta al Pleno de la Corporación de dicho acuerdo.

Base 14ª.- Créditos generados por Ingresos.

Se generarán créditos dentro del estado de gastos, cuando se produzcan ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones a que hace referencia el art. 181 TRLRHL.

Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor de la Diputación Provincial, o de su organismo autónomo, se haya reconocido el derecho, o se haya recaudado alguno de los ingresos señalados en el artículo 181 del TRLRHL por cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para financiar el gasto necesario para el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

La competencia para la aprobación del expediente de generación de créditos corresponde al Presidente, entrando en vigor de forma inmediata, y dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Para la tramitación del expediente de modificación de generación de créditos por ingresos, la Memoria justificativa de la modificación, deberá acompañarse con el documento acreditativo de la efectividad de los cobros, o la firmeza del compromiso, así como indicar la aplicación que debe ser incrementada o habilitada.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de las Generaciones de crédito será el Presidente del Organismo, dando cuenta al Pleno de la Corporación de dicho acuerdo.

Base 15ª.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	8/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, aquellos créditos que amparen proyectos relativos a los capítulos 6 y 7 del presupuesto financiados con ingresos afectados.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	9/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO IV.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Base 16ª.- Órganos competentes.

Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponderá la autorización y disposición de los gastos (A y D) a los órganos de la Corporación en función de la distribución de competencias establecida en la normativa de régimen local, en el reglamento de organización provincial y en los acuerdos y resoluciones de delegación.

Corresponderá al Presidente el reconocimiento y la liquidación de obligaciones (O) derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos (art. 185.2 y 4 TRLRHL).

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que se reconozca deudor por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente con arreglo a los procedimientos establecidos. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación personal de devolver los materiales y efectos, o de indemnizar al suministrador o ejecutante por quien hizo el encargo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo octava de la LCSP.

Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de los créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria expresa y taxativamente consignada para tal gasto en el presupuesto corriente, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, de conformidad con el artículo 60.2 del RD 500/1990 y la base 30.5 de este presupuesto.

Base 17ª.- Anualidad presupuestaria.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, con las excepciones que el art. 176.2 TRLRHL establece.

Base 18ª. Situación de los créditos.

A. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada en todo caso a:

1. La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en los casos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 116.5 en la LCSP, en los expedientes de contratación con aportación financiera municipal se considerará como garantía de la efectividad del abono de dicha aportación, la constatación de que el resultado de la división del importe mensual de las entregas a cuenta de IBI/IAE entre los meses de ejecución del contrato es superior a la referida aportación.

2. La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del TRLRHL de conformidad con las reglas contenidas en el Capítulo VII del Título Primero de la misma Ley en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del Capítulo IX del Estado de ingresos.

Asimismo, conforme a los supuestos contemplados en la Disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, la adjudicación del contrato quedará supeditada a la efectiva consolidación de los recursos financieros.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	10/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El importe total de las transferencias de otras Administraciones Públicas previstas en los estados de ingresos que no estén vinculadas a gastos específicos condicionará la posibilidad máxima de gasto en función de que dichas transferencias se vayan produciendo con normalidad.

B. En los Organismos Autónomos las facultades indicadas se ejercerán en los términos expuestos anteriormente, correspondiendo a los órganos de los mismos a los que sus Estatutos atribuyan competencias.

Base 19ª.- Fases de ejecución del Presupuesto de Gastos. Acumulación de fases.

1. La gestión del presupuesto de gastos de la Diputación o de su Organismo Autónomo se ajustará a lo que se establece en estas bases y en la legislación vigente. Cualquier gasto se iniciará sobre la base de la consignación presupuestaria y se desarrollará según las siguientes fases:

a) Autorización. (A)

b) Disposición o compromiso de gasto. (D)

c) Reconocimiento de la obligación. (O)

d) Ordenación del pago. (P)

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establezca, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto que las acumule, los mismos efectos que si se acordare en actos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

a) Autorización-Disposición.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

Se incorporan como Anexo número 5, la relación de gastos en que es susceptible la acumulación de fases previa acreditación de la preceptiva retención de crédito.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Base 20ª.- Tramitación de expedientes de Gasto.

1. Fiscalización de las propuestas de gasto.

a) Las propuestas de gasto cualquiera que sea el órgano competente para su aprobación, se realizarán por parte del Área correspondiente, se redactarán de forma definitiva y serán debidamente suscritas por el órgano competente, en cuyo texto deberán reflejarse el sometimiento previo de las mismas a los informes favorables de los servicios jurídicos y técnicos que correspondan. Asimismo, se acompañarán de forma digitalizada a través de la aplicación “intersecre” cuantos documentos queden incorporados al expediente, todo ello como trámite previo a la fiscalización de Intervención. Los documentos estarán debidamente tipificados con arreglo a los códigos que se establezcan. La omisión, ausencia o incorrección de los documentos, así como los trámites de comunicación anteriores comportará la devolución del expediente al Área gestora hasta la subsanación.

b) Las Áreas gestoras podrán solicitar a la Intervención Provincial la correspondiente retención previa del gasto (RC) cuando les sea preciso efectuar reservas de crédito o autorizaciones de gasto, cuyo expediente pudiera demorarse por estar supeditando al cumplimiento de determinados requisitos y aconseje solicitar la misma.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Informe de fiscalización comprenderá la existencia de crédito en la aplicación presupuestaría correspondiente, la adecuación del

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	11/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

gasto propuesto a la normativa específica que sea de aplicación, y demás extremos que resulten exigibles con relación a la propuesta de gasto.

d) Cuando se trate de asistencias económicas donde la Diputación de forma simultanea proceda a la contratación del gasto (asistencias económicas en especie) el expediente incorporará los distintos extremos que se exigen en el artículo 5 de la Norma de asistencia económica provincial (BOP número 87, de 8 de mayo de 2018) con independencia de su importe o si fue incluida entre los créditos iniciales o en una modificación posterior.

Dado su carácter excepcional o especifico no deberán emplearse motivaciones genéricas para su otorgamiento, sino que deberá justificarse la no inclusión de la misma en un programa o convocatoria.

2. En los expedientes de contratación – cualquiera que sea su naturaleza y procedimiento- se tendrá especialmente en cuenta, en los pliegos de prescripciones técnicas o documento y/o informe que los sustituya, la determinación de la prestación a precios de mercado, debiéndose detallar los costes directos, indirectos, generales o de estructura, beneficio industrial y el IVA que sea de aplicación conforme se regula en los artículos 100,101 y 102 de la LCSP.

En el caso de que los licitadores pudieran resultar posteriormente incursos en presunción de anormalidad, el pliego regulará expresamente que dichos licitadores deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta (artículo 149 LCSP). La justificación se realizará partiendo del detalle que de los distintos componentes hubiera servido de base a la licitación.

Asimismo, se establecerá en los pliegos la posibilidad o no de que los licitadores al tener conocimiento de los distintos conceptos en que se descompone el coste o precio de la prestación objeto de licitación, puedan modificar dicho desglose en su oferta dentro del límite del presupuesto de licitación.

3. Las distintas Áreas y servicios deberán efectuar una adecuada planificación y programación de sus necesidades de contratación al comienzo del ejercicio presupuestario, a fin de iniciar los expedientes que engloben prestaciones completas que deban contratarse conjuntamente. A tal fin, y para que la Diputación pueda cumplir con la obligación establecida por el artículo 28.4 LCSP, se deberá comunicar al servicio de contratación, en el mes siguiente a la entrada vigor del presupuesto, sus previsiones de contratación para el ejercicio.

Base 21ª.-Exención de fiscalización previa.

1. No estarán sometidos a la fiscalización previa:

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. La tramitación de los gastos de los apartados a) y b) anteriores, se ajustará al procedimiento establecido en el Decreto del Presidente que sea de aplicación en cada momento, debiéndose tener en cuenta que:

- Con el inicio del expediente, el Servicio gestor comprobará que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato y a tal efecto solicitará la pertinente retención de crédito, indicando el objeto concreto y detallado del gasto, importe máximo previsto, IVA

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	12/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

incluido y la aplicación presupuestaria de imputación. Por la Intervención, se comprobará que el crédito sea adecuado y suficiente, remitiendo el número de la operación contable de retención de crédito.

- En el contrato menor de obras, se deberá añadir, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Igualmente, el Servicio gestor deberá igualmente acompañar el informe de supervisión a que se refiere la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- Finalizada la ejecución del gasto y registrada la factura o documento mercantil equivalente en Intervención, se remitirá la misma al Servicio gestor quien la devolverá debidamente conformada y cumplimentando la información que sea precisa a la Intervención para que se proceda al reconocimiento y liquidación de la obligación (doc. contable O) conforme se establece en la base 23.

3. Los gastos anteriores serán objeto de fiscalización plena posterior conforme al Plan Anual De Control Financiero que elabore la Intervención.

Base 22ª. Registro, tramitación y archivo de facturas.

1. La tramitación de las facturas que se generen como consecuencia de la actividad económica de la Diputación se realizará conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y las presentes Bases así como las Resoluciones y Circulares que a tal efecto se dicten para su aplicación.

2. De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a las entidades relacionadas en las letras a) a e) del citado artículo.

Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a todos los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas también al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada, las personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	13/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La presentación de la factura electrónica se realizará en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" cómo código único para los tres órganos FACe.

Si por el contrario no concurriera ninguno de los supuestos anteriores, estará obligado a realizar esta presentación mediante la remisión de factura en formato pdf, a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería. Excepcionalmente, para todos los proveedores del Programa de Garantía Alimentaria o programas similares, con independencia de la forma jurídica de los mismos, podrán utilizar el formato pdf (factura no electrónica) para la presentación de las facturas relativas a dicho programa a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del Órgano proponente y del expediente de contratación.

Las facturas han de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

3. Cada Área será responsable de fomentar entre sus proveedores la emisión de facturas recapitulativas (art. 13 del R.D. 1619/12, de 30 de noviembre), o en su caso, facturas resumen periódicas (art. 4.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), en pro de la eficiencia en la gestión del pago.

4. El archivo y custodia de las facturas electrónicas presentadas por los contratistas se regirá por lo que se establezca en la política de gestión del documento electrónico, la política de firma y sello electrónico y de certificados y la política de seguridad de la información de la Diputación de Almería.

Base 23ª.- De la intervención previa en el reconocimiento de la obligación y de la inversión.

1. Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

Todo acto de reconocimiento de obligación deberá llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto, por lo que la intervención provincial conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

2. Respecto de las facturas recibidas o documento mercantil equivalente, una vez anotadas en su registro se remitirán al Área para que presten su conformidad a las mismas y serán devueltas a Intervención para su intervención sometiéndose a la aprobación de la Presidencia mediante Decreto o Diputado/a que ostente delegación.

Con el acto de prestar conformidad a las facturas el servicio gestor (persona responsable) deberá indicar expresamente la operación contable de la que trae causa. Igualmente, con dicha conformidad se constata, que se cumplen todos los requisitos para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, así como el resultado favorable de la comprobación material de su ejecución.

Por tanto, cada Servicio indicará en la aplicación TIFAC, además de la aplicación presupuestaria alguna de las siguientes opciones relativas al número de operación:

- D: compromiso de gasto.
- AD: Autorización y compromiso de gasto realizado cuando se hubiese adoptado acuerdo de forma simultánea (normalmente contratos menores).

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	14/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- A: Autorización de gasto sólo para contratos que sean acuerdos marco y se encuentren en vigor para este tipo de gastos.

Fuera de los supuestos anteriores, las áreas deberán tramitar los procedimientos de convalidación de gasto o de reconocimiento extrajudicial de crédito anotándolo en la casilla "Procedimiento" correspondiente a la pestaña de "Aplicaciones" del procedimiento de conforme de TIFAC, una vez rellenadas las casillas de Aplicación Presupuestaria. No resulta obligatorio, aunque si es posible en función de las circunstancias de cada expediente, incluir número de operación y de acuerdo en el procedimiento.

Posteriormente, por parte del Área se incorporará la documentación preceptiva y se interesará el informe de intervención previa a su aprobación.

Por lo tanto, las facturas objeto de convalidación y reconocimiento extrajudicial de créditos serán devueltas al Área gestora por la Intervención una vez verificadas al objeto de la tramitación sin demora de tales expedientes.

Finalmente, sólo cuando nos encontremos en los supuestos contemplados en la base 19.2, de ejecución del presupuesto de 2023 y que se detallan en el Anexo 5.5 (Área de gastos sin fiscalización previa) procederá el registro del número de operación RC correspondiente al gasto facturado.

Asimismo, cada Servicio deberá indicar en todo caso en TIFAC, el Centro de Coste al que se asigna la factura a conformar. A este respecto, por parte de la Intervención provincial se propondrá un listado con los Centros de Coste disponibles.

3. Respecto de las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, expedidos por los servicios técnicos correspondientes, se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados, cuidando especialmente de la coincidencia exacta del importe de ambas (certificaciones y facturas).

4. En los supuestos en los que el contratista no estuviera obligado a la presentación de facturas electrónicas a través de la plataforma FACe, conforme a la base 22.2ª , corresponderá al Área gestora del expediente de contratación, la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación sometiendo la aprobación, previo informe de la Intervención, a la Presidencia mediante Decreto o Diputado/a que ostente delegación.

Base 24ª.- Intervención de la comprobación material de la inversión.

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

En los supuestos en los que la designación de un representante de la Intervención vaya acompañada de la designación de personal asesor, ésta se efectuará por el Interventor Provincial, entre funcionarios que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, celebración o ejecución del gasto correspondiente y, siempre que sea posible, dependientes de distinta Unidad o Servicio de aquella o aquél al que la comprobación se refiera que no haya intervenido en su gestión, realización o dirección.

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	15/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

5. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

6. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas, o conforme se indica en la base 23.2.anterior.

Concretamente, no es preceptiva la recepción material de los contratos menores, conforme al apartado 3 de la Disposición Adicional 3ª LCSP.

7. Por la Intervención Provincial se elaborará la instrucción de desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	16/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO V. ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTO

Base 25ª.- Tramitación anticipada de expedientes de gastos.

a) La tramitación de los expedientes de contratación y en general, de otros gastos no contractuales tales como las asistencias económicas a las entidades locales o subvenciones o aportaciones a otros entes o personas podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. El expediente se iniciará mediante petición de "Expediente de Tramitación anticipada de Gastos" o de "Expediente de Contratación Anticipada", formulada por el titular de la Delegación correspondiente, donde se haga constar la necesidad, objeto y cuantía de los compromisos económicos a asumir en el ejercicio siguiente y, en su caso, en siguientes anualidades, procediéndose a expedir el/los RC modelo 100 de ejercicios futuros o documento sustitutivo.

b) De acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 en la LCSP, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.

La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará la siguiente particularidad:

- En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.
- En la tramitación anticipada de expedientes de otros gastos no contractuales tales como las asistencias económicas a las entidades locales o subvenciones o aportaciones a otros entes o personas será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, en cuanto que quedarán supeditadas sus ejecuciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio.
- En todo caso deberá cumplir con la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto en cuanto a su tramitación y ejecución y al número de anualidades que pueda abarcar, sin que le sea aplicable los límites de porcentajes anuales a que se refiere el artículo 174.3 de la LRHL, pero si la cuantía y anualidades máximas establecidas en la LCSP, y siempre que sea compatibles con el marco presupuestario a medio plazo aprobado conforme a la LOEPSF, el límite máximo de gasto no financiero y la acreditación de la existencia de capacidad financiera provincial dentro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda.

Base 26ª.- Gastos plurianuales.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, extendiendo por tanto sus efectos económicos a ejercicios posteriores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL y en los artículos 79 a 88 del RD 500/1990, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria, sin que le sea aplicable los límites de porcentajes anuales a que se refiere el artículo 174.3 de la LRHL, pero si la cuantía y anualidades máximas establecidas en la LCSP y siempre que sea compatibles con el marco presupuestario a medio plazo aprobado conforme a la LOEPSF, el límite máximo de gasto no financiero y la acreditación de la existencia de capacidad financiera provincial dentro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda.

Cuando se trate de gastos de los capítulos VI y VII deberán estar previstos en el presupuesto inicial o modificación posterior del Pleno de la Corporación. En el resto de los supuestos contemplados

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	17/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en el artículo 174.2 se comprobará que corresponden a gastos que viene consignándose anualmente en los presupuestos.

2. La ejecución de estos gastos se iniciará necesariamente en el propio ejercicio en que se adquiera el compromiso y la Autorización y Disposición servirán como fases AD para los ejercicios siguientes, quedando, sin embargo, subordinadas al crédito consignado en los respectivos Presupuestos.

El expediente se iniciará mediante petición formulada por la titular de cada Área o Delegación, donde se hará constar la necesidad, el objeto y cuantía de los compromisos económicos a asumir en el ejercicio corriente y futuro/s

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 en la LCSP, podrán comprometerse créditos de carácter plurianual en los términos indicados anteriormente, en los casos en que los expedientes de contratación se ultimen con la adjudicación y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente al de formalización.

Procederá la tramitación anticipada del gasto plurianual siempre y cuando se inicie en el ejercicio en el que se asume el compromiso.

3. Cuando la propuesta de adjudicación del contrato se demore sobre los plazos inicialmente previstos tras el proceso de licitación y, supongan una alteración a los créditos retenidos inicialmente en el ejercicio corriente como en los futuros, antes de la adopción de dicho acuerdo se someterá a la fiscalización de Intervención dicha propuesta. En este sentido, los pliegos de condiciones incorporarán las previsiones necesarias para el debido conocimiento de los licitadores.

Base 27ª.- Gastos de gestión centralizada.

Al objeto de racionalizar el gasto - especialmente el de tipo corriente- y ejercer un mejor control sobre los gastos generales de funcionamiento, las áreas gestoras podrán efectuar la gestión centralizada de gastos para su contratación que cumpla con los objetivos de racionalización del gasto público basada en la homogeneización y el ahorro, y eficacia a través de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y mejorar el control.

En atención a los servicios existentes o centros de destino de los servicios y suministros podrán aperturarse en la contabilidad presupuestaria aplicaciones con un mayor nivel de desglose sobre los inicialmente previstos.

Base 28ª.- Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Diputación o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una memoria económica suscrita por técnico competente, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Delegación de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda, para que informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención Provincial.

Base 29ª.-Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A).

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	18/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Base 30º.- Procedimientos específicos de reconocimiento de obligaciones afectadas por incidencias en la tramitación del gasto y en la presentación de facturas.

1.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en dicho artículo.

El informe de intervención derivado de estas omisiones no tendrá naturaleza de fiscalización y al expediente se incorporará los documentos establecidos en el apartado siguiente.

2.- Cuando en la gestión del gasto se produzcan irregularidades que supongan el incumplimiento de los principios básicos de derecho presupuestario y de los criterios que enmarcan la contratación administrativa procederá analizar las distintas causas para determinar si las mismas se encuentran entre las previstas en los artículos 39 y 40 de la LCSP. A tales efectos el interventor recabará del Área o servicio cuantos datos y demás extremos sean precisos para la emisión del informe a que se refiere el artículo 28 del RD 424/2017, pudiendo elaborar un modelo a cumplimentar y suscribir por las unidades gestoras en el que se incorporen los datos pertinentes (artículo 6.4 RD 424/2017), sin perjuicio de que puedan incorporarse las observaciones que consideren oportunas.

2.1.- Supuestos de nulidad de pleno derecho.

2.1.A.- Se deberá tramitar previamente el procedimiento de declaración de nulidad contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, justificar debidamente en el expediente que, en aplicación del art. 110 de la Ley 39/2015, que regula los límites de la revisión de disposiciones y actos nulos, las anomalías acaecidas no requieren la tramitación de tal procedimiento de revisión de actos.

Además, en el expediente se incorporará entre otros:

- los datos y demás extremos recabados del Área o servicio,
- informes técnicos, jurídico-administrativos y propuesta del Diputado-Delegado. Debiendo clarificarse debidamente en el expediente, los incumplimientos procedimentales y en su caso, la justificación de tales incumplimientos. Así como, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.
- la oportuna retención de crédito.

Por economía procesal, deberá manifestarse sobre la procedencia de la exclusión, debidamente cuantificado, del beneficio industrial, del IVA y de los gastos generales o de estructura, en su caso, por cuanto la restitución al interesado solo podrá comprender el valor de la prestación realizada. A tal efecto, la LCSP incorpora en los artículos 100,101 y 102 la exigencia de la determinación de la prestación a precios de mercado con carácter previo a la contratación, debiéndose detallar los costes directos, indirectos, generales o de estructura, beneficio industrial y el IVA que sea de aplicación. Por ello, cuando concurra la omisión de alguno de los conceptos anteriores, se deberá atender a los siguientes criterios:

a) Cuando con carácter previo a la prestación no conste expresamente las cuantías o porcentajes relativos al beneficio industrial y a los gastos generales o de estructura se determinará así:

- En caso de obras: El beneficio industrial será el 6% y los gastos generales el 13% (artículo 131 Reglamento GLCAP)

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	19/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- En el caso de servicios, suministros u otros distintos a los anteriores, uno de los dos siguientes:

1º.- Por analogía con las obras y con carácter general se aplicará los % fijados para éstas.

2º.- En atención a la naturaleza del objeto de la prestación podrá tomarse como referencia para su aplicación los porcentajes resultantes de contrataciones realizadas de similar naturaleza en los dos últimos ejercicios anteriores o, determinar directamente la cuantificación de los costes directos, indirectos, generales o de estructura y el beneficio industrial.

En todos los casos, deberá darse audiencia al interesado para que alegue o aporte la justificación que considere oportuna.

b) El coste de la prestación habrá de ser actualizado con el interés legal del dinero hasta el momento en que se ponga fin al procedimiento de revisión de oficio.

La aprobación de este tipo de expedientes corresponde al órgano de contratación que deberá pronunciarse sobre la procedencia del reconocimiento extrajudicial de crédito cuando exista crédito.

2.1.B.- El reconocimiento extrajudicial de crédito corresponde al Pleno de la Corporación cuando no exista crédito en el presupuesto vigente, y al Presidente de la Corporación cuando esté prevista en el presupuesto aplicación presupuestaria al efecto.

Tratándose del IAT, corresponde su aprobación al Consejo rector del IAT, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación Provincial.

(Dictámenes del Consejo de Estado 552/2016 y 506/2017, Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía 405/2016, 592/2019 Y 685/2019, Informe fiscalización SECTOR Local, ejercicio 2016 Cámara Cuentas BOJA número 180, 18.09.2019- parágrafos 75-81).

2.2.- Supuestos de anulabilidad.

En los casos que proceda, se tramitará un expediente de convalidación, debiendo tratarse de gastos realizados en el ejercicio corriente.

La omisión del informe previo de intervención del expediente podrá ser objeto de subsanación –convalidación- cuando en los incumplimientos legales producidos no se haya incurrido en ninguno de los supuestos de nulidad. A los expedientes de convalidación, se incorporará la siguiente documentación, sin perjuicio de que por intervención se elabore un modelo que incorpore los datos correspondientes:

a) Número de expediente

b) Memoria/informe justificativo de los extremos identificativos del gasto y sus motivos, con la valoración de los trabajos, de los servicios o suministros realizados, identificando que su precio se ajusta al coste de mercado, suscrito por el técnico responsable del servicio.

c) Factura debidamente verificada/conformada por el técnico responsable del servicio y Diputado-Delegado.

d) Propuesta del Diputado-Delegado incluyendo, además, justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.

e) Informe jurídico

f) Existencia de crédito adecuado y suficiente.

La aprobación de este tipo de expedientes corresponde al órgano gestor que tenga atribuida la competencia (Presidente, Junta de Gobierno o Pleno de la Diputación Provincial). Tratándose del IAT corresponde su aprobación al Presidente y al Consejo rector del IAT, respectivamente, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	20/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Los expedientes indicados en los apartados 2.1 y 2.2 serán remitidos por la Intervención Provincial al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución de 10/07/2015, de la Presidencia de dicho Tribunal, publicada en el BOE número 170, de fecha 17/07/2015.

La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de intervención constituye una infracción muy grave tipificada en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295 de 10 de diciembre de 2013).

4.- **Serán objeto de aprobación por el Presidente e imputadas a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio de 2023 las siguientes obligaciones:**

Las correspondientes a facturas/documentos equivalentes que se deriven de compromisos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior (fase AD y D), registradas antes del 31/12/2023 en la cuenta 413 o registradas en 2023, sin que sea exigible el requisito previo de incorporación de remanentes de crédito, pudiendo efectuarse éste con posterioridad.

5.- Corresponde al Pleno a través del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para su imputación al ejercicio de 2023, el reconocimiento de obligaciones no previstas en el apartado 4, adquiridas en ejercicios anteriores y sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, cuyo expediente deberá incorporar la documentación justificativa descrita en el apartado 2.

Base 31ª.- Retribuciones del personal

Las retribuciones del personal fijados en Presupuesto, indemnizaciones, gastos de representación y gratificaciones fijas, se librarán por mensualidades vencidas. Entendiéndose, a estos solos efectos, que el día 25 de cada mes estará vencida, excepto en los meses de junio y diciembre, que se considerarán vencidas el día 20; sin que ello impida los reintegros a que hubiere lugar, caso de no devengarse efectivamente.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	21/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPITULO VI. - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Base 32ª.- Gestión de derechos de cobro

1. Fiscalización de derechos y anulaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.4 del TRLRHL, **queda sustituida la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad** y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del RD 424/2017.

2. Liquidación de intereses de demora.

En la exacción de los tributos y de los demás ingresos de derecho público, incluidos los derivados del reintegro de subvenciones y asistencias económicas concedidas, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantías que en la exacción de los tributos del Estado, según el artículo 10 del TRLRHL.

No obstante, **conforme a los principios de economía y eficiencia** en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, **para el ejercicio de 2023, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros.**

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, del interés fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para dichos ejercicios.

Base 33ª.- Operaciones de crédito.

1. En el estado de ingresos está prevista la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para el ejercicio por un importe de dieciséis millones y medio de euros (16.500.000,00.-), siendo competente para su aprobación el Presidente al no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. Inicialmente no está previsto el concierto de operaciones de Tesorería para cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimiento de sus pagos e ingresos.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	22/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPITULO VII.- DE LA TESORERIA PROVINCIAL

A. GESTIÓN DE TESORERÍA

Base 34ª.- Ordenación del Pago y Pago material

A. La Tesorería Provincial está constituida por todos los recursos financieros de la Diputación, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. Le corresponderá la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones y se regirá por el principio de Caja Única.

B. Una vez reconocidas y liquidadas las obligaciones (O) aprobadas por el Presidente u Órgano competente en los organismos autónomos, según sus estatutos, se procederá a la expedición de las correspondientes órdenes de pago (P).

C. Las órdenes de pago (P) se expedirán en base a Resolución aprobada por el Presidente de la Diputación u órgano competente en los Organismos Autónomos, de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL y de acuerdo al Plan de Disposición de Fondos.

El Plan de Disposición de Fondos tendrá carácter anual, prorrogándose automáticamente el del ejercicio anterior, hasta la aprobación de un nuevo Plan. En todo caso deberá recoger las prioridades establecidas en los artículos 14 de la LOEPSF y 187 del TRLRHL. Se elaborará por la Tesorería, elevándose propuesta del Diputado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda, y previa fiscalización de Intervención se aprobará por el Presidente.

D. Los pagos materiales serán autorizados por los tres claveros contra las cuentas bancarias correspondientes. El pago de las obligaciones se efectuará mediante transferencia bancaria y cuando concurran circunstancias que lo justifiquen y sólo para las personas físicas, se podrá autorizar el pago mediante cheque nominativo no a la orden.

Los pagos mediante transferencia bancaria se realizarán por el importe liquido de las órdenes de pago en la cuenta/s bancaria/s designada/s por los terceros.

La designación de dicha/s cuenta/s podrá realizarse por las siguientes vías:

a. Designación telemática mediante el servicio electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Diputación de Almería: Terceros-Apoderamientos (https://www.dipalme.org).

b. Presentación del modelo de designación de cuenta. Esta vía sólo podrá ejercerse por aquellos sujetos no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 14.1 de la LPAC.

Asimismo, se materializarán a través de tarjeta virtual, aquellos pagos que solo sea posible realizar a través de este medio o las circunstancias excepcionales concurrentes así lo aconsejen.

E. Corresponde, asimismo, a la Tesorería la preparación y formación de Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Diputación para la satisfacción de sus obligaciones.

Base 35ª.- Pagos a justificar.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	23/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De conformidad con el art. 69 del RD 500/90, tendrán el carácter de “A Justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición. Las órdenes de pago “a justificar” se expedirán mediante acuerdo o resolución del Presidente.

Las formas de expedición y ejecución de las órdenes de pago “a justificar” para la Diputación de Almería y sus Organismos Autónomos se realizarán:

1. A través de ordinales específicos de cuentas restringidas de pagos “a justificar”. Cuando así lo justifique el importe de los pagos a justificar o la frecuencia con la que se expiden a favor de un habilitado, se podrá aperturar una cuenta de pagos a justificar en una Entidad financiera, donde se harán efectivos los libramientos, mediante transferencia. Por la Tesorería Provincial se tramitará el correspondiente expediente de apertura de cuenta, que será aprobado por el Presidente, previo informe de Intervención.

2. A través de ordinales genéricos de caja “a justificar”, cuando no concurran las circunstancias descritas en el apartado anterior, los libramientos se harán efectivos mediante expedición de talón nominativo, a favor de los habilitados designados en los acuerdos o resoluciones que aprueben los pagos “a justificar”.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se rendirán por los perceptores ante la Intervención Provincial, acompañadas de:

1) Las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

2) La relación detallada de los mismos, con la conformidad del Diputado que corresponda.

3) La cantidad no invertida, si la hubiere, será justificada con la carta de pago demostrativa de su reintegro, cuyo importe incluirá las cantidades retenidas, en su caso, en concepto de IRPF.

Los perceptores quedaran obligados a justificar su inversión en el plazo máximo de tres meses y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se concedieron. Estos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de las sumas libradas.

3. Quedan exceptuados del régimen previsto en esta disposición los pagos a cuenta y pagos anticipados de las asistencias económicas que se realizarán y justificarán conforme a lo dispuesto en la Base 49 y 50 de este Presupuesto.

Base 36ª.- Anticipos de Caja Fija. Regulación.

1. Concepto.

Los Anticipos de Caja Fija (en adelante, ACF) son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, **que no estén sometidos a fiscalización previa** y que tengan carácter periódico o repetitivo para las atenciones recogidas en el apartado 8, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

2. Ámbito de aplicación y límites.

a) Sólo podrán pagarse con cargo a los ACF, los gastos descritos anteriormente que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que deban realizarse con carácter previo a la aportación de la documentación justificativa, es decir, supuestos en los que no es posible obtener la factura o justificante de pago con anterioridad al pago material.
- Estén incluidos en la casuística de gastos y aplicaciones presupuestarias relacionadas en el punto 7 de esta Base o aquellos otros gastos o Subprogramas, que cumpliendo las

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	24/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

condiciones establecidas sean autorizados expresamente por el Diputado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda.

- Exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación correspondiente.

b) No podrá utilizarse este procedimiento de gasto, cuando de la información disponible en cada servicio se deduzca que los bienes y servicios de referencia deban ser objeto de contratación con arreglo a los procedimientos establecidos en la LCSP, distintos del contrato menor, dado su importe anual y/o naturaleza del gasto, o constituyan una prestación habitual y permanente.

c) La cuantía global de los ACF será con carácter estimativo del 7 por 100 de los créditos iniciales del capítulo correspondiente del presupuesto de gastos vigente en cada momento.

d) No podrán realizarse con cargo al ACF pagos individualizados superiores a 3.005,06 euros (revisado con el art 118 LCSP)

3. Aprobación.

a) El Presidente fijará las habilitaciones que se van a autorizar mediante Resolución, a propuesta del Diputado Delegado del Área correspondiente, la cual incluirá de manera detallada las aplicaciones presupuestarias asociadas a la habilitación que se propone, así como la cuantía asignada a cada una de ellas. El área deberá solicitar informe sobre constitución del ACF y designación de cuenta bancaria (o de nueva apertura en su caso) a la Tesorería provincial.

b) El importe del "Anticipo de Caja" que, en todo caso, se acuerde, se registrará como un movimiento interno de tesorería restringida de pagos.

4. Entrega de fondos.

El importe autorizado del ACF será transferido a una cuenta corriente aperturada bajo la denominación "Diputación de Almería. Anticipo de Caja Fija" que presentará las siguientes características:

- Que la cuenta no podrá arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente la persona habilitada si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o la entidad si los atendiera.
- Que no se admitirá ningún ingreso, a excepción de los que haga la propia Diputación.
- Que los intereses que produzca esta cuenta se abonaran en cuentas generales de la Diputación, imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
- Que los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formaran parte integrante de la Tesorería.

5. Procedimiento para la disposición de fondos.

a) Los fondos que se precisen disponer con cargo al Anticipo de caja por parte de las diferentes dependencias, se solicitarán al Habilitado/a de Caja con una antelación mínima de dos días por el Jefe/a del Servicio o Responsable del Departamento correspondiente mediante formulario debidamente firmado, en el que deberá constar necesariamente el Área o Departamento, el Jefe/a o Responsable solicitante, fecha, importe, concepto detallado, informe-justificación del gasto, aplicación presupuestaria, así como la persona que retirará y se responsabilizará de dichos fondos. Si los pagos con el anticipo se han de realizar mediante transferencia bancaria, deberá indicarse el número de cuenta de abono y el beneficiario.

b) En pagos en los que se precise algún tipo de autorización previa, la solicitud de fondos irá acompañada de dicha autorización.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	25/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) En todo caso, la solicitud de fondos incluirá la justificación de la necesidad de dicho gasto a través el anticipo de caja, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos.

d) El Habilitado/a o cajero/a pagador designado, para atender los gastos de menor cuantía podrá disponer de dinero en metálico/efectivo que no supere los doscientos euros (200,00 €).

e) La disposición de fondos se efectuará por medio de "Hal cash" o por sistema de envío de dinero de similares características, el importe deberá ser superior a treinta euros (30,00 €).

f) Se realizarán por el Habilitado las transferencias directas a proveedores, o cargos en cuenta en el caso de tributos, siempre que sea más operativo y, en todo caso, cuando el importe sea igual o superior a mil euros (1.000,00 €).

g) Igualmente, y solo en el caso de que no se admitan los medios de pago anteriores, se podrán realizar pagos con tarjeta virtual.

i) El Habilitado/a entregará los fondos sólo y únicamente a la persona indicada en la solicitud, debiendo suscribirse un documento en concepto de Recibí.

6. Justificación de los gastos.

a) Los perceptores/as de fondos deberán justificar los gastos realizados de forma inmediata a su realización o, en su caso, mensualmente, y en todo caso, antes de la fecha que se indique en las normas de cierre de cada ejercicio, aportando facturas o justificantes de gasto originales.

b) Los perceptores/as de fondos presentarán las facturas o justificantes de gasto originales al Habilitado/a una vez realizados los siguientes trámites:

- Comprobación de que la factura o justificante de gasto, cumple los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. En particular, el titular de la factura siempre deberá ser la Diputación Provincial de Almería, contener detallado el concepto y el desglose del IVA correspondiente.

- Comprobación de que el tercero está dado de alta en el correspondiente registro.

- En la factura o justificante de gasto debe figurar el conforme del Jefe/a del Servicio y/o, en su caso, el sustituto/a, Responsable del Departamento o la persona autorizada, y el visto bueno del Diputado/a Delegado/a correspondiente al Área de gasto.

c) La diferencia entre los justificantes aportados y el importe de los fondos percibidos deberá ser reintegrada en el momento de la justificación.

7. Régimen de reposiciones.

a) Por el importe de los pagos realizados con cargo al ACF, el Habilitado podrá, mediante propuesta del Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda, solicitar la oportuna reposición de fondos.

b) La solicitud de reposición de fondos se tramitará con la correspondiente cuenta justificativa generada por la aplicación de contabilidad que incluirá las facturas justificativas de las aplicaciones de fondos conformadas por el Jefe/a del Servicio y/o, en su caso, el sustituto, Responsable del Departamento o la persona autorizada y con el visto bueno del Diputado/a Delegado/a correspondiente.

8. Pagos autorizados.

a) Los gastos que se pueden atender mediante Anticipo de Caja Fija:

1. Dietas y gastos de locomoción debidamente autorizados.

2. Publicación de anuncios en boletines oficiales.

3. Tributos de pago previo.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	26/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Primas de pequeño importe relativas a pólizas repetitivas de seguro de accidentes en las actividades infantiles, culturales, etc.

5. Gastos relativos a derechos de autor y reproducción.

6. Gastos de inscripción de cursos de formación, debidamente autorizados.

7. Adquisición de prensa, revistas, libros y otras publicaciones de forma puntual.

8. Adquisición de pequeños suministros no inventariables en establecimientos abiertos al público (librerías, ferreterías, droguerías, mercerías, papelerías, farmacias, etc.), que supongan necesidades nuevas y/o puntuales.

9. Material de oficina no inventariable, que supongan nuevas necesidades y/o puntuales.

10. Reparación y conservación de material, que supongan necesidades nuevas y/o puntuales.

11. Gastos de comunicaciones postales por franqueo, envíos, etc., de carácter puntual.

12. Costas y gastos procesales.

13. Gastos relacionados con la adquisición y renovación de licencias (que permitan la realización de reuniones telemáticas y videoconferencias) y/o de certificados. Siempre y cuando, no exista un contrato vigente que haga que las facturas deban ser abonadas por el trámite ordinario.

b) Aplicaciones presupuestarias en las que se autoriza la tramitación excepcional de gastos mediante Anticipos de Caja Fija:

- Atenciones asistenciales Red de Acogida (4100-231-480.00)

- Atenciones asistenciales Residencia Asistida (4020-231-489.00)

Base 37ª. Gestión de ingresos y Contabilización de derechos recaudados.

1. Suministro de información

Con el fin de dar cumplimiento al art. 5.2 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la gestión de ingresos se refiere, y con el fin de centralizar en la Tesorería todo lo relativo a su coordinación, será necesario que toda resolución o acuerdo, que apruebe la solicitud, compromiso o aportación de financiación (mediante ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos) por terceros a favor de la Diputación Provincial, o de sus organismos autónomos, se traslade a la Tesorería Provincial acompañada, en su caso, de la oportuna documentación.

Mediante NRI las Áreas gestoras solicitaran a la Tesorería Provincial que determine la cuenta bancaria de ingreso. Esto permitirá realizar la previsión, el seguimiento y control de todos los ingresos a recibir por la Diputación, pudiendo disponerse, en todo momento, de la información necesaria para la preparación y formación de Planes y Programas de Tesorería.

2. Liquidación de derechos en la ejecución del Presupuesto de Ingresos.

Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales, Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, acuerdos y convenios, se procederá por los servicios administrativos de las distintas Áreas y Centros de la Diputación, a elaborar las propuestas de liquidaciones individuales o colectivas, padrones y listas cobratorias que procedan a favor de la Hacienda Provincial, debiendo ser trasladadas previamente a la Tesorería Provincial para que por ésta se formule informe propuesta.

En base a este informe propuesta serán adoptados los acuerdos (con la aprobación de las liquidaciones, padrones y listas cobratorias) por resolución del Presidente u órgano competente por

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	27/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

delegación, que deberán ser notificados por el Área correspondiente, trasladando la información necesaria al programa de gestión tributaria.

Posteriormente se procederá a la emisión y notificación de la liquidación/es y su puesta al cobro en periodo voluntario por parte del Servicio de Administración Tributaria.

3. Anulación de derechos pendientes de cobro.

La anulación de derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro, se tramitará por las Áreas y Centros de esta Diputación gestoras de los mismos, debiendo ser trasladadas previamente a la Tesorería Provincial para que por ésta se formule informe propuesta, aprobándose por el órgano competente y comunicándose a Intervención para su toma de razón en contabilidad.

4. Contabilización de derechos recaudados.

La aplicación de derechos recaudados se regirá por los siguientes criterios:

1. La contabilización de los derechos recaudados se realizará de forma directa por la Tesorería Provincial respecto de todos los ingresos efectuados en las cuentas de esta Diputación salvo los abonados en las cuentas específicamente destinadas a la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público. Estos últimos se registrarán conforme se indica en el apartado 2.

A tales efectos, periódicamente por los servicios de Tesorería se formalizarán las aplicaciones de ingresos de forma directa respecto de los derechos previamente reconocidos o compromisos de ingreso, los procedentes de autoliquidaciones y otros ingresos sin reconocimiento previo, cuyos conceptos de ingreso figurasen aperturados en el presupuesto.

En caso de ingresos cuyo concepto no figurase reflejado en el presupuesto se solicitará de los servicios de Intervención su apertura correspondiente, con carácter previo a dicha aplicación.

Formalizada la aplicación de los ingresos deberá remitirse a los servicios de Intervención copia de la relación contable de los ingresos contabilizados debidamente suscrita.

Las compensaciones de ingresos y gastos, se realizarán por los servicios de Intervención.

Las incidencias que pudieran resultar entre los ingresos objeto de contabilización y los eventuales derechos reconocidos, que pudieran originar desfases o incongruencias deberán ser objeto de comunicación expresa para su resolución.

2. Los ingresos realizados en las cuentas destinadas a la recaudación provincial de tributos y otros ingresos derecho público serán contabilizados por la Tesorería Provincial como cobros pendientes de aplicación (CPA) en los conceptos no presupuestarios habilitados a tal efecto, dando traslado a Intervención y contabilización directa.

3. Las garantías constituidas mediante aval, seguro de caución, o valores del Estado, así como la cancelación de las mismas, serán contabilizadas por la Tesorería Provincial. Los actos que acuerden tanto la constitución como la cancelación de estas garantías serán tramitados por las Áreas correspondientes.

Las garantías deberán ser presentadas en formato electrónico para el caso de los sujetos que están obligados a relacionarse a través de medos electrónicos con las Administraciones Públicas. Las personas físicas podrán realizar este trámite de manera presencial o a través de medios electrónicos.

Podrá procederse a la sustitución de una garantía ya constituida, por otra, mediante expediente tramitado por la Tesorería Provincial, a instancias del interesado. Las modalidades previstas son las siguientes:

a) efectivo

b) avales

c) seguros de caución

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	28/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) valores de deuda del Estado

La sustitución requerirá la previa constitución de la nueva garantía. La autorización para la sustitución de la garantía se acordará por el Presidente, mediante Resolución, una vez comprobado que la nueva garantía ofrece igual cobertura que la que se sustituye, siendo este acuerdo necesario para proceder a la cancelación de la garantía sustituida.

4. Corresponde a la Tesorería Provincial la contabilización directa de las disposiciones y cancelaciones de operaciones de tesorería y los movimientos internos.

5. Por la Tesorería Provincial se remitirán periódicamente a Intervención relación de los CPA realizados en las cuentas operativas.

6. Queda sustituida la fiscalización previa de los ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Base 38ª.- Devolución de ingresos indebidos

1. Las devoluciones de ingresos indebidos reconocidas incluyendo los intereses de demora y demás conceptos que integran la cantidad a devolver se aplicarán siempre al ejercicio corriente, por su importe íntegro, minorando los derechos y la recaudación del correspondiente concepto presupuestario una vez pagadas, independientemente de la imputación que se diera al ingreso que origine la devolución.

Dicha aplicación se realizará en todo caso, aunque el concepto presupuestario del ejercicio no existiese, no exista recaudación suficiente, o no estuviese abierto en el ejercicio. En este último caso, corresponderá a Intervención la apertura del citado concepto en el presupuesto.

2. Las devoluciones de ingresos duplicados o excesivos, tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de la tesorería.

La dependencia que debe instruir los expedientes de devolución será la misma que tramitó la liquidación objeto de devolución.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la base 32, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

4. Aquellos ingresos, de naturaleza pública o privada, que hayan sido abonados en cuentas de titularidad provincial, como consecuencia de un error en su realización, serán objeto del oportuno procedimiento, que se iniciará a instancia del interesado. En la solicitud, que irá dirigida a la Tesorería Provincial, se deberá identificar claramente el beneficiario de la devolución y se acompañará del justificante de ingreso o mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, como son la fecha, el lugar y el importe. Comprobadas las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, el Presidente, mediante resolución motivada y previo el informe de Intervención, aprobará el reconocimiento del derecho a devolución y la orden de pago, que se materializará en la cuenta corriente que el interesado haya determinado en la solicitud.

En estos casos la aprobación del reconocimiento del derecho a la devolución del ingreso erróneamente ingresado en la Tesorería Provincial, no generará intereses de demora y en ningún caso serán consecuencia a un ingreso excesivo o duplicado, pero sí será requisito indispensable para su tramitación que no exista obligación de ingresar pendiente, por parte del interesado, extremo que se acreditará mediante informe del Servicio de Administración Tributaria, que se incorporará al expediente.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	29/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 39ª. Prescripción de derechos y de obligaciones.

1. La prescripción de derechos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, incluyendo en la misma aquellas bajas que por otras causas se refieran a derechos reconocidos en la contabilidad que, o bien no tienen soporte documental alguno que permita su gestión recaudatoria, o bien se han reconocido derechos por cuenta de terceros que exceden o han sido duplicados sobre los que realmente se debieron contraer y materializar.

2. La prescripción de obligaciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que determina el plazo de prescripción, la interrupción del plazo y los efectos de la misma.

3. El expediente administrativo de prescripción constará de una propuesta suscrita por el Diputado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda, acompañada de la relación de derechos objeto de prescripción, informe de fiscalización de Intervención, dictamen de comisión informativa correspondiente y elevación al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede.

Tratándose del expediente administrativo de prescripción de obligaciones, la propuesta que se efectúe, será objeto de información previa por quince días en el BOP, a efectos de que los posibles interesados aleguen lo que a su derecho convenga, sometiéndose a la fiscalización de Intervención y dictamen de la Comisión informativa correspondiente para su aprobación posterior, si procede, por el Pleno de la Corporación.

4. Tratándose de derechos y obligaciones de los organismos autónomos dependientes de la Corporación será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores, siendo igualmente el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación.

B. GESTION FINANCIERA

Base 40ª.- Operaciones de Préstamo a Largo Plazo.

La Tesorería, con la finalidad de hacer efectiva la previsión presupuestaria indicada en la Base 33ª, iniciará expediente para la concertación de operación/es de crédito a largo plazo, destinada a la financiación de las inversiones anexadas al presente Presupuesto.

Las condiciones financieras de la/s operación/es, siempre sujetas al principio de prudencia financiera (Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera) respetaran lo preceptuado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Para ello, y con objeto de garantizar la transparencia, publicidad y concurrencia, se difundirá a través del perfil de contratante de esta Diputación, la información relativa a la licitación para la contratación de operación/es de crédito a largo plazo, solicitándose ofertas económicas a las entidades financieras.

A la vista de las ofertas presentadas, y siguiendo criterios de máxima rentabilidad y seguridad, la Tesorería formulará propuesta de adjudicación, que previo informe de Intervención, aprobará la Presidencia o el Pleno según a quien corresponda la competencia.

Base 41ª.- Operaciones de Tesorería

Si como consecuencia de la preparación y formación de Planes y Programas de Tesorería, se pusiera de manifiesto necesidades de tesorería y fuese necesario garantizar la existencia de liquidez suficiente

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	30/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

para hacer frente a las obligaciones de pago, podrían concertarse operaciones de Tesorería para cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimiento de sus pagos e ingresos.

El importe inicialmente previsto para la suscripción, si se considerara necesario, de operaciones de tesorería correspondiente al ejercicio para atender los anticipos ordinarios se establece en ocho millones de euros.

Base 42ª.- Excedentes de Tesorería

Conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del TRLRHL si de los estados previsionales se deduce la existencia de excedentes temporales de liquidez, por la Tesorería Provincial se procederá a su rentabilización.

C. GESTIÓN RECAUDATORIA

Base 43ª.- Control de la recaudación.

El control de la recaudación corresponde a la Tesorería Provincial, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores. Si se trata de aportaciones para la cofinanciación de obras o servicios se estará a los acuerdos o resoluciones acreditativas correspondientes para la exigencia y materialización de los cobros.

En cuanto a las formas de cobro y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 98.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), se priorizará la gestión por medios electrónicos de los ingresos.

En el resto de los ingresos pendientes de cobro se estará a lo dispuesto a los acuerdos o resoluciones que reconozcan tales derechos a favor de la Diputación.

Será de aplicación lo dispuesto en esta base a los derechos pendientes de cobro correspondientes a los Organismos autónomos y demás entidades dependientes de la Diputación.

Base 44ª.- Aplazamientos y fraccionamientos.

Los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios, se ajustarán a las formalidades y requisitos establecidos por las respectivas ordenanzas, la Ordenanza General de Recaudación y los acuerdos adoptados en el reconocimiento de los derechos.

Los convenios de aplazamiento y fraccionamiento de deudas con las EE.LL. serán objeto de seguimiento específico por la Tesorería Provincial al objeto de que las mismas atiendan periódicamente los compromisos asumidos y se posibilite la asistencia económica que pudiera serles concedida.

Base 45ª.- Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. ROE.

1. Conforme a lo dispuesto en las reglas 30 y siguientes de la ICAL, y cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1/01/2015, esta Entidad a través de los servicios de Intervención, Tesorería y Recaudación realizan la gestión de dichos recursos ajustadas a sus prescripciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los ingresos a cuenta de los recursos delegados por las Entidades así como el producto de la recaudación voluntaria y ejecutiva se ajustarán a los procesos establecidos en el Reglamento General de los servicios de inspección, gestión, liquidación y recaudación de tributos de la

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	31/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Provincial de Almería (RGSIGLRT), por lo que con base al mismo y a los ingresos de las cuentas de recaudación e informes detallados por los servicios de recaudación se procederá por Intervención a expedir las propuestas de los mandamientos de pago (código 240/250/465) a los entes, incorporando las retenciones y descuentos que procedan con tiempo suficiente para que por la tesorería provincial se efectúen la ordenación de pagos y transferencias en los plazos establecidos en el citado Reglamento.

2. Los objetivos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a que se refiere el Capítulo XVIII del citado reglamento, serán objeto de fijación dentro del primer trimestre del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	32/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO VIII.-ASISTENCIA ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES

Base 46ª.- Régimen jurídico.

1.-La actividad de cooperación de esta Diputación Provincial respecto a los Municipios, viene determinada por el marco normativo contemplado en los artículos 36 de la LRBRL y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía local de Andalucía (LAULA, en adelante), estando dirigida a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable. Así mismo, conforme a la D.A. 8ª LGS, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

2.- Con carácter general, la asistencia económica se realizará mediante planes y programas de asistencia económica ajustándose a lo establecido en la Norma de asistencia económica provincial publicada en el BOP número 87, de 8 de mayo de 2018. (en adelante, NASEP)

La asistencia económica podrá ser en metálico o en especie y la actuación podrá ser financiada total por esta Diputación o parcialmente por ésta, por la entidad local destinataria y otros agentes públicos o privados.

3.- Corresponde a estas Bases de ejecución del presupuesto completar y desarrollar el contenido de la NASEP.

Base 47ª.-Asistencias económicas directas.

De conformidad con la NASEP, la Diputación podrá otorgar asistencias económicas para los supuestos previstos en su artículo 5 siendo su ámbito de aplicación respecto de los sujetos destinatarios de la asistencia:

- Municipios, E. Locales Autónomas, Mancomunidades de Municipios y Consorcios Locales.
- Entes instrumentales locales de derecho público dependientes o vinculados a cualquiera de los anteriores.

Base 48ª.- Asistencias económicas de concesión directa.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo. Dado que en el presupuesto de 2023 se contempla entre los créditos iniciales reflejados en el Anexo 3 de estas Bases asistencias económicas nominativas, en el expediente de concesión deberá quedar justificados los extremos a que se refiere el artículo 5 de la NASEP, sin que su consignación presupuestaria determine de forma automática el reconocimiento a los entes beneficiarios.

Si durante el ejercicio de 2023 se efectuasen nuevas propuestas de asistencia económica deberá justificarse los extremos a que se refiere el artículo 5 de la NASEP (*la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma*), en el momento de su inclusión en el correspondiente expediente de modificación de créditos.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	33/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 49ª.- Abono y justificación de las asistencias económicas.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que el beneficiario no ha desistido de su solicitud, ni ha sido emitida resolución declarativa de pérdida del derecho al cobro de la misma.
- Que no ha sido acordada, por el órgano concedente, la retención cautelar de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE)

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, en los 20 días hábiles posteriores a la fecha de finalización, se requerirá al beneficiario en los términos que se indican en el art. 70.3 RLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en dicho artículo llevará consigo la exigencia del reintegro.

El acuerdo de incoación del procedimiento que corresponda deberá ser adoptado en los 30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de dicho plazo.

Base 50ª.- Reintegro de las asistencias económicas.

1.-El reintegro de las cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y por las presentes bases. Cuando en el acuerdo de asistencia no se hubiese establecido criterios de graduación de eventuales incumplimientos se aplicará lo establecido en la Base 56.

2.-La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.

Base 51ª.- Planes de infraestructuras municipales PIM (anteriores Planes provinciales de obras y servicios).

1. El Programa de Inversiones Municipales (PIM) queda sometido a lo establecido en el artículo 36.2.a) de la LRBRL, a las presentes Bases, al acuerdo plenario de aprobación del Plan Cuatrienal y a los acuerdos plenarios específicos de incorporación de proyectos de obra, todo ello, sin perjuicio de la adopción por esta Diputación de un reglamento que los regule conforme a las previsiones legales. En tanto se procede a su reglamentación, serán de aplicación las disposiciones de la NASEP (BOP Núm. 87m, de 8 /05/2018). En dichos acuerdos se incorporarán los proyectos y actuaciones cuyo objetivo

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	34/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

prioritario será asegurar la efectiva prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.

2. El programa de inversiones es un gasto de carácter plurianual con una duración de cuatro años, ejercicios de 2020-2023, y que concretará las actuaciones a realizar mediante la incorporación al mismo de proyectos de obras en cada uno de ellos, si bien algunas de los proyectos podrán extender su ejecución a más de un ejercicio en razón a su naturaleza, importe u otras circunstancias concurrentes.

No obstante, dado su carácter plurianual, los importes previstos y programados quedarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias conforme a lo establecido por el TRLRHL y la LOEPSF.

3. Los acuerdos plenarios específicos de incorporación de proyectos de obra establecerán los procedimientos de aprobación de las inversiones y actuaciones previstas, así como su contratación, ejecución y aquellas otras medidas que posibiliten la agilidad en su tramitación.

4. A los efectos de autorización y disposición de los créditos, si el programa, actividad, servicio u obra estuvieran financiados, en todo o en parte, con ingresos afectados procedentes de dichas Entidades Locales o Entes dependientes, será requisito previo la aportación del compromiso de financiación por parte de las mismas, aprobado por el órgano competente debiendo contener las garantías específicas que resulten de aplicación, con arreglo al modelo que se incorpora como ANEXO número 1 a las presentes bases.

Igualmente deberá acreditarse la disponibilidad de los terrenos cuando se ejecuten obras con arreglo al modelo que se incorpora como ANEXO número 2 a las presentes bases.

5. Bajas por adjudicación de obras incluidas en el PIM de la Diputación.

En los procesos de licitación de obras cofinanciadas entre la Diputación Provincial de Almería y Ayuntamientos de la Provincia, la cantidad resultante de las bajas de adjudicación del ente cofinanciador “Diputación de Almería” podrá destinarse a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos beneficiarios de dichas obras.

Base 52ª.- Honorarios Técnicos.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la Diputación Provincial de Almería se incluirá la obligación por parte del adjudicatario del pago de los honorarios técnicos que correspondan conforme a la ordenanza fiscal reguladora.

Base 53ª.- Otros Planes iniciados antes de la entrada en vigor de la norma de asistencia económica.

Aquellos planes no incluidos en la Base 49, que pudieran estar en ejecución antes de la entrada en vigor de la norma provincial a que se refiere la Base 44.2, se ajustarán a lo dispuesto en su acuerdo de aprobación.

Base 54ª.-Aportaciones provinciales a inversiones, servicios y actividades en ejecución de políticas específicas o de cooperación procedentes de la Unión Europea, Estado o Junta de Andalucía en favor de las entidades locales.

Las aportaciones que la Diputación Provincial, en ejecución de políticas específicas de la Unión Europea, Estado o Junta de Andalucía, deba efectuar en virtud de convenios, acuerdos de delegación, o concesión de subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en los mismos, adecuándose su gestión a lo establecido en el presupuesto y estas bases.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	35/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 55ª.- Aportaciones estatutarias y otras transferencias.

1. Cuando se trate de aportaciones que en concepto de transferencias le corresponda realizar a esta Diputación durante el ejercicio, por formar parte de Entes de carácter asociativo, el Área u órgano gestor procederá a formular la correspondiente propuesta de compromiso de gasto por el importe exigible para su aprobación por la Presidencia u órgano competente, y subsiguiente anotación contable, todo ello, sin perjuicio de reconocer y satisfacer el importe que corresponda conforme a los plazos establecidos en sus estatutos o la legislación que le sea de aplicación.

En el expediente se incorporará informe jurídico en el que se acredite que:

a) Obra copia de dicho presupuesto aprobado por órgano competente y resumido por capítulos con publicación en su caso, en el Boletín que corresponda. Si el Ente no dispone de presupuesto del ejercicio, sino que es prorrogado del anterior, deberá remitir certificado de dicha situación, sin perjuicio de acreditar el nuevo presupuesto posteriormente. así como las liquidaciones y/o cuentas debidamente aprobadas correspondientes al ejercicio anterior.

b) Que consta certificado de aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, en el que se acredite el resultado presupuestario y remanente de tesorería- sin perjuicio de que se aporte los estados contables acreditativos.

c) Que consta certificado de aprobación de la Cuenta General del ejercicio anterior acompañado de la cuenta de resultados y balance del ejercicio.

Las liquidaciones y cuentas deberán estar aprobadas en los plazos establecidos en la normativa reguladora que le sea de aplicación. La falta de remisión de la documentación anterior comportará automáticamente la suspensión de las aportaciones que deban efectuarse.

No obstante, en el caso de que en el citado informe jurídico no fuese posible acreditar el cumplimiento de todos o alguno de los requisitos relacionados, podrá transferirse la aportación correspondiente, si se justifica motivadamente la falta de acreditación. Todo ello sin perjuicio de que se remita la documentación requerida en un momento posterior.

De no producirse la comunicación y remisión de la documentación por parte del Ente, la Diputación Provincial requerirá el reintegro de la aportación transferida.

En el plazo de treinta días desde la recepción de los fondos deberá remitir certificado acreditativo del registro en su contabilidad de la aportación correspondiente.

En el caso de que, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, una entidad sea calificada como entidad dependiente de esta Diputación, los presupuestos, liquidaciones, cuentas y demás información a que se refiere la LOEPSF, deberá obrar en los servicios provinciales de Intervención con antelación suficiente para que pueda consolidarse con los de la Entidad Provincial y remitirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública y Cámara de Cuentas, en su caso.

A tales efectos, el Presidente o Diputado en quien delegue, requerirá al Presidente e Interventor de dicha entidad los documentos e informes que sean precisos.

2. Cuando el importe a transferir a dichos entes sea una asistencia económica o subvención específica se estará a lo dispuesto en el acuerdo adoptado, debiendo en todo caso, una vez aprobado el mismo, registrar en contabilidad el correspondiente compromiso de gasto, sin perjuicio de reconocer y satisfacer el importe que corresponda en los plazos establecidos a propuesta del área gestora.

3. Cuando se trate de los entes dependientes de esta Diputación, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, y mediante Resolución del Presidente podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinado a dichos entes, cuando como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas en los mismos, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestada.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	36/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 56ª.- Criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes.

Cuando en las bases de convocatorias, o resolución de los acuerdos de asistencia económica y de subvención no se incorporen una graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de su otorgamiento, se aplicará los siguientes criterios de graduación de incumplimientos en atención a las siguientes causas de reintegro (artículo 17.3 de la LGS):

Causas de reintegro:			
1		**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:**	**Porcentaje reintegro**
	a	Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100
	b	Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100
	c	Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. • Si incumple la obligación de justificar, **a pesar del requerimiento previo** • Si la justificación es insuficiente, por estar incompleta o inadecuada la documentación presentada, **a pesar del requerimiento previo**	100
	d	Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.	5-20
	e	Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS y OGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.	100
	f	Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. (Siempre que se haya realizado la inversión)	5-20
	g	Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, **cuando de ello** se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.	100
	h	La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.	100
	i	En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.	

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	37/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2		**Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos** una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 n) LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención. (Siempre que se haya realizado la inversión)	5-10
3		Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.	100
4.		Otros supuestos a incorporar en las bases de la convocatoria o en la resolución de la concesión de la subvención:	
	a	El incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de la justificación, pero no de la inversión, **sin requerimiento previo**	5
	b	El incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de los pagos a terceros, fuera del plazo de justificación de la inversión, **sin requerimiento previo**	5
	c	El incumplimiento de la obligación de destino referida en el art.31.4 LGS, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe.	

Base 57ª.- Base de datos nacional de subvenciones.

En cumplimiento al principio de transparencia todas las asistencias económicas, subvenciones y aportaciones concedidas por la Diputación Provincial, en cada una de sus líneas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la Web provincial, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LGS, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A tales efectos el Servicio de Presidencia dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	38/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPITULO IX.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS A OTROS ENTES. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Base 58ª.- Delimitación de la política de subvenciones de esta Diputación Provincial.

1. Conforme al artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial De Almería, publicada en el B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021 (en adelante, OGSDA), "*Las subvenciones que se otorguen por esta Diputación y sus organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Diputación, podrán tener por objeto:*

a. El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

b. La ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

En las convocatorias y actos de concesión de subvenciones, se habrá de delimitar el objeto, condiciones y finalidad que en cada caso se persiga. Igualmente deberá exigirse a los solicitantes que estos extremos queden también expresamente delimitados en el proyecto o memoria para el que solicitan subvención."

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán concederse de forma directa, además de los supuestos que contempla la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación. Su dotación presupuestaria y beneficiario deben aparecer determinados en el estado de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar fijado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

La previsión nominativa de una subvención en el Presupuesto General de la Corporación, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de actuación y las razones justificativas de su inclusión.

Base 59ª.- Régimen jurídico del Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES).

1.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas"

2.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) introdujo la obligación de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3.- El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLDS), estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	39/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- En el ámbito provincial es de aplicación la OGSDA y las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Base 60ª.- Principios generales

El PES precede al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable. Es un instrumento de gestión que carece de rango normativo, sin incidencia en la esfera de los beneficiarios, no generándose derechos ni obligaciones para éstos y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención.

Es finalidad del PES conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. Representa la previsión objetiva de las líneas concretas a desarrollar y con él se da cumplimiento al mandato legal de respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Los principios de actuación que delimitan el PES de esta Diputación son los de:

a) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Diputación

c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

d) Adecuación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Base 61ª.- Ámbito subjetivo, temporal y material.

1.- Se elaborará un plan estratégico que abarcará a la totalidad de la Administración Provincial, integrada por la Excma. Diputación Provincial de Almería, sus Organismos Autónomos y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

2.- Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 2 de la LGS, así como de las demás entregas dinerarias sin contraprestación, avales y demás garantías, préstamos, aportaciones de financiación de riesgo, anticipos reembolsables y demás medidas de carácter financiero que supongan una ventaja económica a favor de sus beneficiarios y que se financien con cargo a fondos públicos.

Se exceptúan las aportaciones contempladas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2 y en el artículo 4 de la LGS, salvo por lo indicado en el siguiente apartado.

3.- El PES engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del presupuesto general de 2023. Los planes estratégicos de subvenciones tendrán una duración de un año. No obstante, podrán tener una duración diferente por razones que lo motiven, que deberán ser explicitadas en el propio plan, o cuando así se establezca por la normativa europea.

Los planes deberán aprobarse antes de comenzar el primer año de su aplicación. Cada plan sucederá al precedente, sin que quede ningún periodo sin planificar.

Base 62ª.- Objetivos del PES

El PES es un instrumento destinado a completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés púbico que tiene encomendado esta Diputación dentro del marco de competencias que le confiere la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	40/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la elaboración del plan estratégico de subvenciones deberán participar todos los órganos y entidades cuya actuación quede contemplada en el plan.

Deberá sustanciarse una consulta previa, a través del Portal del Área responsable, en la que se recabará información sobre los problemas que se deben resolver y sus posibles soluciones.

En el proceso de elaboración del plan se contará con la participación de los principales sectores afectados, a través de sus entidades más representativas.

Base 63ª.- Contenido de los Planes Estratégicos.

1.-El Plan Estratégico deberá tener el contenido que se establece en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

2.-Los diferentes Servicios gestores serán los responsables de la definición y gestión de las Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación, y como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, deberá quedar acreditado la competencia que la Diputación Provincial ejerce conforme a la legislación vigente en el marco de la LRBRL y LAULA.

3.-Para las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, el contenido del plan se podrá reducir a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación.

Base 64ª.- Aprobación, publicación y ejecución del PES

1.-Los planes estratégicos de subvenciones se aprobarán antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al inicio de su período de vigencia.

El período de vigencia del plan se establecerá por años naturales, aplicándose desde el 1 de enero del primer año natural.

2.-Los planes estratégicos de subvenciones, se publicarán en el portal de la transparencia. La publicación recogerá el plan aprobado y sus actualizaciones, así como las memorias de ejecución y evaluación.

3.-La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados en los planes estratégicos de subvenciones estarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva, o en la resolución o el convenio en que se materialicen las subvenciones de concesión directa, se deberá hacer mención al plan estratégico de subvenciones que ejecutan.

Cuando las subvenciones no hayan sido previstas en el plan, se motivará por qué es necesaria su concesión y se analizarán expresamente en la memoria de seguimiento. En caso de que se prevea su continuidad en los posteriores años, se incorporarán al plan en la siguiente actualización.

Base 65ª.- Seguimiento y evaluación.

1.- Los órganos gestores realizarán el seguimiento continuado de los objetivos operativos y de los indicadores de cada línea de subvención con la finalidad de obtener información que permita evaluar el logro de los resultados esperados.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	41/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Finalizado cada año natural, se emitirá la memoria anual de ejecución del plan (o informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan) que recogerá la situación a dicha fecha en relación con los objetivos establecidos y que contendrá para cada línea de subvención, como mínimo,

a) Información relativa a la ejecución de cada una de ellas de acuerdo con los indicadores previamente establecidos.

b) Grado de ejecución de los objetivos operativos, con indicación de los resultados esperados y los efectivamente alcanzados.

c) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas expresando las medidas correctoras que se adopten o propongan, según el caso.

La memoria anual de ejecución, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Intervención Provincial antes del 30 de abril del año siguiente

Base 66ª.- Liquidación del PES.

El control y la evaluación de los objetivos que realice la Intervención según lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la LGS, tendrá por finalidad analizar la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de la fiabilidad de las memorias de ejecución, así como la evaluación del resultado obtenido, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en las gestión

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	42/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPITULO X. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 67ª.- Operaciones fin de ejercicio

Se establece el 14 de noviembre de 2023 como fecha límite para la solicitud de IG (informes de retención de crédito para autorización de gastos imputable al ejercicio 2023). Dichos gastos habrán de ser aprobados por el órgano competente, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2023.

Los IG quedarán sin efecto si los actos de que traen causa son adoptados con posterioridad al 31 de diciembre. Sólo los actos adjudicados antes del 31 de diciembre, serán imputados al Presupuesto del ejercicio 2023, sin perjuicio de su incorporación al ejercicio 2023 si existe remanente de tesorería suficiente.

Las facturas de 2023, derivadas de gasto debidamente autorizado y comprometido, deberán estar conformadas como última fecha el 15 de diciembre y reconocidas antes del día 31 de diciembre para su anotación contable en el ejercicio.

Las facturas anteriores que quedarán pendientes de aprobación y reconocimiento de la obligación se registrarán en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” para su reconocimiento en el ejercicio siguiente, tras la incorporación, en su caso, de los remanentes de crédito conforme a la vigente instrucción de contabilidad.

Base 68ª. - Cierre y Liquidación del presupuesto.

1. El cierre y liquidación del Presupuesto se realizará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del RD 500/90, quedando a cargo de la Tesorería Provincial los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

2. En cuanto a los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil o imposible recaudación, se estará a lo establecido en los artículos 191 y siguientes del TRLRHL y 101 y siguientes del RD 500/90, así como los criterios propuestos por la Cámara de Cuenta de Andalucía en el acuerdo plenario de ésta de fecha 28/05/2013.

Salvo que la Ley disponga otra regulación, las deudas de las Entidades públicas no serán provisionadas, al entender que su ingreso se encuentra plenamente garantizado por el sistema de compensaciones establecido.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	43/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO XI.- CONTROL INTERNO

Base 69ª.- CONTROL INTERNO: Función interventora, de control financiero permanente, auditoría y control de eficacia.

El control interno será ejercido por la Intervención Provincial con la extensión y efectos que la legislación vigente determina, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero, con las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

En el ejercicio de 2023 y en desarrollo del RD 424/2017, se aprobará, previo informe de Intervención, el correspondiente reglamento de adaptación de los distintos instrumentos que se prevén en dicha norma.

En tanto no se apruebe el reglamento a que se refiere el párrafo anterior, estarán sometidos a intervención plena los actos de la Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Base 70ª.- Función interventora.

A. Fases, contenido momento y plazo.

1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

3. El Interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

4. El Interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	44/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cuando el órgano interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 6.4 del RD 424/2017 (recabe asesoramiento jurídico y técnico) se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al gestor.

5. En ningún caso el desarrollo y adaptaciones normativas que se realicen podrán reducir los plazos establecidos.

B. Fiscalización de conformidad.

El interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad

Base 71ª.- Reparos.

Los Reparos que pudiera formalizar la Intervención General se resolverán de conformidad con lo establecido en los artículos. 215 a 218 TRLRHL y artículos 14 y 15 del citado RD 424/2017.

Base 72ª.- Recomendaciones. Efectos.

El Interventor podrá, en todo momento, efectuar las Recomendaciones que estime pertinentes, al objeto de la correcta aplicación de la presente bases, las cuales no producirán en ningún caso efecto suspensivo en la tramitación de los expedientes correspondientes.

El Interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del RD 424/2017.

Base 73ª.- Ejercicio del Control Financiero.

1. El Control Financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental

3. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

4. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	45/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública se efectuará con las siguientes modalidades:

- auditoría de cuentas.
- auditoria de cumplimiento
- auditoria operativa.

5. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

6. El desarrollo de las actuaciones anteriores se llevará a cabo gradualmente cuando los medios personales y materiales que sean necesarios se encuentren disponibles para la Intervención Provincial, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración establecidas en el artículo 34 del RD 424/2017.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	46/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPITULO XII.- GESTIÓN PATRIMONIAL

Base 74ª.- Gestión patrimonial: Criterios patrimoniales y contables de la gestión de bienes.

1.- Gestión de bienes.

La gestión patrimonial y contable de los bienes de la Diputación se llevará a cabo a través del programa de gestión patrimonial "GPA" y de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos elaborado al efecto.

2.- Criterios generales de diferenciación entre inversión y gasto.

Los criterios generales para la diferenciación entre inversión y gasto serán los establecidos en el PGCP y en el Manual de Normas y Procedimientos de Patrimonio. No obstante, en determinados casos, a instancias de la Intervención y siempre que se pretenda un mayor control y seguimiento de determinados bienes, éstos podrán ser susceptibles de inventariarse, independientemente de los criterios cuantitativos establecidos en el Manual.

3.- Criterios de amortización y valor residual.

La amortización del Inmovilizado de los bienes de esta Entidad y sus OOAA se efectuará serán los establecidos en el PGCP y en el Manual de Normas y Procedimientos de Patrimonio. Completará esta regulación lo establecido por la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la Intervención General de la Administración del Estado, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2003, así como lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades. El valor residual podrá considerarse igual a cero en aquellos casos en los que se estime que su determinación resulta excesiva en términos de coste o dificultad.

4. Alteraciones patrimoniales sin incidencia presupuestaria.

En aquellos casos en los que se produzcan movimientos de alta, baja o alteración de la situación o calificación jurídica de los bienes que componen el inventario jurídico de la entidad o de sus OOAA, los responsables de la gestión del mismo comunicarán dichos movimientos a la Intervención Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Patrimonio.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	47/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – Plan Estratégico de Subvenciones:

En tanto en cuanto, no tenga lugar la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones conforme a las especificaciones detalladas en las Bases 59ª a 66ª, resultarán de aplicación las determinaciones que contienen con las adaptaciones que sean necesarias, así como las estipulaciones siguientes:

A. Delimitación de la política de subvenciones de esta Diputación Provincial.

1. Conforme al artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial De Almería (B.O.P. número186 de, 28 de septiembre de 2021), las subvenciones que se otorguen por esta Diputación y sus organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Diputación, podrán tener por objeto:

- *El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería*
- *La ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo*

2. Las subvenciones públicas constituyen una técnica de fomento muy relevante en el gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, y observarse los principios de eficacia y eficiencia.

B. Régimen jurídico en ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES).

1. la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de 28 de septiembre de 2021, (en adelante OGS) y las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.; Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

C. Principios generales

Los principios de actuación que delimitan la actividad subvencional de esta Diputación, en coherencia con los objetivos y competencias que se ejerzan, son los de:

- *Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad e igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Diputación*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*
- *Adecuación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

D. Ámbito subjetivo, temporal y material.

El ámbito de aplicación de esta disposición abarca a la totalidad de la Administración Provincial, integrada por la Excma. Diputación Provincial de Almería, sus Organismos Autónomos y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Esta disposición abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter, en metálico o en especie y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	48/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de aplicación. En este sentido, engloba todas las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del presupuesto general de 2023.

E. Objetivos

La ordenación de la actividad subvencional está destinada a completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés púbico que tiene encomendado esta Diputación dentro del marco de competencias que le confiere la normativa vigente.

1. Son objetivos generales:

1.- Dotar a la Diputación de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.

2.- Definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de las diferentes Delegaciones y Servicios que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

3.- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo.

2. Son objetivos estratégicos:

En el marco normativo delimitado por la LRBRL en su artículo 7.4 y por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, RSAL, en su artículo 2, quedan configurados los siguientes objetivos estratégicos de esta Diputación en su acción de fomento, materializando su compromiso de cooperación con otras administraciones públicas y con personas físicas y jurídicas.

1.- Fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias provinciales y de los municipios, priorizando aquellas actuaciones que favorezcan la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el desarrollo económico y social.

2.- Promover e impulsar el desarrollo de la provincia utilizando criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante el apoyo a sectores productivos sostenibles e integrados, vinculados con la innovación y la tecnología, y con capacidad de generar oportunidades laborales y dinamizar el territorio.

3. - El apoyo del medio rural pasa mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar, el arraigo de la población, el respaldo a los sectores productivos agroalimentarios y de transformación, el fomento de la tecnología, la recuperación del patrimonio y la conservación de los recursos naturales. Apoyo en general, a actuaciones que promuevan la lucha contra la despoblación.

4.- La protección de los entornos urbanos y naturales a través del apoyo de las acciones vinculadas con la modernización en la gestión de los recursos y servicios básicos y la adaptación a la sociedad de la información y de la comunicación, por medio del acceso de los ciudadanos a las TIC´s, avanzando en la investigación, desarrollo, innovación y formación tecnológica.

5.- La eliminación de las desigualdades y ofrecer las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos, realizando políticas públicas en prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.

6.- La atención a la calidad de vida de los ciudadanos está directamente relacionada con las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud. Por ello, la institución provincial participará en proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	49/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.- Apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los almerienses.

8.- Promoción del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial y de cada uno de sus municipios, respaldando el desarrollo de actividades de atracción de visitantes, la mejora de la imagen de la provincia y sus municipios, la información sobre los valores almerienses, y las tendentes a coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas.

9.- Impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva.

10.- Promoción y desarrollo del festival internacional de cine de Almería, como exponente de la actividad cinematográfica y audiovisual de nuestra cultura y economía, siendo elemento básico de la manifestación artística y expresión creativa y posibilitando que nuestra tierra- como espacio físico de rodaje- pueda contribuir a la acción conjunta de sus agentes de producción, distribución y exhibición al desarrollo económico y social.

11.- Apoyar los grandes eventos deportivos, culturales, sociales, profesionales aprovechando su potencial rendimiento promocional y económico, participando en la mejora de la oferta de equipamientos y servicios a disposición de los ciudadanos, y buscar fórmulas de fomento y gestión de las actividades que se apoyen en las redes asociativas privadas que existen.

12.- En el ámbito de la cultura promover iniciativas relacionadas con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.

13.- En el ámbito juvenil apoyando actividades de educación en valores, animación sociocultural, aprovechamiento del ocio y el tiempo libre, y aquellas relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

14.- Finalmente, en la consecución de estos objetivos se requiere establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales; y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo.

3. Objetivos estratégicos de actuación de las Áreas y Delegaciones de la Diputación.

1. De Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo.

Dado su carácter transversal, concede subvenciones a toda actuación singular caracterizada por responder a un marcado interés provincial y que contribuya al desarrollo social, económico, cultural y humanitario de la sociedad almeriense, con los siguientes objetivos:

- *Mejorar el desarrollo económico y social en el territorio provincial mediante las subvenciones a actuaciones y proyectos singulares de interés público, social, económico y humanitario.*
- *Fomentar iniciativas y proyectos de marcado interés provincial que contribuyan al desarrollo local y favorezcan la cohesión social a través de ayudas a asociaciones, clubs, federaciones, empresas y fundaciones entre otras entidades.*
- *Promoción de actividades encaminadas a mejorar el desarrollo económico y social en la provincia.*
- *Fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial.*
- *Garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un Centro de Acceso Público a Internet, donde prestar servicios de formación y asesoramiento sobre las Tics*
- *Promoción del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial, apoyando su desarrollo, la mejora de la imagen de la provincia y sus municipios, la información sobre los*

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	50/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

valores almerienses, y las tendentes a coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas.

2. Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda.

- *Gestión de las infraestructuras provinciales en el ámbito de las tecnologías de la información, garantizando la disponibilidad de equipos, sistemas, bases de datos y servicios de telecomunicaciones.*
- *Promoción en la provincia de Almería de la participación de todos los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*

3. De Fomento, Medio Ambiente y Agua.

- *Fomentar el desarrollo social y económico de los pueblos de la provincia, dotándoles de instrumentos que garanticen su cohesión y un equilibrio social y económico que contribuya a conseguir la igualdad entre la ciudadanía.*
- *La promoción de una gestión territorial sostenible.*
- *El fomento de la calidad de vida en los municipios.*
- *Fomento de aquellas actuaciones tendentes a favorecer el sector agroalimentario, pesquero e industrial y específicamente el sector del mármol, en definitiva, el desarrollo económico social a través de la mejora de la producción y modernización de dichos sectores.*
- *Fomento del desarrollo sostenible y la modernización ecológica en relación con la protección del Medio ambiente y el desarrollo y promoción de infraestructuras verdes y desarrollo de energías sostenibles.*
- *Apoyo y promoción en la investigación, estudio y propuestas de inversión ante el desafío que supone el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, de vital importancia para el desarrollo de nuestra provincia.*
- *Participación y colaboración con distintas instituciones públicas cuyos programas y planes sirvan para promocionar el desarrollo local de la provincia, en base a las líneas de promoción del territorio que se establezcan en cada ejercicio presupuestario.*

4. De Bienestar Social, Igualdad y familia.

- *Prevenir las desigualdades sociales y territoriales de la Provincia, la erradicación de la violencia de género, la promoción de las condiciones personales y sociales de personas o grupos en riesgo y su formación, así como la protección a menores al objeto de permanencia en su ámbito familiar.*
- *Proteger a las personas adultas que no dispongan de plenas facultades, promoviendo su respeto y apoyo a personas que tienen encomendadas funciones tutelares.*
- *Potenciar el fortalecimiento del tejido asociativo de la provincia de Almería, así como la creación y el mantenimiento de redes y de sus estructuras, locales comarcales y provinciales: consejos, federaciones, plataformas, coordinadoras etc.*
- *Difundir el conocimiento para incentivar la participación ciudadana, el voluntariado, y la creación de redes que estructuren el tejido asociativo.*
- *Planificar, ordenar y consensuar con la ciudadanía estrategias dirigidas al fomento de la participación ciudadana activa, integrando la perspectiva de género.*
- *Potenciar la formación en igualdad de género y la prevención de violencia de género dentro del tejido asociativo de la provincia.*

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	51/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. De Promoción Agroalimentaria.

- *Favorecer el desarrollo económico y social de la provincia fomentando y fortaleciendo el sector empresarial almeriense.*
- *La promoción y protección de los productos autóctonos de la provincia, el sector agrícola, pesquero, vitivinícola y la dieta mediterránea.*

6. De Cultura y Cine.

- *Potenciar las singularidades culturales de los pueblos almerienses, así como atender las demandas y necesidades culturales colaborando con la importante red de entidades culturales y asociativa privada existente.*
- *Promover, difundir y promocionar los autores y obras almerienses.*
- *Promover el estudio, defensa investigación y difusión de la cultura almeriense.*
- *Potenciar la programación editorial del IEA en su labor de promoción y difusión de la cultura, contribuyendo con ello a elevar el nivel cultural de los almerienses mediante publicaciones y trabajos de impresión que pongan de relieve las peculiaridades culturales, tales como la ciencia, la historia, el arte, la música, la literatura, etc., que son propios de nuestra tierra.*
- *Promover la investigación científica, cultural y artística almeriense, concediendo ayudas y becas para su desarrollo y aprovechamiento colectivo.*
- *Contribuir a la formación integral de los universitarios mediante la realización de prácticas en la propia Corporación.*
- *Fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la innovación social.*
- *Fomento de las actividades de ocio y tiempo libre relacionadas con la temática de idiomas.*

7. De Deportes y Juventud.

- *La promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural en la provincia de Almería.*
- *Aprovechar el potencial del deporte como sector de actividad económica, obteniendo el máximo rendimiento en la celebración de eventos deportivos, colaborando por ello con diversas entidades deportivas.*
- *La promoción de la ocupación del tiempo libre y de la cultura joven y la participación en actividades extraescolares, así como la formación no reglada, especialmente destinada a jóvenes preferentemente desempleados.*

F. Aspectos procedimentales de la actividad financiera que se canaliza a través de subvenciones

Las normas que se incorporan a las presentes bases deberá servir a los servicios gestores en la ejecución de sus respectivos programas.

La actividad subvencional de la Diputación, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web de la Diputación, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

1. Seguimiento y evaluación

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, los diferentes Servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	52/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

2. Procedimientos de concesión.

La Diputación concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los presupuestos generales de la Diputación, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- *Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia provincial o municipal, o de cooperación con las competencias atribuidas a otras administraciones públicas que sean consideradas de interés provincial.*
- *Fomentar una actividad de interés social.*

A los efectos de su concesión y en tanto se da cumplimiento a lo establecido en la Base 56.1 se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- *Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.*
- *Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.*
- *Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- *Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas a la Diputación Provincial por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, debiendo motivarse el resto de los procedimientos y justificarse la imposibilidad de acudir al régimen de concurrencia competitiva.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

3. Plazos de ejecución.

Con carácter general, las subvenciones tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

4. Costes previsibles y financiación

El establecimiento efectivo de las subvenciones requerirá la inclusión de los créditos correspondientes a través de las distintas aplicaciones del presupuesto general del año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	53/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. Control y seguimiento.

El control y seguimiento de la actividad subvencional de esta Diputación se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- *Control financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención Provincial, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención Provincial se determinen en el respectivo plan anual que ésta elabore.*
- *Por el Servicio que se determine, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro); El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*

6. Transparencia.

En cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial serán publicadas conforme se establece en la base 57.

7. Fichas de subvención.

En el expediente se incorporará de forma individualizada el Anexo número 4 relativo al Modelo Ficha de Subvención, correspondiente a la misma.

8. De las subvenciones inicialmente previstas en el presupuesto de 2023 y de las que pudieran ser objeto de incorporación durante el ejercicio.

En el presupuesto de 2023, se contempla entre los créditos iniciales reflejados en el Anexo 3 de estas Bases la incorporación de subvenciones, debiendo quedar justificados en el expediente de concesión los extremos a que se refiere el presente Capitulo del PES, sin que su consignación presupuestaria determine de forma automática el reconocimiento a los beneficiarios.

Asimismo, si durante el ejercicio de 2023 se efectuasen nuevas propuestas de acuerdo de otorgamiento de subvenciones deberán incorporarse los extremos en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	54/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Legislación general.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo que se dispone en la legislación vigente para la Administración Local, y concretamente, en la LOEPSF, en el TRLRHL, en el RD 500/90, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de estructura presupuestaria modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, la ICAL, y el RD 424/2017, siendo legislación supletoria la correspondiente, tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración del Estado, en materia Financiera, Presupuestaria o Tributaria.

Segunda. - Interpretación de las Bases.

Cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, será resuelta por el Presidente a propuesta del Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda, previo informe de la Secretaría e Intervención.

Tercera. - Entrada en vigor.

Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor junto con el Presupuesto General, y podrán ser modificadas por acuerdo plenario, sin que esta modificación necesite exposición al público salvo que se den alguna de las circunstancias establecidas en el art. 170.2 TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	55/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO NÚMERO 1.- Certificado de compromiso de aportación municipal

ENTIDAD LOCAL		
PLAN DE		
DENOMINACIÓN OBRA		

ANUALIDAD		20	20	20	20	TOTAL IMPORTE
IMPORTE TOTAL						

		20	20	20	20	TOTAL
IMPORTE APORTACIÓN						

APORTACIÓN ADICIONAL DE LA		20	20	20	20	TOTAL

Don/Doña , Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de /de la E.L.A. de (Almería) con relación al Plan de referencia,

CERTIFICO: Que el Pleno en sesión de fecha acordó:

1º.- Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente.

2º.- Hacer efectiva la cofinanciación de esta Entidad por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios *(seña/ese/o que proceda)*

☐ **INGRESO** en efectivo a través de transferencia bancaria

☐ **AUTORIZANDO** a la Diputación de Almería para que a través del SAT, en la que esta Entidad a Entidad tiene delegada la facultad de recaudación, haga efectiva la aportación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales, compensando conforme se vayan emitiendo y aprobándose las correspondientes certificaciones.

3º.- Autorizar expresamente a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal a la misma.

Y para que así conste, se extiende la presente orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

En..... a ..... De ..... De 20....

VºBº EL ALCALDE,

Fdo.:.....

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.:.....

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	56/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO NÚMERO 2.- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar la obra

DON/ÑA ……, SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE …… (ALMERÍA).

CERTIFICA:

Alternativa 1.

Que en el inventario general de bienes y derechos de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión de fecha … (o última rectificación aprobada por el Pleno en sesión de fecha …), figura con el número …, como bien de titularidad municipal, el inmueble con denominación …, donde se proyecta realizar la obra del Plan Provincial de Obras y Servicios número …, denominada … …

No consta en la ficha del referido inmueble la existencia de anotación alguna que afecte jurídicamente a la libre disposición (o plena disponibilidad) del mismo.

Alternativa 2.

(En caso de no estar inscritos en inventario, se pondrá):

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha …, en base a la documentación obrante en el expediente, se pronunció en sentido favorable a la titularidad municipal del inmueble con denominación …, donde se proyecta realizar la obra del Plan Provincial de Obras y Servicios número …, denominada … …

Asimismo, el Pleno se pronunció sobre la libre disposición (o plena disponibilidad) del citado inmueble para la ejecución de la obra antes indicada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de orden y con el VºBº del/a Sr/a Alcalde/sa, en …, a … de …

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA (EL/LA SECRETARIO/A)

…… ……

NOTA. - Los modelos anteriores son orientativos por lo que se admite otra redacción en cualquiera de las dos alternativas, siempre y cuando el certificado se expida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento y que, en el mismo, se haga referencia a la titularidad municipal del bien inmueble y a la libre disposición (o plena disponibilidad) del mismo.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	57/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO NÚMERO 3.- Asistencias económicas y subvenciones nominativas

Las asistencias económicas nominativas recogidas en el vigente Presupuesto, por aplicaciones, son las siguientes:

1100 1531 76200 Asistencias Económicas para acceso a núcleos de población			
1	* AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN CIF: P0402700I	Embellecimiento C/ Principal y ornamentación zonas verdes	15.000,00 €
		Total.....	**15.000,00 €**

1100 160 76200 Asistencias Económicas para obras de alcantarillado			
1	* AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS CIF: P0404000B	Red de saneamiento y estación bombeo aguas residuales EBAR	70.000,00 €
2	* AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO CIF: P0409800J	Mejora de saneamiento y abastecimiento en C/ Piamonte y C/ San Francisco	170.000,00 €
		Total.....	**240.000,00 €**

1100 161 76200 Asistencias Económicas para obras de abastecimiento domiciliario de agua			
1	* AYUNTAMIENTO DE FONDÓN CIF: P0404600I	Mejora red abastecimiento en C/ Andalucía	35.000,00 €
		Total.....	**35.000,00 €**

1100 165 76200 Asistencias Económicas Alumbrado Público			
1	* AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR CIF: P0400800I	Reparación de alumbrado público	4.000,00 €
		Total.....	**4.000,00 €**

1100 231 76200 Asistencias Económicas para obras de asistencia social primaria			
1	* AYUNTAMIENTO DE SORBAS CIF: P0408600E	Reconstrucción residencia de mayores Sorbas	103.000,00 €
		Total.....	**103.000,00 €**

1100 333 46200 Asistencias Económicas Equipamientos Culturales y Museos			
1	* AYUNTAMIENTO DE TERQUE CIF: P0409100E	Gastos de funcionamiento y mantenimiento museos	30.000,00 €
		Total.....	**30.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	58/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1100 333 76200 Asistencias Económicas Equipamientos Culturales y Museos			
1	* AYUNTAMIENTO DE BERJA CIF: P0402900E	Equipamiento en inmueble Molino del Perrillo	150.000,00 €
2	* AYUNTAMIENTO DE DALÍAS CIF: P0040380OF	Museo Padre Rubio	20.000,00 €
3	* AYUNTAMIENTO DE RÁGOL CIF: P0407700D	Climatización salón cultural	35.000,00 €
		Total.....	**205.000,00 €**

1100 334 46200 Asistencias Económicas Promoción Cultural			
1	* AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS CIF: P0404800E	Representación auto sacramental Reyes Magos	4.000,00 €
2	* AYUNTAMIENTO DE OHANES CIF: P0406700E	Noche cultural y tradición	4.000,00 €
3	* AYUNTAMIENTO DE VÍCAR CIF: P0410200J	HIP HOP STREET	10.000,00 €
		Total.....	**18.000,00 €**

1100 337 76200 Asistencias Económicas Instalaciones de ocupación del tiempo libre			
1	* AYUNTAMIENTO DE ADRA CIF: P0400300J	Reforma y Reparación de parques infantiles	160.000,00 €
		Total.....	**160.000,00 €**

1100 341 46200 Asistencias Económicas Promoción y Fomento Deporte			
1	* AYUNTAMIENTO DE SERÓN CIF: P0408300B	6ª Ruta BTT Sierras de Serón	3.000,00 €
1	* AYUNTAMIENTO DE GÁDOR CIF: P0404700G	Prácticas Policía Local en campo de tiro	20.000,00 €
		Total.....	**23.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	59/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas			
1	* AYUNTAMIENTO DE PADULES CIF: P0407100G	Instalación cubierta en pista polideportiva	70.000,00 €
2	* AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA CIF: P0409200C	Complejo deportivo	600.000,00 €
		Total.....	**670.000,00 €**

1100 422 46200 Asistencias Económicas Industria			
1	* AYUNTAMIENTO DE MACAEL CIF: P0406200F	Premios Macael 2023	15.000,00 €
		Total.....	**15.000,00 €**

1100 432 46200 Asistencias Económicas Promoción Turística			
1	* AYUNTAMIENTO DE ADRA CIF: P0400300J	JUERGA'S ROCK	15.000,00 €
2	* AYUNTAMIENTO DE ENIX CIF: P0404100J	Gastronomía Popular	4.000,00 €
3	* AYUNTAMIENTO DE FONDÓN CIF: P0404600I	La Navidad en Fondón	4.000,00 €
4	* AYUNTAMIENTO DE LÚCAR CIF: P0406100H	Promoción Turística Balsa de Cela	8.000,00 €
5	* AYUNTAMIENTO DE MACAEL CIF: P0406200F	Canteros y Cacique	15.000,00 €
6	* AYUNTAMIENTO DE MOJACAR CIF: P0406400B	Moros y Cristianos	5.000,00 €
7	* AYUNTAMIENTO DE VÍCAR CIF: P0410200J	Paseando entre velas	6.000,00 €
		Total.....	**57.000,00 €**

1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas			
1	* AYUNTAMIENTO DE BACARES CIF: P0401900F	Ampliación nave almacén	90.000,00 €
2	* AYUNTAMIENTO DE GÁDOR CIF: P0404700G	Limpieza de barrancos y ramblas	8.000,00 €
		Total.....	**98.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	60/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7000 410 46200 Cooperación Act. Municipales			
1	* AYUNTAMIENTO DE ABLA CIF: P0400100D	Ecomercado otoño	3.000,00 €
2	* AYUNTAMIENTO DE ABLA CIF: P0400100D	Jornadas Micológicas	2.000,00 €
3	* AYUNTAMIENTO DE ALHAMA CIF: P0401100C	Con sabor Alhama	4.000,00 €
4	* AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA CIF: P0401400G	Ecoencuentro	2.000,00 €
5	* AYUNTAMIENTO DE BACARES CIF: P0401900F	Jornadas Micológicas	1.000,00 €
6	* AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE CIF:P0402100B	Jornadas Micológicas	1.000,00 €
7	* AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX CIF: P0402400F	Cata de vinos artesanos/populares	1.500,00 €
8	* AYUNTAMIENTO DE BERJA CIF: P0402900E	ExpoBerja	8.000,00 €
9	* AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR CIF: P0403000C	Día del aceite	4.500,00 €
10	* AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL CIF: P0403700H	Terracultura (bienal)	5.000,00 €
11	* AYUNTAMIENTO DE DALÍAS CIF: P0403800F	Jornada del Tirabeque	4.500,00 €
12	* AYUNTAMIENTO DE FINES CIF: P0404400D	Almería tiene norte	8.000,00 €
13	* AYUNTAMIENTO DE GADOR CIF: P0404700G	Día de la naranja	14.000,00 €
14	* AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA CIF: P0405300E	Festival Gastronómico Degustho	12.000,00 €
15	* AYUNTAMIENTO DE LAUJAR CIF: P0405700F	Feria del vino de La Alpujarra	6.000,00 €
16	* AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA CIF: P0406000J	Ecomercado Montesión	4.000,00 €
17	* AYUNTAMIENTO DE PULPÍ CIF: P0407500H	Feria de productos	4.500,00 €

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	61/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

18	* AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CIF: P0407900J	Promoción agroalimentaria	5.000,00 €
19	* AYUNTAMIENTO DE SERÓN CIF: P0408300B	Promoción Jamón y Embutidos de Serón	6.000,00 €
20	* AYUNTAMIENTO DE SIERRO CIF: P0408400J	Jornadas Micológicas	2.000,00 €
21	* AYUNTAMIENTO DE VERA CIF: P0410000D	Promoción agroalimentaria en Vera	5.000,00 €
		Total.....	**103.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	62/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8000 334 46203 Transf. Ayuntamientos Actividades Culturales			
1	* AYTO. DE ABLA CIF: P0400100D	Los sonidos de la Semana Santa	4.000,00 €
2	* AYTO. ALMERÍA CIF: P0401300I	Festival Flamenco	18.000,00 €
		Museo de Arte	50.000,00 €
3	* AYTO. DE ALMÓCITA CIF: P0401400G	Alma Almócita y Noche de los Candiles	3.000,00 €
4	* AYTO. BENAHADUX CIF: P0402700F	Bienal de Plectro	6.000,00 €
5	* AYTO. BERJA CIF: P0402900E	Festival nacional de cine de Berja	5.000,00 €
		Recreación Histórica	10.000,00 €
6	* AYTO. CUEVAS ALMANZORA CIF: P0403500B	Certamen Habaneras y Polifonías	5.000,00 €
7	* AYTO. DE EL EJIDO CIF: P0410400F	Festival Internacional de Teatro	30.000,00 €
8	* AYTO. FELIX CIF: P0404300F	Certamen Carnaval	3.500,00 €
9	* AYTO. DE FONDON CIF: P-0404600I	Festival de Flamenco	15.000,00 €
10	* AYTO. DE GÁDOR CIF: P0404100J	Recreación histórica de La Pasión de Cristo	9.000,00 €
11	* AYTO. DE LAUJAR DE ANDARAX CIF: P0405700F	Encuentro de Bandas Procesionales	6.000,00 €
12	* AYTO. DE LUCAINENA DE LAS TORRES CIF: P0406000J	Festival Flamenco "Los Hornos"	5.000,00 €
13	* AYTO. DE MACAEL CIF: P0406200F	Marbel Music Fest	15.000,00 €
14	* AYTO. OLULA DE CASTRO CIF: P0406800C	Relaciones de Moros y Cristianos	5.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	63/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

15	* AYTO. DE ORIA CIF: P-0407000I	Rincones de música y palabras	15.000,00 €
16	* AYTO. DE PADULES CIF: P0407100G	Recreación histórica de La Paz de Las Alpujarras	10.000,00 €
17	* AYTO. DE PURCHENA CIF: P0407600F	Juegos Moriscos	8.000,00 €
18	* AYTO. DE SANTA FE DE MONDÚJAR CIF: P0408100F	Anochecer en Los Millares	2.000,00 €
19	* AYTO. TABERNAS CIF: P0408800A	Almería Western Film Festival	15.000,00 €
20	* AYTO. TAHAL CIF: P0409000G	Recreación histórica "El JORAIQUE"	2.500,00 €
21	* AYTO. URRACAL CIF: P0409600D	Fiesta Tradicional de San Judas	3.000,00 €
22	* AYTO. VELEFIQUE CIF: P0409700B	Veleficuento	6.000,00 €
23	* AYTO. VÉLEZ BLANCO CIF: P0409800J	Festival Música Renacentista y Barroca	7.000,00 €
24	* AYTO. VÉLEZ-RUBIO CIF: P0409900H	Encuentro de Cuadrillas	10.000,00 €
25	* AYTO. VERA CIF: P0410000D	Recreación Histórica Moros y Cristianos	10.000,00 €
26	* AYTO. ORGANIZADOR CIF:	Muestra Teatro aficionado de La Alpujarra	3.000,00 €
27	* AYTO. ORGANIZADOR (VICAR) CIF: P0410200J	Festival de Música Tradicional de la Alpujarra	25.000,00 €
		Total.....	**306.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	64/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8100 334 46200 Transf. Ayuntamientos Actividades Culturales			
1	* AYTO. BERJA CIF: P0402900E	Revista Farua	3.000,00 €
2	* AYTO. VÉLEZ RUBIO CIF: P0409900H	Revista Velezana	3.000,00 €
		Total.....	**6.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	65/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9000 341 46201 Asistencias económicas nominativas			
1	* AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CIF: P0407900J	"100 HORAS DEL DEPORTE"	15.000,00 €
2	* AYUNTAMIENTO DE BERJA CIF: P0402900E	"La Indomable"	6.000,00 €
		Total.....	**21.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	66/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las subvenciones nominativas recogidas en el vigente Presupuesto, por aplicaciones, son las siguientes:

	1100 231 48900 Subvenciones Asistencia Social Primaria (Nominativas)		
1	* ASOCIACIÓN A TODA VELA CIF: G04269189	Servicio de ocio inclusivo	8.000,00 €
2	* ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS SORDAS (ASOAL) CIF: G04014775	Ruta senderismo accesible en Almería	1.000,00 €
3	* ASOCIACIÓN PROV. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VERDIBLANCA DE ALMERÍA" CIF: G04014064	X Jornadas de Ecoturismo Activo para Personas con Discapacidad	5.000,00 €
4	* HIJAS DE LA CARIDAD DE S.VICENTE DE PAUL (GRANADA). CENTRO "LA MILAGROSA" DE ALMERÍA CIF: R0400019F	Comedor Social	10.000,00 €
5	* ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE ALMERÍA Y PROVINCIA. "ARGAR" CIF: G04228318	Casa de acogida	5.000,00 €
6	* ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (JUNTA PROV ALMERIA) CIF: G28197564	Almería sin humos. Promoviendo entornos saludables	4.000,00 €
7	* ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SINDROME DE DOWN (ASALSIDO) CIF: G04130217	Programa de atención familiar	8.000,00 €
8	* ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA CIF: G04145009	Atención a familiares, niños y niñas saharauis	7.000,00 €
9	* CÁRITAS DIOCESANA DE ALMERÍA CIF: Q00400012A	Crecer sano	6.000,00 €
10	*ASOC. A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL SUROESTE DE ALMERIA CIF: G04013777	Atención infantil temprana. Crecer juntos en calidad	2.000,00 €
11	* ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALMERÍA (ASPAPROS) CIF: G04013926	Transición a la vida adulta	4.000,00 €
12	*ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL LEVANTE ALMERIENSE "ASPRODALBA" CIF: G04014387	Inserción socio laboral	2.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	67/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

13	* ASOCIACIÓN DE PADRES, FAMILIARAS Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA ZONA NORTE DE ALMERIA (APAFA) CIF: G04304523	Juventud y discapacidad	2.000,00 €
14	* ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VER DE OLULA" CIF: G04114153	Tratamiento de logopedia ¿Hablamos?	3.500,00 €
15	* ASOCOCIACIÓN ALMERIENSE DE EMIGRANTES RETORNADOS "ASALER" G04318846	Atención integral a emigrantes retornados	7.000,00 €
16	* ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y/O ALLEGADOS CON ENFERMEDAD MENTAL "EL TIMON" CIF: G04247375	Gastos de actividades y funcionamiento para el programa de respiro familiar	1.000,00 €
17	* ASOCIACIÓN. DONANTES DE VIDA CIF: G04877007	Jornadas de difusión	2.000,00 €
18	* FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA CIF: G04479028	Ayuda alimentaria a los más necesitados	8.000,00 €
19	*ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA CIF: G85590685	Intervención en crisis	4.000,00 €
20	* ASOCIACIÓN DE AUTOINMUNES YLUPUS DE ALMERÍA (ALAL) CIF: G04227393	Atención integral en pacientes autoinmunes	2.000,00 €
21	* ASANHEMO - ASOCIACION ANDALUZA DE HEMOFILIA CIF: G41407909	Taller informativo: La fisioterapia en Hemofilia	1.500,00 €
22	* ASOCIACION ASPERGER CIF: G04604773	Atención integral	8.000,00 €
23	* ASOCIACION ALCER CIF: G04014106	Campaña de concienciación para donación de órganos y tejidos	2.000,00 €
24	* ASOCIACIÓN NIÑOS CON DISCAPACIDAD (ANDA) CIF: G04578860	Talleres sin barreras	3.500,00 €
25	* ASOCIACIÓN DE PERSONAS CELÍACAS (ASPECEAL) CIF: G04616769	Sensibilización y seguridad alimentaria	3.000,00 €
26	* FUNDACIÓN LOS CARRILES CIF: G04745410	Taller de recuperación de la madera	3.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	68/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

27	*ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA CIF: G04859815	Formación para la captación de profesionales en la atención a personas con autismo	8.000,00 €
28	* ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LA ESPERANZA DE PULPÍ" CIF: G04229159	Desarrollo y mejora del bienestar personal y social	4.000,00 €
29	* ASOCIACION AUTISMO DE ALMERÍA CIF: G04818498	Integración social, ocio y tiempo libre de jóvenes con discapacidad de la provincia de Almería	6.000,00 €
30	* RESIDENCIA MAYORES SANTA TERESA DE JORNET CIF: R0400025C	Gastos de funcionamiento	10.000,00 €
31	* ASOCIACIÓN FAMILIA DE NAZARET CIF: G04137741	Actividades	3.000,00 €
32	* ASOCIACIÓN BANCO DE LIBROS DE TÍJOLA CIF: G04856977	Resto ciclista a beneficio BLDT	2.000,00 €
33	* ASOCIACIÓN SARA ALLUT PLATA CIF: G04909057	Actuación humanitaria, educativa, sanitaria y promoción de los niños en área de difícil cobertura de la provincia de Almería con población migrante	10.000,00 €
34	* CÁRITAS KOOPERA ALMERÍA CIF: f04821401	Desarrollo Proyecto Economía circular	6.000,00 €
35	* ASOCIACIÓN ITACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSION DE LA INFANCIA Y JUVENTUD CIF: G04894473	Programa descubre familias de El Puche conociendo la provincia	3.000,00 €
36	* ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA CIF: G04307245	Reinserción social adicciones complementarias	9.000,00 €
37	* ASOCIACIÓN NUEVO RUMBO CIF: G04033866	Plazas becadas para emergencias	3.000,00 €
38	* ASOCIACIÓN NO ESTÁS SOLO "NOESSO" CIF: G04143806	Información y orientación presencial y telemática	1.000,00 €
39	* ASOCIACIÓN DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS "ARA" CIF: G04039525	Reinserción social, adicciones complementarias	1.500,00 €
		Total.....	**179.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	69/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1100 231 78000 Subvenciones Asistencia Social Primaria (Nominativas)			
1	* ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE ALMERÍA Y PROVINCIA. "ARGAR" CIF: G04228318	Proyecto Fase V. Espacios exteriores	30.000,00 €
2	*ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VERDIBLANCA DE ALMERÍA" G04014064	Sede Asociación	80.000,00 €
		Total.....	**110.000,00 €**

1100 232 48900 Subvenciones Promoción Social (Nominativas)			
1	* ASOCIACIÓN COLECTIVO LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE ALMERÍA "COLEGA" CIF: G04372611	En tu pueblo también	2.000,00 €
2	* ASOCIACIÓN ALMERÍA AMAR Y VIDA CIF: G04518403	Igualdad con las personas excluidas	1.000,00 €
3	* ASOCIACIÓN MANOS UNIDAS CIF: G28567790	Acceso a la formación profesional a los jóvenes del departamento de SAABA (Burkina Faso)	4.000,00 €
4	* FUNDACIÓN JESÚS PEREGRÍN CIF: G04466231	Carrera solidaria 6 horas NON STOP	3.000,00 €
5	* FUNDACIÓN VICENTE FERRER CIF: G09326745	Actividades	2.000,00 €
6	* FUNDACIÓN UNICEF CIF: G84451087	Ciudades amigas de la Infancia: Participación infantil en la Provincia de Almería	4.000,00 €
		Total.....	**16.000,00 €**

1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)			
1	* HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ DE DALÍAS CIF: G04139093	Actos celebración festividad Sto. Cristo de la Luz	5.000,00 €
2	* REAL ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTO SEPULCRO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES CIF: G04138541	Celebración centenario	6.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	70/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3	* ASOCIACIÓN CULTURAL ALMENARA CIF: G04790051	Música en los Municipios: Atención cultural a los vecinos	8.000,00 €
4	* ASOCIACIÓN CULTURAL VILLA CARMEN CIF: G04800603	Talleres y manualidades	1.000,00 €
5	* ASOCIACIÓN CLUB VEHÍCULOS ANTIGUOS ALMERÍA CIF: G04127049	Exhibiciones en la Provincia	5.000,00 €
6	* ASOCIACIÓN CULTURALDEPORTIVA ALMEDINA CLUB CIF: G04054458	Intelligo, proyecto de estudio	1.500,00 €
7	* ASOCIACIÓN ALMERIENSE AMIGOS DEL BELÉN CIF: G04464590	Pregón de Navidad	2.500,00 €
8	*ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO MUSICAL NUEVOS AIRES CIF: G04903407	Curso de técnica vocal e interpretación "Costa de Almería, Noche de la Música Latina"	4.000,00 €
9	* ASOCIACIÓN FORO CULTURAL TAURINOS 3 CIF: G04256657	La Tauromaquia es cultura	3.600,00 €
10	* FEDERACIÓN ASOCIACIONES LATINOAMERICANAS DE ALMERIA CIF: G04696050	Latinoalmerienses	4.000,00 €
		Total.....	**40.600,00 €**

	1100 341 48900 Subvenciones Promoción y Fomento del Deporte (Nominativas)		
1	* CLUB DE PESCA TEAM PERDIGAL SPAIN CIF: G67883520	Campeonato de pesca	3.000,00 €
2	* ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA BOMBEROS DE ALMERÍA CIF: G04256459	Carrera de bomberos Almería	4.000,00 €
		Total.....	**7.000,00 €**

	1100 432 48900 Subvenciones Información y Promoción Turística (Nominativas)		
1	* ASOCIACIÓN EMPRESARIOS TURÍSTICOS VALLE DEL ALMANZORA CIF: G04548988	Dinamizando el turismo en el Almanzora	3.000,00 €
		Total.....	**3.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	71/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1100 433 48900 Subvenciones Desarrollo Empresarial (Nominativas)			
1	* ASOCIACIÓN DE TRANSPORTES (ATRALME) CIF: G04854899	Formación para el transporte nacional e internacional de mercancías por carretera	4.000,00 €
2	*ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS CIF: G04249280	Conociendo la provincia con AJE	15.000,00 €
3	*ASOCIACIÓN CLUB DE MARKETING ALMERÍA CIF: G04913679	Premios Club de Marketing	6.000,00 €
		Total.....	**25.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	72/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4100 231 48900 Subvenciones Asistencia Social Primaria (Nominativas)			
1	* ASOCIACIÓN "OVIEDO Y JORBALÁN" CIF: G04518817	Gastos de personal para proyecto "Encuentro"	7.000,00 €
		Total.....	**7.000,00 €**

4100 433 48900 Subvenciones Desarrollo Empresarial (Nominativas)			
1	* ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS DE ALMERIA (ALMUR) CIF: G04214508	Excelencia empresarial en las comarcas almerienses	2.000,00 €
2	* ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS "FORO MUJER Y SOCIEDAD" CIF: G04858882	Programa Mentoring	3.000,00 €
		Total.....	**5.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	73/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7000 410 48901 Convenio ASAJA Fomento Actividad Agraria (Nominativa)			
1	* ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES CIF: G79256962	Fomento actividad agraria	25.000,00 €
		Total.....	**25.000,00 €**

7000 4311 48900 Subvenciones de Actividades de Promoción (Nominativas)			
1	* ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALMERÍA (ASAHAL) CIF: G04013280	Actividades de Promoción	18.500,00 €
2	* ASOCIACIÓN CASA DE ALMERIA CENTRO CULTURAL DE SEVILLA CIF: G41781915	Promoción y divulgación de productos agroalimentarios	3.000,00 €
3	* CLUB DEPORTIVO LA DESÉRTICA CIF: G04868469	Promoción y divulgación de productos agroalimentarios	8.000,00 €
		Total.....	**29.500,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	74/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8000 334 48901 Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)			
1	FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO CIF: V04527156	Museo Casa Ibáñez	75.000,00 €
2	ENTE ORGANIZADOR. AYTO DE NIJAR ENTIDAD COLABORADORA CIF:	Clásicos en el Parque	5.000,00 €
3	ASOCIACIÓN INDANZA CIF: G04223517	Danza y Baile	7.500,00 €
		Total.....	**87.500,00 €**

8100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)			
1	* SOCIEDAD AMIGOS DE SORBAS CIF: G04346581	Revista El Alfa	2.500,00 €
2	* ASOCIACIÓN CULTURAL EL ECO DE ALHAMA CIF: G04383410	Revista Cultural El Eco de Alhama	2.500,00 €
3	* ASOCIACIÓN CULTURAL SOMOS ALBOJENSES CIF: G04627772	Revista Cultural El Arriero	2.500,00 €
		Total.....	**7.500,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	75/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9000 341 47900 Subvenciones Promoción y Fomento Deporte a Empresas Privadas (Nominativas)			
1	* VG EVENTOS SLU CIF: B04514139	Ruta Desert Adventure Costa de Almería	3.000,00 €
		Total.....	**3.000,00 €**

9000 341 48001 Subvenciones Promoción y Fomento Deporte Entidades sin ánimo de lucro (Nominativas)			
1	* CD ESCUDERÍA DEL MÁRMOL MACAEL CIF: G04466868	Subida al Mármol	10.000,00 €
2	* CD NEXA, CIF: G04797726	Media maratón de Almería	5.000,00 €
3	* LOS CARRILES CIF: G04303590	Escuela comarcal de Deporte Adaptado	5.000,00 €
4	*CLUB CICLISTA DE BERJA CIF: G04441788	MTB Sierra de Gádor	4.000,00 €
5	* CLUB CICLISTA BICICLETAS KM 0 CIF: G16808743	Trackman cycling	3.000,00 €
6	* DP FEDERACIÓN TIRO CON ARCO CIF: G21037825	Actividades Promocionales	2.000,00 €
7	* AUTOMOVIL CLUB ALMERÍA CIF: G04008827	Rally Costa de Almería	15.000,00 €
8	* CD LA DESERTICA CIF: G04868469	La Desertica	20.000,00 €
9	* CD CHIPRUNNING TRAIL CIF: G93278349	Tabernas Desert	5.000,00 €
10	* DUCHENNE PARENT PROJECT ESPAÑA CIF: G25647587	Ultramaratón en Laujar	3.500,00 €
11	* CLUB VOLEIBOL ALMERÍA CIF: G04046694	Gastos Temporada 2022-2023	25.000,00 €
12	* ASOCIACIÓN DE AMIGOS CONTRA EL CANCER CIUDAD DE ALMERÍA CIF: G04859377	Promoción y fomento del deporte	2.000,00 €
13	* CD UNIÓN DE RUGBY DE ALMERÍA CIF: G04770376	Promoción Provincial del Rugby	15.000,00 €
14	* ASOCIACIÓN C. D. BOMBEROS DEL LEVANTE - BTT BOMBEROS LEVANTE CIF: G04628806	Promoción y fomento del deporte	6.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	76/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

15	* C.D. SPORTING FÚTBOL SALA ALMERÍA CIF: G01651298	Promoción y fomento del deporte	6.000,00 €
16	* CLUB BALONCESTO ALMERÍA CIF: G04281093	Promoción y fomento del deporte	10.000,00 €
17	* UNIÓN CD CAÑADA ATLÉTICO CIF: V04409355	Promoción y fomento del deporte	10.000,00 €
18	* ASOCIACIÓN ANDALUCÍA DE FEDERACIÓN DR PEÑAS DE LA UNIÓN DEPORTIVA ALMERÍA CIF: G04682589	Promoción y fomento del deporte	10.000,00 €
19	* ASOCIACIÓN TORZAL (SECCIÓN JUVENIL TORZAL) CIF: G04507901	Actividades	1.500,00 €
		Total.....	**158.000,00 €**

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	77/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO NÚMERO 4.- Modelo ficha de subvención

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	
DENOMINACIÓN	
ÁREA DE	XXX
SERVICIO DE	XXX

1º	Objetivo estratégico	
2º	Áreas de competencia que se ejerzan conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía	
3º	Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación	
4º	Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	
5º	Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual, en su caso	
6º	Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	
7º	Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	
8º	Régimen / modalidad de concesión.	
9º	Beneficiario/s	
10º	¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	
11º	Aplicaciones presupuestarias afectadas e importes	

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	78/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO NÚMERO 5.-Relación de expedientes de gastos susceptibles de acumulación de la fase mixta (ADO), conforme a la base 19.2

Podrá realizarse de forma simultánea la aprobación, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación, (Fase mixta ADO) de conformidad con lo dispuesto en la base 19.2, para los siguientes expedientes, siempre que hayan sido precedidos de la correspondiente Retención de crédito:

1	**ÁREA DE PERSONAL**
	Expedientes de nóminas de retribuciones del personal
	Expedientes de productividad, complementos, gratificaciones, dietas, variaciones y atrasos de diversos conceptos retributivos
	Reconocimientos de servicios
	Contribuciones al Plan de pensiones
	Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la seguridad social
	Concesión de anticipos reintegrables al personal
	Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones al personal en ejecución de sentencias

2	**ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**
2.1	**CONTRATOS DE OBRAS**
	Liquidación del contrato por saldos favorables al contratista
	Aprobación y reconocimiento de intereses de demora e indemnización de costes de cobro
	Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones a favor del contratista
	Resolución del contrato
	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a candidatos o licitadores en caso de renuncia a la celebración o desistimiento del procedimiento
2.2	**CONCESIÓN DE OBRAS**
	Aprobación y reconocimiento de intereses de demora e indemnización de costes de cobro

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	79/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones a favor del contratista

Resolución del contrato

Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a candidatos o licitadores en caso de renuncia a la celebración o desistimiento del procedimiento

Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión

2.3 CONTRATO DE SUMINISTROS

Liquidación del contrato por saldos favorables al contratista

Aprobación y reconocimiento de intereses de demora e indemnización de costes de cobro

Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones a favor del contratista

Resolución del contrato

Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a candidatos o licitadores en caso de renuncia a la celebración o desistimiento del procedimiento

2.4 CONTRATO DE SERVICIOS

Liquidación del contrato por saldos favorables al contratista

Aprobación y reconocimiento de intereses de demora e indemnización de costes de cobro

Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones a favor del contratista

Resolución del contrato

Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a candidatos o licitadores en caso de renuncia a la celebración o desistimiento del procedimiento

2.5 CONCESIÓN DE SERVICIOS

Aprobación y reconocimiento de intereses de demora e indemnización de costes de cobro

Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones a favor del contratista

Resolución del contrato

Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a candidatos o licitadores en caso de renuncia a la celebración o desistimiento del procedimiento

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	80/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión

2.6 ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LA LCSP

Liquidación del encargo de gestión

2.7 CONTRATACIÓN ACCESO A BASE DE DATOS Y DE SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES TRAMITADOS DE ACUERDO A LA DISP.ADIC 9ª LCSP

Aprobación y reconocimiento de la obligación

2.8 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE TENGAN POR OBJETO SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1.a)

Liquidación del contrato por saldos favorables al contratista

Aprobación y reconocimiento de intereses de demora e indemnización de costes de cobro

Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones a favor del contratista

Resolución del contrato

Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a candidatos o licitadores en caso de renuncia a la celebración o desistimiento del procedimiento

2.9 RECLAMACIONES FORMULADAS A LA ADMINISTRACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones, por responsabilidad patrimonial

Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones en ejecución de sentencias

Aprobación y reconocimiento de indemnizaciones en actos resolutivos de recursos administrativos de contenido económico

3. ÁREA DE SUBVENCIONES, ASISTENCIAS ECONÓMICAS, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS SUJETOS A LA LEY 40/2015

Aprobación y reconocimiento de aportaciones a entes dependientes

Aprobación y reconocimiento de subvenciones nominativas

Aprobación y reconocimiento de subvenciones directas

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	81/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Aprobación y reconocimiento de asistencias económicas directas

Aprobación y reconocimiento de asistencias económicas nominativas

4.	ÁREA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Indemnización por rápida ocupación (Fase ADO)

Pago y consignación del precio justo

Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (Fase ADO)

5.	ÁREA DE GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA

Aprobación y reconocimiento de obligaciones para las siguientes atenciones:

- Tributos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público
- Aranceles y cánones
- Honorarios de notarios y registradores de la propiedad y mercantil
- Cuotas a las Comunidades de propietarios
- Inspecciones técnicas de vehículos, ascensores y otros equipos, maquinaria o instalaciones sometidas a revisiones periódicas de carácter preceptivo.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	82/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO NÚMERO 6.- Modelo de Acuerdo de aprobación de proyecto y asunción de responsabilidades por causas imputables al Ayuntamiento.

DON/ÑA ……, SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE ……

(ALMERÍA).

CERTIFICA: (referencias al órgano municipal competente y fecha de la sesión en que se adopta el acuerdo - o número y fecha de la resolución del/a Alcalde/sa)

Por la Excma. Diputación Provincial, se ha remitido el proyecto correspondiente a la obra incluida en el Plan de Obras y Servicios número …, denominada ……, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el (órgano municipal competente), acuerda/ resuelve:

1º) Aprobar el proyecto de la obra incluida en el Plan de Obras y Servicios número …, denominada …… Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

Se hace constar expresamente que el acuerdo de aprobación del proyecto produce los mismos efectos que la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de alguna persona que ostente derecho de algún tipo sobre los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de orden y con el VºBº del/a Sr/a Alcalde/sa, en …, a … de …

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA (EL/LA SECRETARIO/A)

…… ……

NOTA. - El modelo anterior es orientativo, por lo que se admiten variaciones en su redacción siempre que no afecten a los aspectos sustantivos.

Código Seguro De Verificación	9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	Firmado	24/11/2022 12:40:10
Observaciones		Página	83/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iWTTh9HuJCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

PRESUPUESTO
2023

CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2023

		DIPUTACIÓN	TUTELA	Transf. Internas	TOTAL
	CAPITULOS PRESUPUESTO GASTOS				
I	Gastos de Personal	83.637.572,88	300.901,48		**83.938.474,36**
II	Bienes Corrientes y Servicios	65.543.396,88	70.198,52		**65.613.595,40**
III	Gastos Financieros	2.150.000,00	0,00		**2.150.000,00**
IV	Transferencias Corrientes	17.497.954,40	2.500,00	375.800,00	**17.124.654,40**
V	Fondo de contingencia	500.000,00	0,00		**500.000,00**
VI	Inversiones Reales	53.439.167,90	2.400,00		**53.441.567,90**
VII	Transferencias de Capital	9.261.907,94	0,00		**9.261.907,94**
VIII	Activos Financieros	15.700.000,00	6.000,00		**15.706.000,00**
IX	Pasivos Financieros	7.270.000,00	0,00		**7.270.000,00**
	TOTAL PRESUPUESTO	**255.000.000,00**	**382.000,00**	**375.800,00**	**255.006.200,00**
	CAPITULOS PRESUPUESTO INGRESOS				
I	Impuestos Directos	10.511.250,00	0,00		**10.511.250,00**
II	Impuestos Indirectos	11.245.220,00	0,00		**11.245.220,00**
III	Tasas y otros ingresos	13.404.640,38	100,00		**13.404.740,38**
IV	Transferencias Corrientes	161.143.135,31	375.800,00	375.800,00	**161.143.135,31**
V	Ingresos Patrimoniales	50.000,00	100,00		**50.100,00**
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00		**0,00**
VII	Transferencias de Capital	26.445.754,31	0,00		**26.445.754,31**
VIII	Activos Financieros	15.700.000,00	6.000,00		**15.706.000,00**
IX	Pasivos Financieros	16.500.000,00	0,00		**16.500.000,00**
	TOTAL PRESUPUESTO	**255.000.000,00**	**382.000,00**	**375.800,00**	**255.006.200,00**

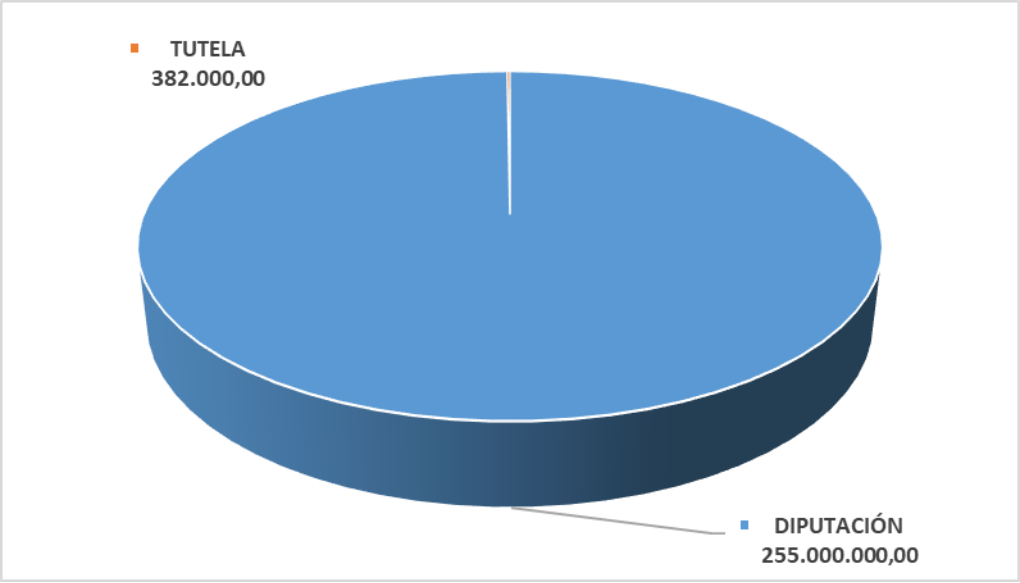

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.511.250,00	4,12%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.245.220,00	4,41%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.404.640,38	5,26%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.143.135,31	63,19%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.000,00	0,02%
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**196.354.245,69**	**77,00%**
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.445.754,31	10,37%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.700.000,00	6,16%
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.500.000,00	6,47%
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**58.645.754,31**	**23,00%**
	TOTAL PRESUPUESTO	**255.000.000,00**	**100,00**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	%
1	GASTOS DE PERSONAL	83.637.572,88	32,80%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.543.396,88	25,70%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.150.000,00	0,84%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.497.954,40	6,86%
5	FONDO DE CONTINGENCI	500.000,00	0,20%
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	**169.328.924,16**	**66,40%**
6	INVERSIONES REALES	53.439.167,90	20,96%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.261.907,94	3,63%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.700.000,00	6,16%
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.270.000,00	2,85%
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**85.671.075,84**	**33,60%**
	TOTAL PRESUPUESTO	**255.000.000,00**	**100,00**

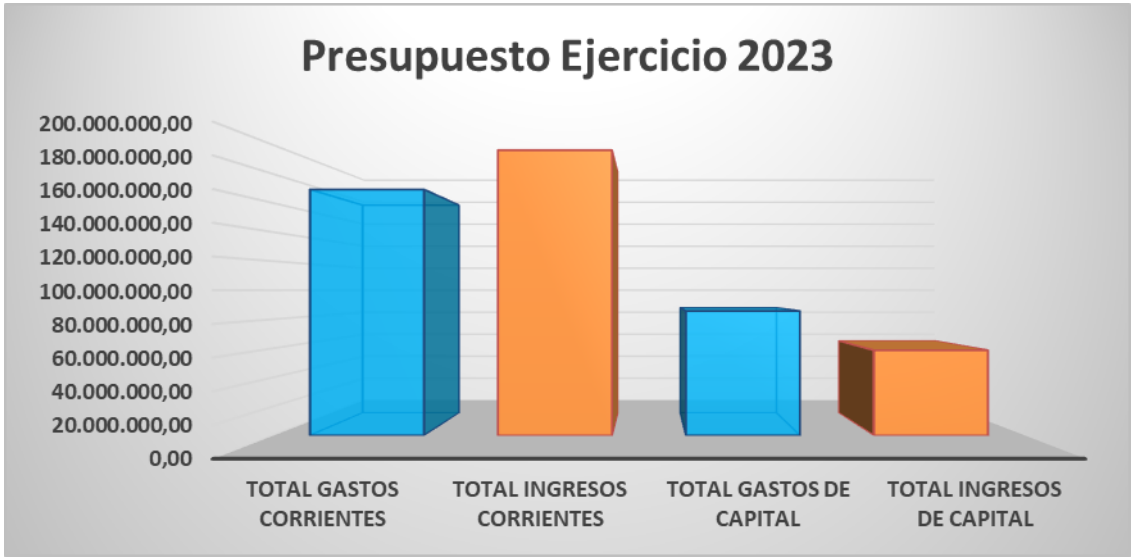

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO 2023

PREVISIÓN INGRESOS PRESUPUESTO 2023

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.511.250,00	4,12%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.245.220,00	4,41%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.404.640,38	5,26%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.143.135,31	63,19%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.000,00	0,02%
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**196.354.245,69**	**77,00%**
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.445.754,31	10,37%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.700.000,00	6,16%
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.500.000,00	6,47%
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**58.645.754,31**	**23,00%**
	TOTAL PRESUPUESTO	**255.000.000,00**	**100%**

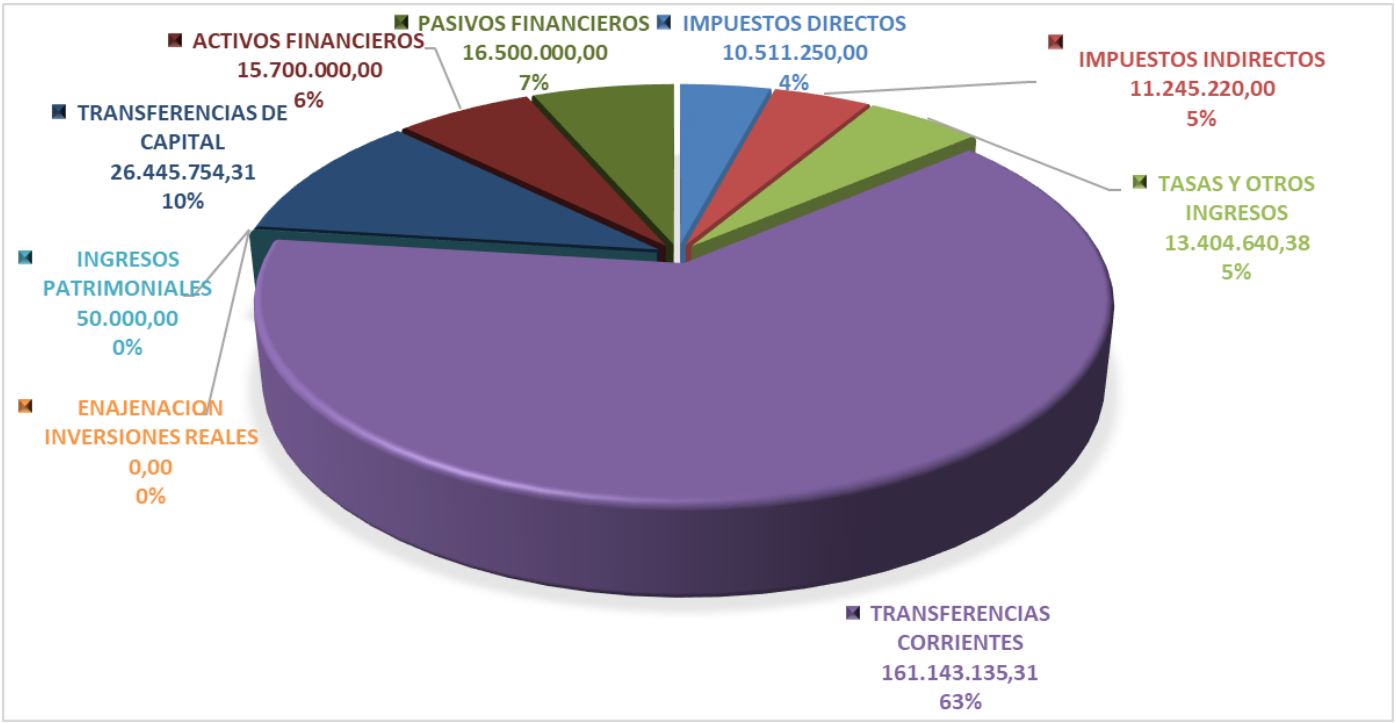

	Clasificación por Artículos de Ingresos	2023
10	Impuesto sobre la Renta	6.711.250,00
17	Recargos sobre impuestos directos de otros Entes Locales	3.800.000,00
21	Impuestos sobre el Valor Añadido	8.428.860,00
22	Sobre consumos específicos	2.816.360,00
32	Tasas por la realización de actividades de competencia local	4.940.000,00
33	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	1.265.000,00
34	Precios públicos	1.291.385,00
35	Contribuciones Especiales	250.000,00
36	Ventas	179.255,38
38	Reintegros de operaciones corrientes	400.000,00
39	Otros ingresos	5.079.000,00
42	Transferencias de la Administración del Estado	116.169.640,33
45	Transferencias de Comunidades Autónomas	39.781.453,71
46	Transferencias de Entidades Locales	4.592.881,63
47	Transferencias de Empresas Privadas	65.000,00
49	Transferencias del Exterior	534.159,64
50	Intereses de Títulos y Valores	25.000,00
52	Intereses de Depósitos	25.000,00
72	Transferencias de la Administración del Estado	7.124.761,92
75	Transferencias de Comunidades Autónomas	3.751.097,58
76	Transferencias de Entidades Locales	10.947.229,26
79	Transferencias del Exterior	4.622.665,54
82	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al Sector Público	15.000.000,00
83	Reintegros de préstamos de fuera del Sector Público	700.000,00
91	Préstamos recibidos en euros	16.500.000,00
	TOTAL	**255.000.000,00**


42
Transferencias de la Administración del Estado
45
Transferencias de Comunidades Autónomas
91
Préstamos recibidos en euros
82
Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al Sector Público
76
Transferencias de Entidades Locales
21
Impuestos sobre el Valor Añadido
72
Transferencias de la Administración del Estado
10
Impuesto sobre la Renta
39
Otros ingresos
32
Tasas por la realización de actividades de competencia local
79
Transferencias del Exterior
46
Transferencias de Entidades Locales
17
Recargos sobre impuestos directos de otros Entes Locales
75
Transferencias de Comunidades Autónomas
34
Precios públicos
33
Tasas por la utilización priv...
22
Sobre consumos específicos
10
17
21
22
32
33
34
35
36
38
39
42
45
46
47
48
49
50
52
54

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
	CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS		
10	SOBRE LA RENTA		
100	SOBRE LA RENTA		
10000	CESION RENDIMIENTO I.R.P.F.	6.711.250,00	
	Total Artículo 10 Sobre la Renta		**6.711.250,00**
17	RECARGO SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS		
171	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
17101	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	3.800.000,00	
	Total Artículo 17 Recargo sobre Impuestos Directos		**3.800.000,00**
	TOTAL CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS		**10.511.250,00**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
	CAPÍTULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS		
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
210	SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
21000	CESIÓN RENDIMIENTOS IVA	8.428.860,00	
	Total Artículo 21 sobre el Valor Añadido		**8.428.860,00**
22	SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS		
220	SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS		
22000	IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	121.530,00	
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	41.170,00	
22003	IMPUESTO SOBRE LABORES DE TABACO	991.460,00	
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.659.250,00	
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.950,00	
	Total Artículo 22 Sobre Consumos Específicos		**2.816.360,00**
	TOTAL CAPÍTULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS		**11.245.220,00**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
	CAPÍTULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
32	TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL		
325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS		
32500	SUSCRIPCIONES Y EDICTOS EN B.O.P.	300.000,00	
32501	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (TIMBRES PROVINCIALES)	40.000,00	
329	OTRAS TASA POR REALIZACIÓN ACTIV. DE COMPETENCIA LOCAL		
32900	PRESTACIÓN SERVICIO PERSONAL FACULTATIVO	1.000.000,00	
32903	APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS	700.000,00	
32905	TASA DE RECAUDACIÓN	2.900.000,00	
	Total Artículo 32 Tasa por realización de actividades de competencia Local		**4.940.000,00**
33	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL		
338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.		
33800	PARTICIPACIÓN INGRESOS DE LA C.T.N.E.	70.000,00	
339	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO		
33900	APROVECHAMIENTO DOMINIO PUBLICO (CARRETERAS)	1.195.000,00	
	Total Artículo 33 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial		**1.265.000,00**
34	PRECIOS PÚBLICOS		
340	SERVICIOS HOSPITALARIOS		
34001	RESIDENCIA ASISTIDA	950.000,00	
343	SERVICIOS DEPORTIVOS		
34302	PABELLÓN DEPORTIVO MOISÉS RUIZ	16.485,00	
344	ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES O ESPECTÁCULOS		
34400	MUSEO REALISMO	324.900,00	
	Total Artículo 34 Precios Públicos		**1.291.385,00**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
35	CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
351	PARA EL ESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS		
35100	CONTRIBUCIONES ESPECIALES INCENDIOS	250.000,00	
	Total Artículo 35 Contribuciones Especiales		**250.000,00**
36	VENTAS		
360	VENTAS		
36005	ENAJENACIÓN OTRAS INVERSIONES REALES VPO	150.000,00	
361	OTRAS PUBLICACIONES		
36101	OTRAS PUBLICACIONES	29.255,38	
	Total Artículo 36 Ventas		**179.255,38**
38	REINTEGROS		
389	OTROS REINTEGROS OP. CTES.		
38900	OTROS REINTEGROS OP. CTES.	400.000,00	
	Total Artículo 38 Reintegros de Operaciones Corrientes		**400.000,00**
39	OTROS INGRESOS		
391	MULTAS		
39110	SANCIONES TRIBUTARIAS	1.000,00	
39190	MULTAS	10.000,00	
392	RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO		
39211	RECARGO DE APREMIO	3.000.000,00	
393	INTERESES DE DEMORA		
39300	INTERESES DE DEMORA	1.500.000,00	
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS		
39900	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS	10.000,00	
39901	RECUPERACIÓN DE COSTAS	300.000,00	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
39905	OTROS INGRESOS DIVERSOS. AULA MENTOR	10.000,00	
39911	ASIST. ACTIVIDADES PROGRAMAS DEPORTIVOS	38.000,00	
39912	OTROS INGRESOS	0,00	
39914	ASISTENCIA ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00	
39915	OTROS INGRESOS EVENTUALES	200.000,00	
39916	INGRESOS EVENTUALES FICAL	5.000,00	
	Total Artículo 39 Otros Ingresos		**5.079.000,00**
	TOTAL CAPÍTULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		**13.404.640,38**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
	CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
42	DEL ESTADO		
420	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	102.761.060,00	
42011	LIQUIDACIÓN FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	2.738.810,00	
42020	COMPENSACIÓN BENEFICIOS FISCALES (COOPERATIVAS)	230.000,00	
421	DE OO.AA. Y AGENCIAS ESTATALES		
42100	SPEE PARA PFEA	10.029.770,33	
42190	SUBVENCIÓN JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	20.000,00	
423	DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS		
42300	PARTICIPACIÓN P. APUESTAS MUTUAS D/B.	390.000,00	
	Total Artículo 42 Del Estado		**116.169.640,33**
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
450	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS CC.AA.		
45002	SERVC. SOCIALES COMUNITARIOS PLAN CONCERTADO	1.793.415,22	
45004	SUBV. J.A. PLAN DE FORMACIÓN	356.070,14	
45050	J.A. PARA RED INFORMACION EUROPEA ANDALUCIA (RIEA)	25.000,00	
45055	J.A. PROYECTO MUR	66.450,00	
45060	CONVENIO EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	700.000,00	
45062	TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES	444.030,00	
45067	REFUERZO DE PERSONAL EN MATERIA DE LEY DEPENDENCIA	427.951,00	
45070	J.A. CONVENIO PLAZAS CONCERTADAS RESIDENCIA ASISTIDA	1.778.545,34	
45072	J.A. LEY DE DEPENDENCIA	33.754.992,01	
45074	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIAS	420.000,00	
45086	SUBVENCION INTERESES PRESTAMOS VPO	15.000,00	
	Total Artículo 45 De Comunidades Autónomas		**39.781.453,71**
46	DE ENTIDADES LOCALES		
462	DE AYUNTAMIENTOS		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
46201	SERV. SOCIALES COMUNITARIOS PERSONAL	1.200.000,00	
46202	AYUNTAMIENTOS, SAD PLAN CONCERTADO	547.000,00	
46203	AYUNTAMIENTOS CONVENIO IMPUESTOS MUNICIPALES	223.500,00	
46204	AYUNTAMIENTOS. OTRAS APORTACIONES	850.000,00	
46205	AYUNTAMIENTOS SERVICIO INTERNET	375.000,00	
46206	AYUNTAMIENTOS PFEA	802.381,63	
46209	AYUNTAMIENTOS AYUDAS COMPLEMENTARIA, INSERCIÓN, EMERGENCIAS SOCIALES Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN	280.000,00	
46212	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA - FESTIVAL INTERNAC. DE CINE	50.000,00	
46214	AYTOS. JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES	15.000,00	
46220	AYTOS. PROGRAMA DEPORTIVOS ZONALES	50.000,00	
467	DE CONSORCIOS		
46700	CONSORCIO GESTIÓN RESIDUOS URBANOS	150.000,00	
46701	DE CONSORCIOS ASISTENCIAS TÉCNICAS	50.000,00	
	Total Artículo 46 De Entidades Locales		**4.592.881,63**
47	DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	DE EMPRESAS		
47000	CAJAMAR. JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES	20.000,00	
47003	OTRAS APORTACIONES A EMPRESAS	45.000,00	
	Total Artículo 47 De Empresas Privadas		**65.000,00**
49	DEL EXTERIOR		
490	DEL FONDO SOCIAL EUROPEO		
49000	FONDO SOCIAL EUROPEO PARA SVE	4.000,00	
49001	FONDO SOCIAL EUROPEO, OTROS PROYECTOS	83.700,00	
49002	FONDOS EUROPEOS PARA EUROPE DIRECT	31.117,80	
49007	FONDOS EUROPEOS PROYECTO OAP_RURAL DIPALME	231.106,32	
49008	FONDOS EUROPEOSPROYECTO LIFE PHOENIX	23.156,58	
491	DEL FONDO DE DESARROLLO		
49100	FEDER PROYECTO EDUSI_BAJO ANDARAX	114.544,00	
49101	FONDOS EUROPEOS PROYECTO CAMINA	46.534,94	
	Total Artículo 49 Del Exterior		**534.159,64**
	TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**161.143.135,31**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
	CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
50	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
506	DE ENTIDADES LOCALES		
50600	INTERESES ANTICIPOS DE RECAUDACIÓN	25.000,00	
	Total Artículo 50 Intereses de Títulos y Valores		**25.000,00**
52	INTERESES DE DEPÓSITOS		
521	INTERESES DEPÓSITOS EN BANCOS Y CAJAS		
52101	INGRESOS FINANCIEROS	25.000,00	
	Total Artículo 52 Intereses de Depósito		**25.000,00**
	TOTAL CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		**50.000,00**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
	CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
72	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
720	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
72001	ESTADO PARA EDIFICIOS PROVINCIALES	2.087.696,35	
721	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DEL ESTADO		
72100	SPEE - SUBVENCIÓN PARA PFEA	121.770,33	
72101	ESTADO (IDAe_2020)	3.045.903,74	
72102	ESTADO PLAN DUS 5000 (IDAE2021)	1.869.391,50	
	Total Artículo 72 Del Estado		**7.124.761,92**
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
750	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		
75011	SUBVENCION CRÉDITOS JUNTA DE ANDALUCIA. VPO	100.000,00	
75013	SAE SUBVENCION MATERIALES PFEA 2022 (40% MATERIALES)	1.397.759,00	
75014	SAE SUBVENCION MATERIALES PFEA 2023 (60% MATERIALES)	2.096.638,49	
751			
75101	AGENCIA ANDALUZA ENERGÍA (MOVES III, PREE 5000)	116.800,00	
75103	SAE SUBVENCION PFEA DIPUTACION	39.900,09	
	Total Artículo 75 De Comunidades Autónomas		**3.751.097,58**
76	DE ENTIDADES LOCALES		
762	DE AYUNTAMIENTOS		
76202	COOPERACION LOCAL AYUNTAMIENTOS	10.197.922,31	
76203	AYUNTAMIENTOS PLAN INFORMATICO PROVINCIAL	127.000,00	
76205	AYUNTAMIENTOS (IDAe_2020)	571.106,95	
76207	AYTOS. MOVES III	1.200,00	
76208	AYTOS. DUS 5000 OTROS	10.000,00	
76209	AYTOS. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIF. MUNICP. PREE 5000	25.000,00	
76219	AYTOS. ESPACIOS USO CULTURAL	15.000,00	
	Total Artículo 76 De Entidades Locales		**10.947.229,26**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
79	DEL EXTERIOR		
790	DEL FONDO SOCIAL EUROPEO		
79002	FONDO SOCIAL EUROPEO EUROPE DIRECT	1.003,80	
79101	FEDER PROYECTO EDUSI	4.621.661,74	
	Total Artículo 79 Del Exterior		**4.622.665,54**
	TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		**26.445.754,31**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
	CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
82	REINTEGRO DE PREST. Y ANTIC. CONCEDIDOS AL SP		
820	REINTEGRO E PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS CONCEDIDOS		
82021	AYTOS. REINTEGRO ANTICIPOS DE RECAUDACIÓN	15.000.000,00	
	Total Artículo 82 Reintegro de préstamos concedidos al Sector Público		**15.000.000,00**
83	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA SP		
830	A CORTO PLAZO		
83000	DE ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	700.000,00	
	Total Artículo 83 Reintegro de préstamos concedidos fuero SP		**700.000,00**
	TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		**15.700.000,00**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2023	TOTALES Art/Cap.
	CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
91	PRÉSTAMOS RECIBIDOS		
913	PRÉSTAMOS RECIBIDOS L/P ENTES FUERA SECTOR PÚBLICO		
91300	PRÉSTAMOS L/P FUERA SECTOR PÚBLICO	16.500.000,00	
	Total Artículo 91 Préstamos Recibidos		**16.500.000,00**
	TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		**16.500.000,00**
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**255.000.000,00**

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO 2023

RESUMEN POR ÓRGANOS

Cód.	Descripción	Euros	%
1000	Presidente, Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo	32.793.118,15	12,86%
2000	Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda	43.642.605,98	17,11%
3000	Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua	76.759.819,65	30,10%
4000	Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia	65.456.759,33	25,67%
5000	Área de Asistencia a Municipios	5.289.199,28	2,07%
6000	Área de Recursos Humanos y Régimen Interior	18.067.253,88	7,09%
7000	Área de Promoción Agroalimentaria	2.871.610,63	1,13%
8000	Área de Cultura y Cine	5.476.448,84	2,15%
9000	Área de Deportes y Juventud	4.643.184,26	1,82%
	TOTAL PRESUPUESTO	**255.000.000,00**	**100,00%**

CODIGO	DESCRIPCION	CONSIGNACION	Área 1	Área 2	Área 3	Área 4	Área 5	Área 6	Área 7	Área 8	Área 9	%
1	GASTOS DE PERSONAL	83.637.572,88	8.688.736,09	9.589.267,67	20.243.677,04	24.416.701,55	5.116.199,28	9.647.782,49	887.610,63	2.567.959,37	2.479.638,76	32,80%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.543.396,88	6.897.241,91	6.686.867,41	3.220.660,06	36.861.040,45	37.000,00	6.509.002,08	1.792.500,00	2.122.539,47	1.416.545,50	25,70%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.150.000,00	0,00	2.148.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,84%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.497.954,40	10.708.912,00	1.346.408,40	0,00	3.882.684,00	15.000,00	0,00	182.500,00	662.450,00	700.000,00	6,86%
5	FONDO DE CONTINGENCI	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20%
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	**169.328.924,16**	**26.294.890,00**	**20.270.543,48**	**23.466.337,10**	**65.160.426,00**	**5.168.199,28**	**16.156.784,57**	**2.862.610,63**	**5.352.948,84**	**4.596.184,26**	**66,40%**
6	INVERSIONES REALES	53.439.167,90	3.475.432,00	1.102.062,50	47.054.370,76	296.333,33	121.000,00	1.210.469,31	9.000,00	123.500,00	47.000,00	20,96%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.261.907,94	3.022.796,15	0,00	6.239.111,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,63%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.700.000,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	6,16%
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.270.000,00	0,00	7.270.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,85%
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**85.671.075,84**	**6.498.228,15**	**23.372.062,50**	**53.293.482,55**	**296.333,33**	**121.000,00**	**1.910.469,31**	**9.000,00**	**123.500,00**	**47.000,00**	**33,60%**
	TOTAL PRESUPUESTO	**255.000.000,00**	**32.793.118,15**	**43.642.605,98**	**76.759.819,65**	**65.456.759,33**	**5.289.199,28**	**18.067.253,88**	**2.871.610,63**	**5.476.448,84**	**4.643.184,26**	**100,00%**

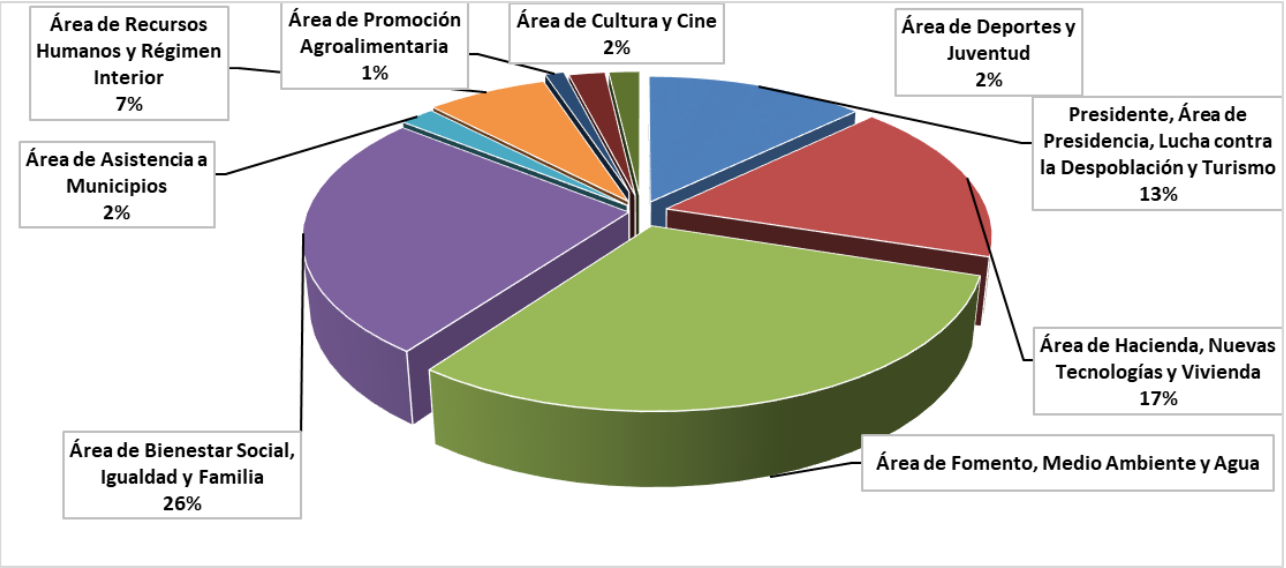

	Clasificación por Área de Gasto	
1	Servicios públicos básicos	31.873.666,22
2	Actuaciones de protección y promoción social	83.897.750,39
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente	22.628.433,57
4	Actuaciones de carácter económico	37.209.816,27
9	Actuaciones de carácter general	70.390.333,55
0	Deuda pública	9.000.000,00
		255.000.000,00

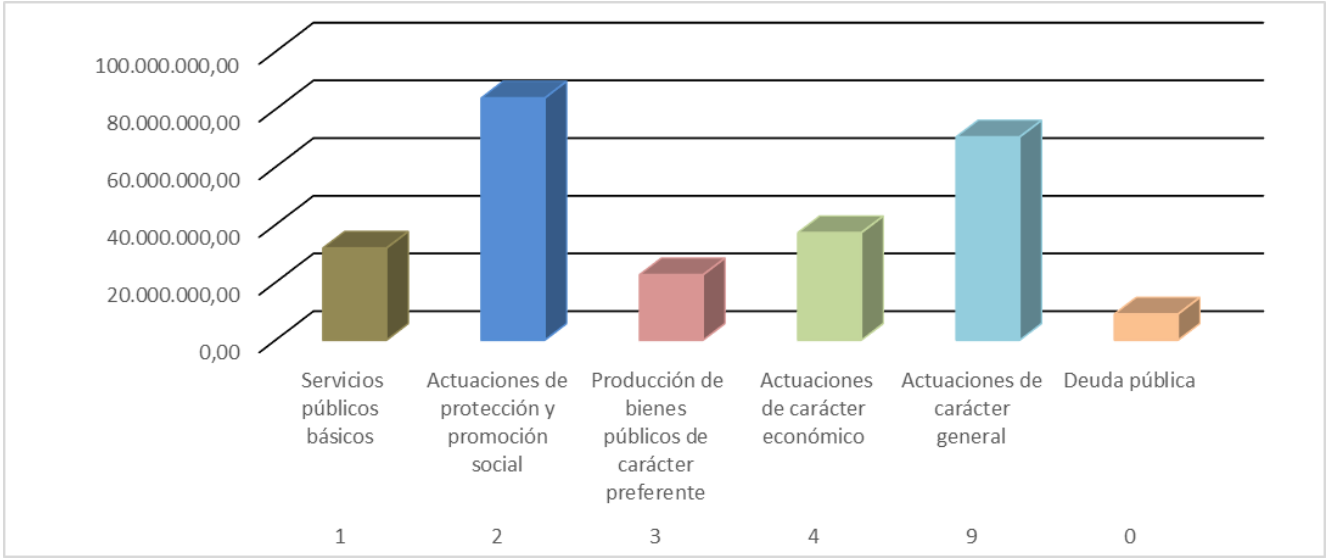

	Clasificación por Política de Gasto	
1	01 Deuda Pública	9.000.000,00
13	13 Seguridad y movilidad ciudadana	8.443.958,09
15	15 Vivienda y urbanismo	12.029.309,76
16	16 Bienestar comunitario	6.703.415,80
17	17 Medio ambiente	4.696.982,57
23	23 Servicios Sociales y promoción social	64.667.060,12
24	24 Fomento del Empleo	19.230.690,27
31	31 Sanidad	2.513.981,21
32	32 Educación	1.132.510,00
33	33 Cultura	11.176.241,04
34	34 Deporte	7.805.701,32
41	41 Agricultura, Ganadería y Pesca	789.692,88
42	42 Industria y Energía	7.369.289,68
43	43 Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas	3.703.440,68
45	45 Infraestructuras	16.765.099,08
49	49 Otras actuaciones de carácter económico	8.582.293,95
91	91 Órganos de gobierno	5.099.121,27
92	92 Servicios de carácter general	33.295.564,20
93	93 Administración financiera y tributaria	29.385.910,68
94	94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	2.609.737,40
		255.000.000,00

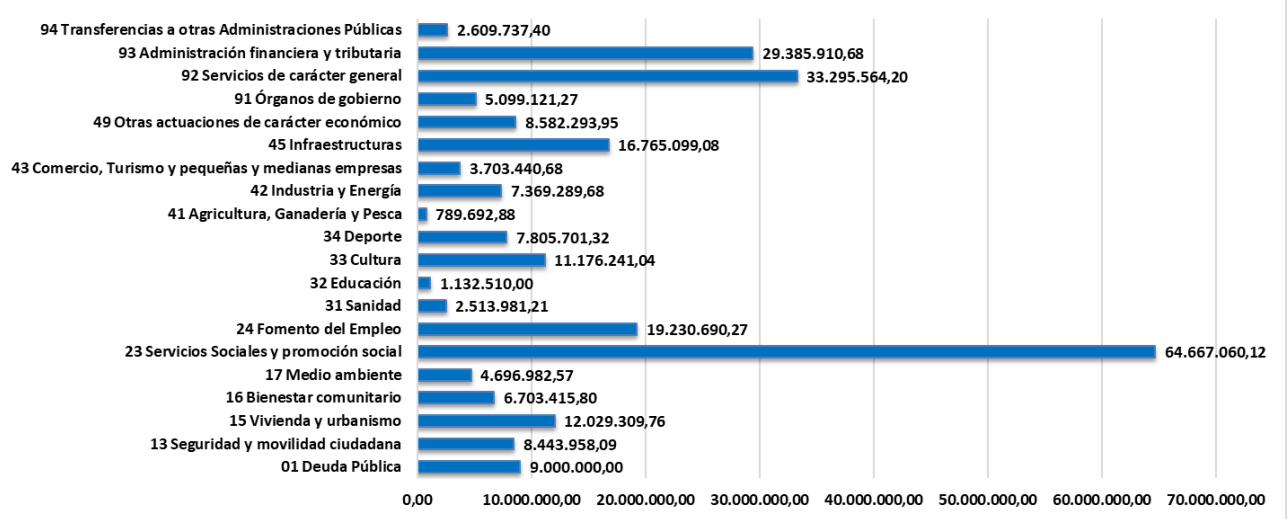

RESUMEN POR CAPÍTULOS (Clasificación Económica del Gasto)

CODIGO	DESCRIPCION	CONSIGNACION	%
1	GASTOS DE PERSONAL	83.637.572,88	32,80%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.543.396,88	25,70%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.150.000,00	0,84%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.497.954,40	6,86%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	0,20%
6	INVERSIONES REALES	53.439.167,90	20,96%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.261.907,94	3,63%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.700.000,00	6,16%
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.270.000,00	2,85%
	TOTAL PRESUPUESTO	**255.000.000,00**	**100,00%**

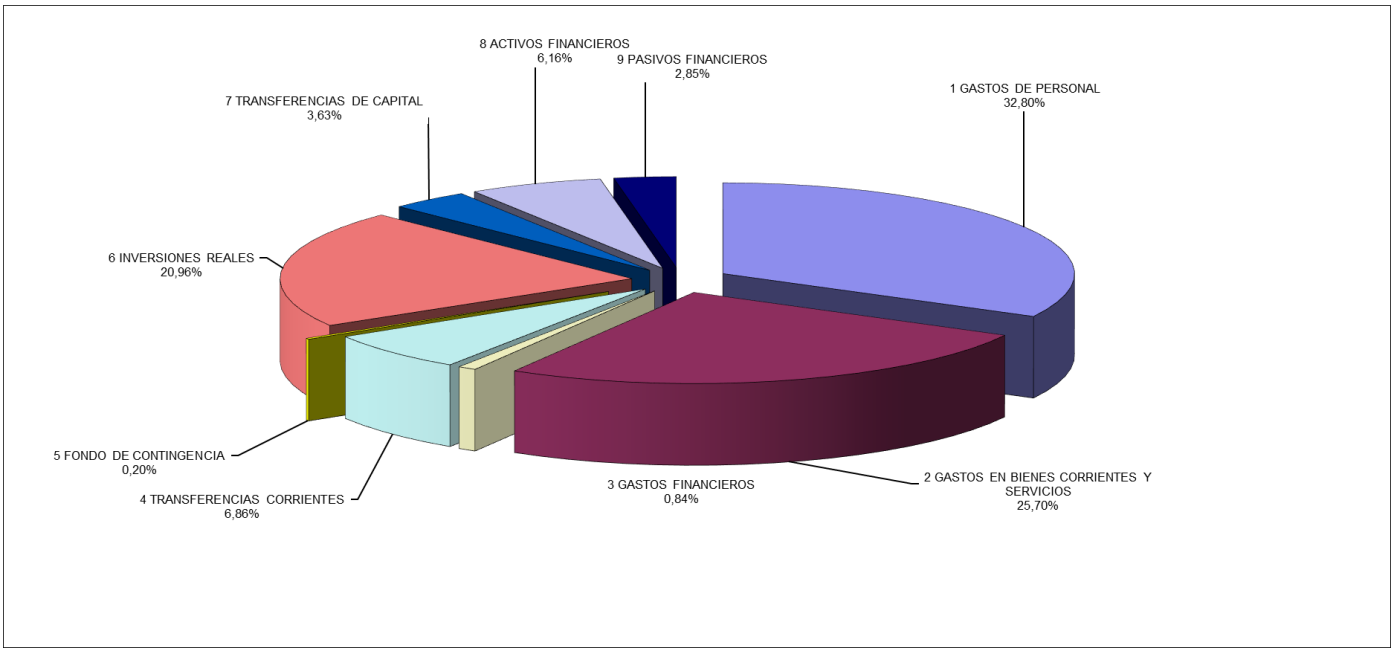

	Clasificación por Artículos	2023
10	Órganos de gobierno y personal directivo	1.759.325,05
11	Personal eventual	1.347.080,14
12	Personal funcionario	32.831.757,14
13	Personal laboral	12.536.376,78
14	Otro personal	10.049.007,68
15	Incentivos al rendimiento	6.458.744,35
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	18.655.281,74
20	Arrendamientos y cánones	903.100,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.843.000,00
22	Material, suministros y otros	62.142.436,88
23	Indemnizaciones por razón de servicio	654.860,00
31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	2.096.000,00
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	54.000,00
41	A Organismos Autónomos de la Entidad Local	375.800,00
42	A la Administración del Estado	2.288.408,40
45	A Comunidades Autónomas	142.500,00
46	A Entidades Locales	12.619.946,00
47	A empresas privadas	3.000,00
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	2.068.300,00
50	Fondo de Contingencia	500.000,00
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	50.000,00
61	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	2.850.000,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	9.848.112,19
63	Inversión reposición asociada funcionamiento operativo de los servicios	220.333,33
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	523.062,50
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	39.947.659,88
76	A Entidades Locales	8.850.376,79
77	A empresas privadas	1.531,15
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	410.000,00
82	Concesión préstamos al sector público	15.000.000,00
83	Concesión de préstamos fuera del sector público	700.000,00
91	Amortización de préstamos y de operaciones en euros	7.270.000,00
		255.000.000,00

	Clasificación por Concepto	2023
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	1.759.325,05
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	1.347.080,14
120	Retribuciones básicas	12.706.517,16
121	Retribuciones complementarias	19.854.239,98
127	Planes Pensiones funcionarios	271.000,00
130	Personal Laboral. Retribuciones	11.491.376,78
131	Personal Laboral Eventual. Retribuciones	950.000,00
137	Planes Pensiones Laborales	95.000,00
140	Otro personal	1.452.827,60
143	Otro personal	8.596.180,08
150	Productividad	6.324.846,78
151	Gratificaciones	133.897,57
160	Seguridad Social	18.100.281,74
162	Gastos sociales del personal	555.000,00
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	131.100,00
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000,00
204	Arrendamientos de material de transporte	560.000,00
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	100.000,00
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	32.000,00
210	Infraestructuras y bienes naturales	805.000,00
212	Edificios y otras construcciones	330.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	499.500,00
214	Elementos de transporte	205.000,00
215	Mobiliario	3.500,00
220	Ordinario no inventariable	304.905,25
221	Suministros	2.508.401,00
222	Comunicaciones	3.268.227,48
223	Transportes	15.000,00
224	Primas de seguros	766.600,00
225	Tributos	459.000,00
226	Gastos diversos	8.460.203,36
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	46.360.099,79
230	Dietas	260.830,00
231	Locomoción	202.530,00
233	Otras indemnizaciones	191.500,00
310	Intereses	2.095.000,00
311	Gastos de formalización, modificación y cancelación	1.000,00
352	Intereses de demora	50.000,00
359	Otros gastos financieros	4.000,00
410	A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	375.800,00
420	A la Administración General del Estado	1.343.408,40

421	A otros Organismos Autónomos	945.000,00
453	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	142.500,00
461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares	5.500,00
462	A Ayuntamientos	5.655.433,00
466	A otras Entidades que agrupen municipios	95.500,00
467	A Consorcios	6.863.513,00
479	Otras subvenciones a Empresas privadas	3.000,00
480	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	418.000,00
481	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	232.200,00
483	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	6.000,00
489	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.412.100,00
500	Fondo de contingencia	500.000,00
600	Inversiones en terrenos	50.000,00
619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2.850.000,00
622	Edificios y otras construcciones	6.980.114,66
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	882.172,00
624	Adquisición de vehículos	246.000,00
625	Mobiliario	577.114,65
626	Equipos para procesos de información	699.000,00
627	Proyectos complejos	251.500,00
629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	212.210,88
630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	8.000,00
632	Edificios y otras construcciones	212.333,33
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	115.000,00
641	Gastos en aplicaciones informáticas	408.062,50
650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	39.947.659,88
762	A Ayuntamientos	7.319.196,65
767	A Consorcios	1.531.180,14
779	A Empresas Privadas	1.531,15
780	A familias e instituciones sin fines de lucro	410.000,00
820	Préstamos a corto plazo	15.000.000,00
831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores	700.000,00
913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	7.270.000,00
		255.000.000,00

ÁREA 1000 PRESIDENTE, PRESIDENCIA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	8.688.736,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.897.241,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.708.912,00
6	INVERSIONES REALES	3.475.432,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.022.796,15
	TOTAL PRESUPUESTO	**32.793.118,15**

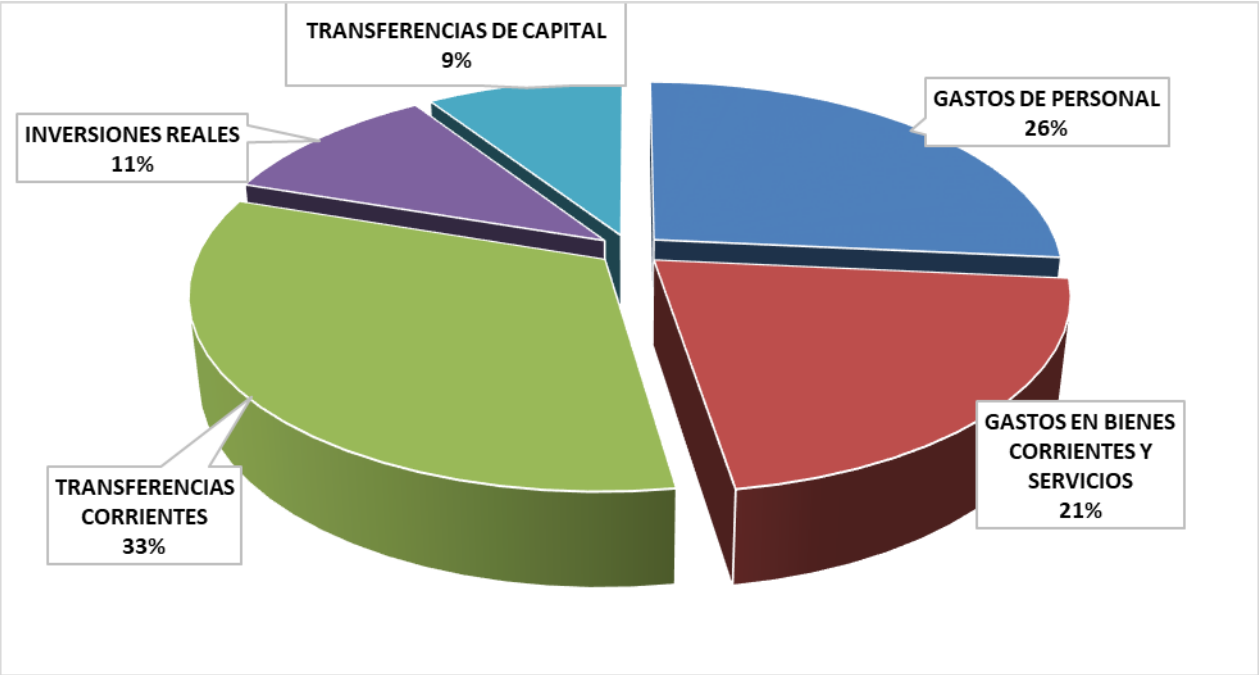

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
1000			**PRESIDENTE, ÁREA DE PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO**	
	1000		**PRESIDENTE**	
			320 Administración General de Educación	
1000	320	42110	APORTACIÓN AL PATRONATO DE LA UNED	945.000,00
1000	320	45390	CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	120.000,00
			Total Programa 320 Administración General de Educación	**1.065.000,00**
			912 Órganos de Gobierno	
1000	912	10000	RETRIBUCIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.759.325,05
1000	912	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	1.347.080,14
1000	912	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	840.716,08
1000	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	15.000,00
1000	912	22795	CONTRATO TRANSPORTE PERSONAL	400.000,00
1000	912	22799	ASISTENCIAS PROFESIONALES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	150.000,00
1000	912	23000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS	30.000,00
1000	912	23100	GASTOS DE LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS	17.000,00
1000	912	23300	ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS	35.000,00
1000	912	48901	APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS	505.000,00
			Total Programa 912 Órganos de Gobierno	**5.099.121,27**
			920 Administración General	
1000	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	11.594,90
1000	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	49.139,70
1000	920	12006	TRIENIOS	11.760,48
1000	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	36.734,18
1000	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	88.253,06
1000	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	76.286,32
1000	920	13002	OTRAS REMUNERACION PERSONAL LABORAL	128.661,40
1000	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	26.817,99
1000	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	28.587,48
1000	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	136.193,91
1000	920	20500	ALQUILER MOBILILARIO Y ENSERES (RECURSOS)	100.000,00
1000	920	21300	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RECURSOS	10.000,00
1000	920	22601	ACTIVIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL (SIN RECURSOS)	45.000,00
1000	920	22699	GASTOS DIVERSOS Y DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS (SIN PROTOC	20.000,00
1000	920	23020	DIETAS DEL PERSONAL	3.030,00
1000	920	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	3.030,00
1000	920	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**805.089,42**
			TOTAL PRESIDENTE	**6.969.210,69**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
1100			**Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo**	
			132 Seguridad y Orden Público	
1100	132	65009	OBRAS CASA CUARTEL GUARDIA CIVIL	200.000,00
			Total Programa 1531 Acceso a núcleos de población	**200.000,00**
			1531 Acceso a los núcleos de población	
1100	1531	76200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS ACCESO A NUCLEOS DE POBLACIÓN (NC	15.000,00
			Total Programa 1531 Acceso a núcleos de población	**15.000,00**
			160 Alcantarillado	
1100	160	76200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS ALCANTARILLADO (NOMINATIVAS)	240.000,00
			Total Programa 160 Alcantarillado	**240.000,00**
			161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	
1100	161	76200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS AGUA POTABLE (NOMINATIVAS)	35.000,00
			Total Programa 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	**35.000,00**
			165 Alumbrado Público	
1100	165	76200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS ALUMBRADO PÚBLICO (NOMINATIVAS)	4.000,00
			Total Programa 165 Alumbrado público	**4.000,00**
			231 Asistencia social primaria	
1100	231	48900	SUBVENCIONES ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (NOMINATIVAS)	179.000,00
1100	231	48902	CONVENIO COLEGIO PROV. GRADUADOS SOCIALES	15.000,00
1100	231	76200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS ACCIÓN SOCIAL PRIMARIA (NOMINATIVAS	103.000,00
1100	231	78000	SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL PRIMARIA (NOMINATIVAS)	110.000,00
			Total Programa 231 Asistencia social primaria	**407.000,00**
			232 Promoción Social	
1100	232	48900	SUBVENCIONES EN PROMOCIÓN SOCIAL (NOMINATIVAS)	16.000,00
			Total Programa 232 Promoción Social	**16.000,00**
			333 Equipamientos culturales y museos	
1100	333	22400	PRIMAS DE SEGUROS MUSEO	370.000,00
1100	333	22700	LIMPIEZA MUSEO	181.075,93
1100	333	22701	SEGURIDAD MUSEO	270.345,64
1100	333	22706	CONTRATO DE CESIÓN DE OBRA Y SERVICIOS MUSEO	1.200.000,00
1100	333	22707	CONTRATOS DE MANTENIMIENTO MUSEO	46.000,00
1100	333	22799	CORTIJO DEL FRAILE Y OTROS. TRABAJOS EXTERNOS	90.000,00

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
1100	333	46200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEO	30.000,00
1100	333	76200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEO	205.000,00
1100	333	62300	SUMINISTRO APARATOS VIDEOVIGILANCIA MUSEO	151.932,00
1100	333	62500	MUSEO DEL REALISMO	312.000,00
			Total Programa 333 Equipamientos culturales y museos	**2.856.353,57**
			334 Promoción cultural	
1100	334	22798	CONTRATO EXPOSICIÓN PATIO LUCES	9.000,00
1100	334	46200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS PROMOCIÓN CULTURAL NOMINATIVAS	18.000,00
1100	334	46202	FUNDACIÓN ANTONIO M. CAMPOY (O.A. AYTO. CUEVAS)	5.000,00
1100	334	48900	SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL (NOMINATIVAS)	40.600,00
1100	334	78001	OBISPADO. ARREGLO PARROQUIAS	300.000,00
			Total Programa 334 Promoción cultural	**372.600,00**
			337 Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre	
1100	337	76200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIE	160.000,00
			Total Programa 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre	**160.000,00**
			341 Promoción y Fomento del deporte	
1100	341	46200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS PROMOCIÓN Y FOMENTO DEPORTE NOM	23.000,00
1100	341	48900	SUBVENCIONES PROMOCIÓN Y FOMENTO DEPORTE (NOMINATIVAS)	7.000,00
			Total Programa 341 Promoción y Fomento del deporte	**30.000,00**
			342 Instalaciones Deportivas	
1100	342	76200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (NOMINATI	670.000,00
			Total Programa 342 Instalaciones Deportivas	**670.000,00**
			422 Industria	
1100	422	46200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS INDUSTRIA NOMINATIVAS	15.000,00
			Total Programa 422 Industria	**15.000,00**
			432 Información y Promoción Turística	
1100	432	46200	ASISTENCIAS ECONÓMICAS PROMOCIÓN TURÍSTICA (NOMINATIVAS)	57.000,00
1100	432	48900	SUBVENCIONES PROMOCIÓN TURÍSTICA (NOMINATIVAS)	3.000,00
			Total Programa 432 Información y Promoción Turística	**60.000,00**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
			433 Desarrollo empresarial	
1100	433	48900	SUBVENCIONES DESARROLLO EMPRESARIAL (NOMINATIVAS)	25.000,00
1100	433	77900	PROGRAMA AYUDA AUTÓNOMOS	1.531,15
			Total Programa 433 Desarrollo empresarial	**26.531,15**
			920 Administración General	
1100	920	22701	SEGURIDAD DE EDIFICIOS DE DIPUTACIÓN	1.278.318,41
1100	920	22706	CONSULTORÍA TÉCNICA FONDOS NEXT GENERATION	156.000,00
1100	920	62205	EDIFICIOS PROVINCIALES	2.500.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**3.934.318,41**
			942 Transferencias a Entidades Locales Territoriales	
1100	942	76202	PROGRAMA ASISTENCIA ECONÓMICA MENORES 1.000 HAB.	1.080.000,00
1100	942	76205	ASISTENCIAS ECONÓMICAS NOMINATIVAS	98.000,00
			Total Programa 942 Transferencias a Entidades Locales Territoriales	**1.178.000,00**
		1120	**Secretaría**	
			920 Administración General	
1120	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	103.297,20
1120	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	15.138,96
1120	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	39.311,76
1120	920	12006	TRIENIOS	42.116,00
1120	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	114.045,54
1120	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	275.782,92
1120	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	64.944,93
1120	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	139.266,17
			Total Programa 920 Administración General	**793.903,48**
		1130	**Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia**	
			920 Administración General	
1130	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	68.864,80
1130	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	75.694,80
1130	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	23.189,80
1130	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	58.967,64
1130	920	12006	TRIENIOS	51.914,80
1130	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	144.934,30
1130	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	314.973,68
1130	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	103.657,32
1130	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	162.743,42
1130	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	92.240,73
1130	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	34.728,33
1130	920	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	1.000,00
1130	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	312.478,83
1130	920	22001	PRENSA, REVISTAS. LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	20.000,00
1130	920	23020	DIETAS DEL PERSONAL	4.000,00

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
1130	920	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	4.000,00
1130	920	22799	OTROS GASTOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO DEL ÁREA	19.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**1.492.388,45**
		1150	**Información y Promoción Turística**	
			432 Información y promoción turística	
1150	432	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	34.432,40
1150	432	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	0,00
1150	432	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	34.784,70
1150	432	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	19.655,88
1150	432	12006	TRIENIOS	18.415,00
1150	432	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	53.999,68
1150	432	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	116.459,68
1150	432	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	66.529,50
1150	432	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	109.649,12
1150	432	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONAIOS	37.565,31
1150	432	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	22.758,27
1150	432	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	145.159,99
1150	432	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00
1150	432	22602	MATERIAL PROMOCIONAL Y PUBLICIDAD	70.000,00
1150	432	22606	ASISTENCIA A FERIAS, CONGRESOS Y REUNIONES	70.000,00
1150	432	22610	CONVENIOS DE COLABORACIÓN	20.000,00
1150	432	22630	PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.200.000,00
1150	432	22635	ACTUACIONES DE FOMENTO DEL INTERIOR	200.000,00
1150	432	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
			Total Programa 432 Información y promoción turística	**2.231.409,53**
		1160	**Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios**	
			136 Servicio de Prevención y Extinción de incendios	
1160	136	22699	GASTOS SERVICIO PROVINCIAL DE INCENDIOS	40.000,00
1160	136	46200	CONVENIO AYUNTAMIENTO ALMERÍA	900.000,00
1160	136	46700	TRANSFERENCIAS SERVICIO PROVINCIAL DE INCENDIOS	6.500.000,00
1160	136	62700	INVERSIONES SERVICIO PROVINCIAL DE INCENDIOS	250.000,00
			Total Programa 136 Servicio de Prevención y Extinción de incendios	**7.690.000,00**
		1170	**Consorcios y Coordinación institucional**	
			922 Coordinación y organización institucional de las Entidades Locales	
1170	922	46601	APORTACIÓN FEDERACIONES MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	42.000,00
1170	922	46602	APORTACIÓN A LA OICI	1.000,00
1170	922	46603	APORTACIÓN CUOTA 2023 FAMP Y RACS	52.500,00
1170	922	48903	APORTACIÓN A LA U.I.M.	20.000,00
1170	922	48904	APORTACIONES GDRS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.000,00
			Total Programa 922 Coordinación y organización institucional de las Entidades Locales	**124.500,00**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
			943 Transferencias a otras Entidades Locales	
1170	943	46701	CONSORCIO PUERTO DE LA RAGUA	51.000,00
1170	943	46703	CONSORCIO PARA EL TRANSPORTE DEL ÁREA DE ALMERÍA	17.329,00
1170	943	46705	APORTACIONES A CONSORCIOS	20.000,00
			Total Programa 943 Transferencias a otras Entidades Locales	**88.329,00**
		1220	**Protección Civil y Seguridad**	
			135 Protección Civil	
1220	135	22400	SEGURO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	3.400,00
1220	135	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL	25.000,00
1220	135	23300	INDEMNIZACIONES PROTECCIÓN CIVIL	90.000,00
1220	135	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE PROTECCION CIVIL	25.000,00
			Total Programa 135 Protección Civil	**143.400,00**
			TOTAL PRESIDENCIA	**22.783.733,59**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
	1300		**DELEGACIÓN ESPECIAL EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INICIATIVAS EUROPEAS, COMERCIO Y EMPRESA**	
		1310	**Proyectos y actividades en materia de empleo, promoción económica, comercio y empresa**	
			241 Fomento del empleo	
1310	241	14311	RETRIBUCIONES PERSONAL OTROS PROYECTOS	20.000,00
1310	241	16011	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL OTROS PROYECTOS	6.600,00
1310	241	22608	OTROS GASTOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	100.000,00
1310	241	22699	GASTOS DIVERSOS PROYECTOS	110.000,00
1310	241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	87.000,00
1310	241	48902	OTRAS TRANSFERENCIAS	12.000,00
			Total Programa 241 Fomento del empleo	**335.600,00**
			433 Desarrollo empresarial	
1310	433	46200	TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS	22.000,00
1310	433	48903	FUNDACIÓN BAHIA ALMERIPORT	25.000,00
1310	433	48910	OTRAS TRANSFERENCIAS (de actividades económicas, defensa de interes	160.000,00
			Total Programa 433 Desarrollo empresarial	**207.000,00**
			491 Sociedad de la información	
1310	491	46200	ASISTENCIA ECONÓMICA AYUNTAMIENTO GUADALINFO	572.799,00
1310	491	46700	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	275.184,00
1310	491	76700	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS (Costes de estructura)	1.265,00
			Total Programa 491 Sociedad de la información	**849.248,00**
		1320	**Iniciativas Europeas**	
			241 Fomento del empleo	
1320	241	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	103.297,20
1320	241	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	15.138,96
1320	241	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	11.594,90
1320	241	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
1320	241	12006	TRIENIOS	28.160,78
1320	241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	82.333,02
1320	241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	178.498,32
1320	241	14304	RETRIBUCIONES PROYECTO CAMINA	29.154,95
1320	241	14305	RETRIBUCIONES EQUIPO NEXT GENERATION UE_ALMERÍA	182.785,09
1320	241	14307	RETRIBUCIONES OTROS PROYECTOS EUROPEOS	91.563,72
1320	241	14308	RETRIBUCIONES LIFE PHOENIX	26.706,56
1320	241	14309	RETRIBUCIONES OAP_RURAL DIPALME	136.652,84
1320	241	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	56.792,04
1320	241	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	118.940,08
1320	241	16004	CUOTAS SEGUROS SOCIALES PROYECTO CAMINA	9.405,79
1320	241	16005	CUOTAS SEGUROS SOCIALES EQUIPO NEXT GENERATION UE_ALMEF	59.587,54
1320	241	16007	CUOTAS SEGUROS SOCIALES OTROS PROYECTOS EUROPEOS	30.151,83
1320	241	16008	CUOTAS SEGUROS SOCIALES LIFE PHOENIX	8.646,32
1320	241	16009	CUOTAS SEGUROS SOCIALES OAP_RURAL DIPALME	43.046,06

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
1320	241	22610	GASTOS DIVERSOS SVE	4.000,00
1320	241	22611	GASTOS DIVERSOS RIEA	28.000,00
1320	241	22613	GASTOS DIVERSOS EUROPE DIRECT	39.000,00
1320	241	22614	GASTOS DIVERSOS PROYECTO CAMINA	19.607,93
1320	241	22617	GASTOS DIVERSOS OTROS PROYECTOS EUROPEOS	82.500,00
1320	241	22618	GASTOS DIVERSOS INICIATIVAS EUROPEAS	65.000,00
1320	241	22619	GASTOS DIVERSOS LIFE PHOENIX	6.750,00
1320	241	22620	GASTOS DIVERSOS OAP_RURAL DIPALME	109.184,00
1320	241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	33.000,00
1320	241	23020	DIETAS DEL PERSONAL	2.000,00
1320	241	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	5.000,00
1320	241	45390	ACCIONES EUROPE DIRECT	7.500,00
1320	241	46100	P.E. COLABORACIÓN CON DIPUTACIÓN	5.500,00
1320	241	46200	COOPERACIÓN AYTOS. ACCIONES CARÁCTER EUROPEO	5.500,00
1320	241	48900	ENTIDADES ASOCIATIVAS PROYECTOS EUROPEOS	7.000,00
1320	241	62200	INVENTARIABLES INICIATIVAS EUROPEAS	5.000,00
1320	241	62700	INVENTARIABLES EUROPE DIRECT	1.500,00
			Total Programa 241 Fomento del empleo	**1.648.325,87**
			Total Delegación Especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa	**3.040.173,87**
			TOTAL PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO	**25.823.907,46**
			PRESIDENTE, ÁREA DE PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO	**32.793.118,15**

ÁREA 2000 HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y VIVIENDA

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	9.589.267,67
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.686.867,41
3	GASTOS FINANCIEROS	2.148.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.346.408,40
5	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.102.062,50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.270.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**43.642.605,98**

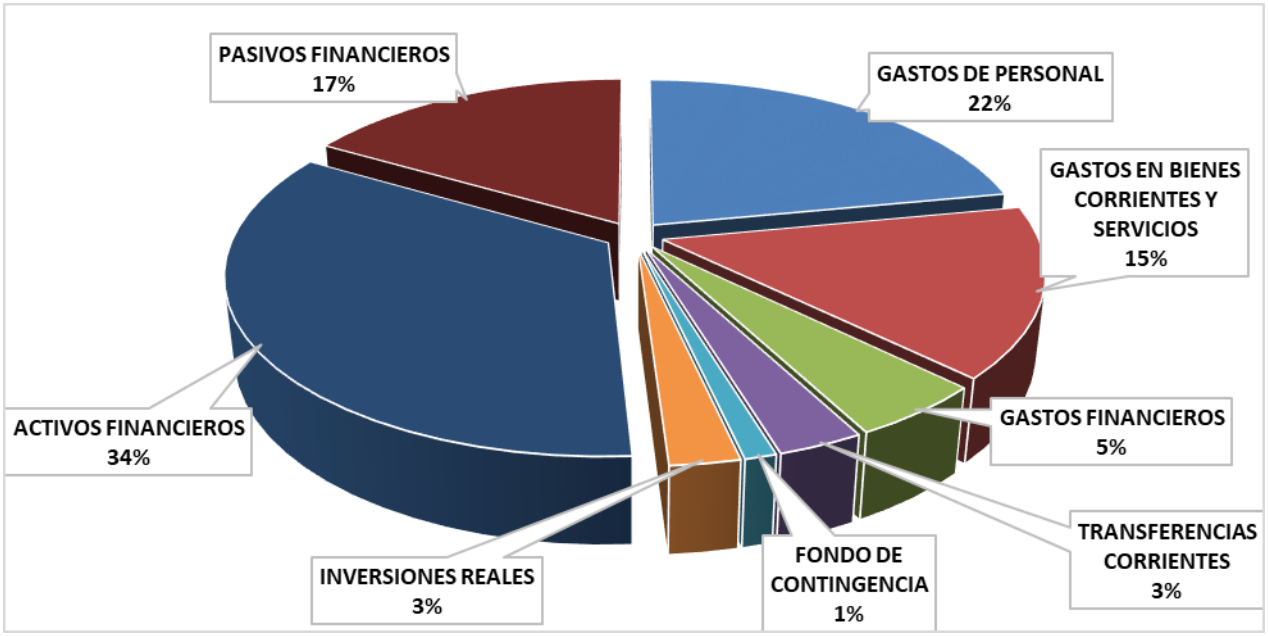

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
2000			**ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y VIVIENDA**	
	2000		**Hacienda**	
			011 Deuda Pública	
2000	011	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS	2.000.000,00
2000	011	91300	AMORTIZACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	7.000.000,00
			Total Programa 011 Deuda Pública	**9.000.000,00**
			929 Imprevistos, situaciones transitorias y contingencia de ejecución	
2000	929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00
	Total Programa 929 Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución			**500.000,00**
			931 Política Económica y Fiscal	
2000	931	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	17.216,20
2000	931	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
2000	931	12006	TRIENIOS	10.377,86
2000	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	22.023,26
2000	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	56.659,54
2000	931	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.340,87
2000	931	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	23.632,36
2000	931	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00
2000	931	22706	ASISTENCIAS TÉCNICAS	50.000,00
2000	931	22709	OTROS CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS	80.000,00
			Total Programa 931 Política Económica y Fiscal	**291.078,03**
			944 Transferencias a la Administración General del Estado	
2000	944	42000	TRANSFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1.343.408,40
			Total Programa 944 Transferencias a la Administración General del Estado	**1.343.408,40**
		2010	**Intervención**	
			931 Política Económica y Fiscal	
2010	931	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	137.729,60
2010	931	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	15.138,96
2010	931	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	46.379,60
2010	931	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	88.451,46
2010	931	12006	TRIENIOS	70.028,12
2010	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	189.386,12
2010	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	436.692,20
2010	931	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	11.298,64
2010	931	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	18.274,06
2010	931	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	120.585,51
2010	931	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	4.371,36

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
2010	931	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	265.682,32
			Total Programa 931 Política económica y fiscal	**1.404.017,95**
		2020	**Tesorería**	
			934 Gestión de la deuda y Tesorería	
2020	934	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	68.864,80
2020	934	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	15.138,96
2020	934	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	11.594,90
2020	934	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	29.483,82
2020	934	12006	TRIENIOS	35.946,68
2020	934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	87.462,62
2020	934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	209.530,44
2020	934	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	13.880,38
2020	934	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	21.076,02
2020	934	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	51.595,74
2020	934	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	4.961,19
2020	934	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	122.965,57
2020	934	23020	DIETAS DE PERSONAL	2.000,00
2020	934	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	1.500,00
2020	934	22699	COMISIONES BANCARIAS, TERMINAL PUNTO DE VENTA Y OTROS	36.575,00
2020	934	22799	PROGRAMA LUCHA EXCLUSIÓN FINANCIERA	472.626,00
2020	934	31000	INTERESES ANTICIPOS OPERACIÓN DE TESORERÍA	15.000,00
2020	934	31100	INTERESES FORMALIZACIÓN CRÉDITOS	1.000,00
2020	934	35200	INTERESES DE DEMORA	50.000,00
2020	934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
2020	934	64100	APLICACIÓN INFORMÁTICA TESORERÍA	15.000,00
2020	934	82020	ANTICIPOS DE RECAUDACIÓN	15.000.000,00
			Total Programa 934 Gestión de la Deuda y Tesorería	**16.267.202,12**
		2030	**Recaudación**	
			932 Gestión del sistema tributario	
2030	932	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	206.594,40
2030	932	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	104.354,10
2030	932	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	609.332,28
2030	932	12006	TRIENIOS	154.610,96
2030	932	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	550.882,22
2030	932	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.223.648,86
2030	932	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	0,00
2030	932	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	0,00
2030	932	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	549.527,52
2030	932	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	0,00
2030	932	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	893.486,33
2030	932	20200	ALQUILER DE INMUEBLES RECAUD. BERJA, H. OVERA	26.600,00
2030	932	20600	ALQUILER MOBILIARIO, EQUIPOS OFICINA O MATERIAL	32.000,00
2030	932	22000	PAPEL IMPRESIÓN RECIBOS Y SOBRES	15.000,00
2030	932	22002	BASE JURÍDICA RECAUDACIÓN	11.500,00
2030	932	22201	COMUNICACIONES POSTALES RECAUDACIÓN	1.957.100,00
2030	932	22400	PRIMAS DE SEGUROS OFICINAS RECAUDACIÓN	3.000,00

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
2030	932	22604	COSTAS Y GASTOS PROCESALES	150.000,00
2030	932	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	15.000,00
2030	932	22701	VIGILANCIA S.A.T.	50.000,00
2030	932	22707	SERVICIO DE MANTENIMIENTO APLICACIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA	72.316,41
2030	932	22709	OTROS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	101.000,00
2030	932	23020	DIETAS DEL PERSONAL	3.800,00
2030	932	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	15.000,00
2030	932	35900	INTERESES DE DEMORA	1.000,00
2030	932	62500	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	10.000,00
2030	932	63200	ACONDICIONAMIENTO OFICINAS SAT	10.000,00
2030	932	64100	APLIC. INFORMÁTICAS GEST. TRIBUTARIA	68.062,50
			Total Programa 932 Gestión del sistema tributario	**6.833.815,58**
		2040	**Gestión Catastral**	
			931 Política Económica y Fiscal	
2040	931	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	34.432,40
2040	931	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	15.138,96
2040	931	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	46.379,60
2040	931	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	19.655,88
2040	931	12006	TRIENIOS	31.529,62
2040	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	68.997,74
2040	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	155.846,32
2040	931	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	66.812,40
2040	931	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	106.692,43
2040	931	22699	GASTOS DIVERSOS GESTIÓN CATASTRAL	6.000,00
2040	931	22708	GESTIÓN CATASTRAL	217.500,00
			Total Programa 931 Política Económica y Fiscal	**768.985,35**
			TOTAL ÁREA DE HACIENDA	**36.408.507,43**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
	2100		**DELEGACIÓN ESPECIAL NUEVAS TECNOLOGÍAS, VIVIENDA Y EN MATERIA DE CONSORCIOS**	
		2100	**Informática**	
			491 Sociedad de la Información	
2100	491	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	103.297,20
2100	491	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	75.694,80
2100	491	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	243.492,90
2100	491	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
2100	491	12006	TRIENIOS	92.163,90
2100	491	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	260.292,20
2100	491	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	592.644,92
2100	491	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	101.133,32
2100	491	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	161.885,08
2100	491	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	178.585,56
2100	491	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	33.951,72
2100	491	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	21.000,00
2100	491	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	488.745,63
2100	491	21305	REPARACIONES INFORMÁTICAS	15.000,00
2100	491	22200	SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	440.000,00
2100	491	22203	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	686.700,00
2100	491	22701	SEGURIDAD TIC	317.000,00
2100	491	22707	CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	1.324.650,00
2100	491	22709	CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	304.000,00
2100	491	23020	DIETAS DEL PERSONAL	10.000,00
2100	491	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	10.000,00
2100	491	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	405.000,00
2100	491	62605	RED WIFI EDIFICIOS PROVINCIALES	40.000,00
2100	491	62609	PLAN INFORMÁTICO PROVINCIAL (RPC)	254.000,00
2100	491	64100	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	300.000,00
			Total Programa 491 Sociedad de la Información	**6.469.065,17**
		2110	**Vivienda**	
			1521 Promoción y gestión de vivienda de protección pública	
2110	1521	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	11.594,90
2110	1521	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
2110	1521	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	11.492,04
2110	1521	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	25.419,80
2110	1521	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	59.037,02
2110	1521	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	9.332,55
2110	1521	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	34.329,13
2110	1521	21200	CONSERVACIÓN Y REP. EDIFICIOS (IVA DEDUCIBLE)	90.000,00
2110	1521	21201	CONSERVACIÓN Y REP. EDIFICIOS	90.000,00
2110	1521	22502	TRIBUTOS	25.000,00
2110	1521	22604	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	25.000,00
2110	1521	22608	GASTOS NOTARÍA Y REGISTRO	5.000,00
2110	1521	22698	OTROS GASTOS DIVERSOS	7.500,00
2110	1521	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS (IVA DEDUCIBLE)	7.500,00
2110	1521	22709	CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.000,00
2110	1521	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS	80.000,00

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
2110	1521	48302	ASOCIACIÓN PROMOTORES PÚBLICOS	3.000,00
2110	1521	91300	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	270.000,00
			Total Programa 152 Vivienda	**765.033,38**
			TOTAL DELEG. ESPECIAL NUEVAS TECNOLOGÍAS, VIVIENDA Y EN MATERIA DE CONSORCIOS	**7.234.098,55**
			TOTAL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y VIVIENDA	**43.642.605,98**

ÁREA 3000 FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	20.243.677,04
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.220.660,06
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
6	INVERSIONES REALES	47.054.370,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.239.111,79
	TOTAL PRESUPUESTO	**76.759.819,65**

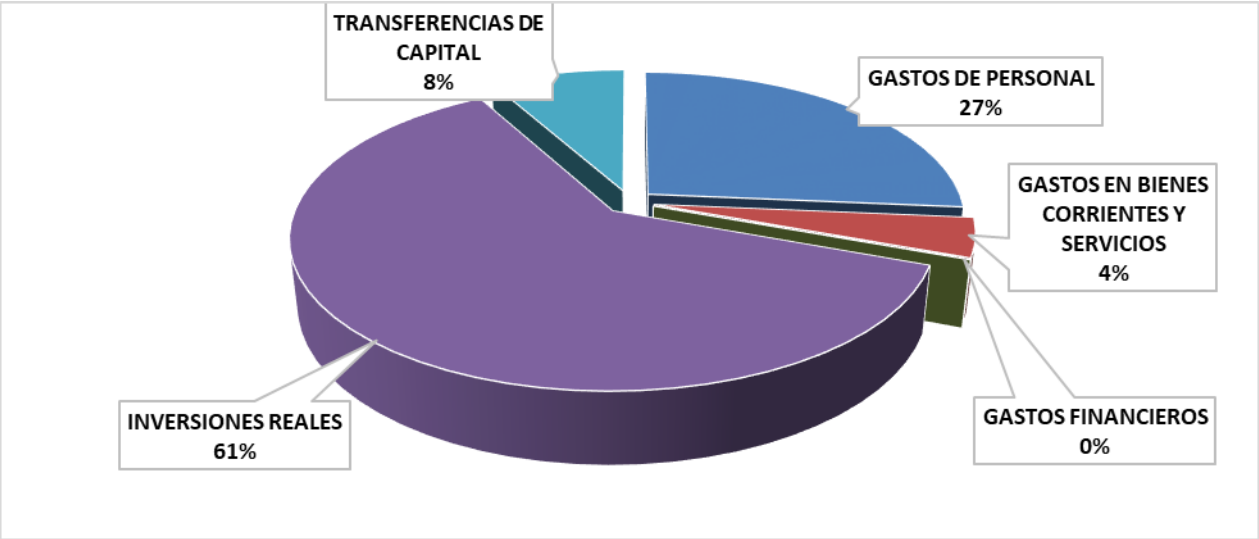

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
3000			**ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**	
	3000		**Cooperación Provincial al Ciclo Integral del Agua**	
			160 Alcantarillado	
3000	160	65000	SERVICIO ALCANTARILLADO	30.000,00
			Total Programa 160 Alcantarillado	**30.000,00**
			161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	
3000	161	22718	TELECONTROL DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	69.430,06
3000	161	22799	SERVICIO ALERTA TEMPRANA COVID AGUAS RESIDUALES	20.000,00
3000	161	62200	INVERSIONES HIDRÁULICAS ABASTECIMIENTO	4.000.000,00
3000	161	62300	MATERIAL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	20.000,00
3000	161	65000	TELECONTROL DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	100.000,00
3000	161	65005	CAPTACIÓN, INVESTIG. Y OTROS ABAST. - CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1.000.000,00
3000	161	76200	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	50.000,00
			Total Programa 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	**5.259.430,06**
			920 Administración General	
3000	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	86.081,00
3000	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	60.555,84
3000	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	34.784,70
3000	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	49.139,70
3000	920	12006	TRIENIOS	49.727,28
3000	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	149.822,26
3000	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	330.632,12
3000	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	60.626,72
3000	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	99.353,24
3000	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	94.157,64
3000	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	21.612,06
3000	920	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	561,29
3000	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	275.555,69
3000	920	22009	MATERIAL DIVERSO NO INVENTARIABLE	5.000,00
3000	920	22618	INDEMNIZACIONES PARA DAÑOS	15.000,00
3000	920	22706	HONORARIOS TÉCNICOS	50.000,00
3000	920	22710	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	120.000,00
3000	920	23020	DIETAS DEL PERSONAL	61.000,00
3000	920	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	6.500,00
3000	920	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.000,00
3000	920	62400	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PARQUE MÓVIL FAMA	100.000,00
3000	920	62900	MATERIAL DE APOYO TÉCNICO	9.000,00
3000	920	64002	CARTOGRAFÍA BÁSICA Y PROYECTOS CONEXOS	50.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**1.754.109,54**
			9230 Información básica y estadística	
3000	9230	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	45.416,88
3000	9230	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	34.784,70
3000	9230	12006	TRIENIOS	20.299,80

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
3000	9230	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	46.835,04
3000	9230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	113.583,40
3000	9230	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	31.810,86
3000	9230	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	75.818,73
			Total Programa 9230 Información básica y estadística	**368.549,41**
			933 Gestión del patrimonio	
3000	933	60000	INVERSIONES EN TERRENOS, INDEMNIZACIONES POR OBRAS	50.000,00
			Total Programa 933 Gestión del patrimonio	**50.000,00**
		3001	**Obras de Planes Provinciales y otros**	
			164 Cementerio y servicios funerarios	
3001	164	65002	PLAN EXTRAORDINARIO DE CEMENTERIOS	30.000,00
			Total Programa 164 Cementerio y servicio funerario	**30.000,00**
			342 Instalaciones Deportivas	
3001	342	65000	PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023-2024	250.000,00
			Total Programa 342 Instalaciones Deportivas	**250.000,00**
			459 Otras infraestructuras	
3001	459	65000	ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL	250.000,00
3001	459	65001	REPARACIÓN SANEAMIENTO ALMANZORA	300.000,00
			Total Programa 459 Otras infraestructuras	**550.000,00**
		3002	**Planes de Obras y Servicios**	
			133 Ordenación del tráfico y del estacionamiento	
3002	133	65002	TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	410.558,09
			Total Programa 133 Ordenación del tráfico y del estacionamiento	**410.558,09**
			153 Vías Públicas	
3002	1531	65002	ACCESOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN	1.073.733,33
3002	1532	65002	PAVIMENTACIONES VÍAS PÚBLICAS	10.175.543,05
			Total Programa 153 Vías Públicas	**11.249.276,38**
			161 Saneamiento, Abastecimiento y distribución de aguas	
3002	161	65002	ABASTECIMIENTO	870.544,63
			Total Programa 161 Saneamiento, abastecimiento	**870.544,63**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
			164 Cementerio y servicios funerarios	
3002	164	65002	CEMENTERIO	145.041,11
			Total Programa 164 Cementerio y servicio funerario	**145.041,11**
			165 Alumbrado Público	
3002	165	65002	ALUMBRADO PÚBLICO	89.400,00
			Total Programa 165 Alumbrado Público	**89.400,00**
			171 Parques y Jardines	
3002	171	65002	PARQUES Y JARDINES	1.015.229,00
			Total Programa 164 Cementerio y servicio funerario	**1.015.229,00**
			231 Asistencia Social Primaria	
3002	231	65002	OBRAS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	773.125,00
			Total Programa 231 Asistencia social primaria	**773.125,00**
			312 Hospitales, servicios asistenciales y Centros de salud	
3002	312	65002	OBRAS CENTROS DE SALUD	418.157,00
			Total Programa 312 Hospitales, Serv. Asistenciales y Centros Salud	**418.157,00**
			321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria	
3002	321	65002	OBRAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	57.510,00
			Total Programa 321 Creación de centros docentes enseñanza infantil y primaria	**57.510,00**
			3321 Bibliotecas	
3002	3321	65002	BIBLIOTECAS	60.000,00
			Total Programa 3321 Bibliotecas	**60.000,00**
			333 Museos y Artes Plásticas	
3002	333	65002	OBRAS CENTROS CULTURALES	954.501,87
			Total Programa 333 Museos y Artes Plásticas	**954.501,87**
			337 Ocio y Tiempo libre	
3002	337	65002	OBRAS EN INSTALACIONES DE TIEMPO LIBRE	59.925,00
			Total Programa 337 Ocio y Tiempo Libre	**59.925,00**
			342 Instalaciones Deportivas	
3002	342	65002	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.588.213,29
			Total Programa 342 Instalaciones Deportivas	**2.588.213,29**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
			439 Otras actuaciones sectoriales	
3002	439	65002	OBRAS EN ACTUACIONES DE TURISMO	144.000,00
			Total Programa 439 Otras actuaciones sectoriales	**144.000,00**
			459 Otras infraestructuras	
3002	459	65002	PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (ASISTENCIAS TÉCNICAS)	2.000.000,00
			Total Programa 459 Otras infraestructuras	**2.000.000,00**
			933 Gestión de patrimonio	
3002	933	65002	EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES	3.770.811,65
			Total Programa 933 Gestión de Patrimonio	**3.770.811,65**
		3005	**Servicio Jurídico y Administrativo de Fomento, Medio Ambiente y Agua**	
			920 Administración General	
3005	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	120.513,40
3005	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	0,00
3005	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	57.974,50
3005	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	137.591,16
3005	920	12006	TRIENIOS	53.290,66
3005	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	193.273,50
3005	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	421.228,22
3005	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	11.886,92
3005	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	18.274,06
3005	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	134.791,56
3005	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	4.371,36
3005	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	310.335,55
			Total Programa 920 Administración General	**1.463.530,89**
		3010	**Infraestructuras Hidráulicas**	
			450 Administración General de Infraestructuras	
3010	450	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	51.648,60
3010	450	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	75.694,80
3010	450	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	23.189,80
3010	450	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	19.655,88
3010	450	12006	TRIENIOS	40.773,38
3010	450	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	98.826,56
3010	450	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	222.694,92
3010	450	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	67.785,78
3010	450	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	152.890,62
			Total Programa 450 Administración General de Infraestructuras	**753.160,34**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
		3020	**Energía y Alumbrado público**	
			425 Energía	
3020	425	65020	IDAE - PROYECTOS SINGULARES ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (FEI	3.807.379,68
3020	425	65025	PROYECTOS PLAN DUS 5000 (HORARIOS DE REDACCIÓN Y ACTUACIC	2.752.910,00
3020	425	65022	INST. ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO	60.000,00
3020	425	65024	MOVES III. INST. PUNTOS DE CARGA VEHÍCULOS ELECTRICOS (AAE)	24.000,00
3020	425	65026	ACTUACIONES PLAN RENOVABLES INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALE	100.000,00
3020	425	65027	ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA ENERG. RENOVABLES Y EFICICIENCIA	300.000,00
3020	425	65028	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS DIPUTACIÓN. PREE DIP.	60.000,00
3020	425	65029	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS MUNICIPALES. PREE 5000	250.000,00
			Total Programa 425 Energía	**7.354.289,68**
		3030	**Carreteras**	
			453 Carreteras	
3030	453	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	51.648,60
3030	453	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	15.138,96
3030	453	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	150.733,70
3030	453	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	29.483,82
3030	453	12006	TRIENIOS	51.005,78
3030	453	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	144.426,94
3030	453	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	367.457,30
3030	453	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	272.923,74
3030	453	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	520.129,26
3030	453	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	104.160,51
3030	453	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	105.422,79
3030	453	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	66.150,00
3030	453	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	592.000,16
3030	453	21000	CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMAS EN CARRETERAS PROV	700.000,00
3030	453	21300	REPARAC., MANTEN. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC Y UTILLAJE	350.000,00
3030	453	21400	MANTENIM. Y REPARAC. VEHÍCULOS	150.000,00
3030	453	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	450.000,00
3030	453	22711	CONTRATOS SERVICIOS EXTERNOS DE MAQUINARIA	400.000,00
3030	453	23020	DIETAS DEL PERSONAL	120.000,00
3030	453	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	1.000,00
3030	453	61900	SEÑALIZACIÓN RED VIARIA PROVINCIAL	350.000,00
3030	453	61905	PLAN RED VIARIA PROVINCIAL	2.500.000,00
3030	453	65001	SEÑALIZACIÓN RED VIARIA MUNICIPAL	50.000,00
			Total Programa 453 Carreteras	**7.541.681,56**
		3032	**Proyecto Edusi-Bajo Andarax**	
			459 Otras Infraesturcturas	
3032	459	22709	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	143.180,00
3032	459	65000	OBRAS PROYECTO EDUSI_BAJO ANDARAX	5.777.077,18
			Total Programa 459 Otras Infraestructuras	**5.920.257,18**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
		3040	**Medio Ambiente y gestión de residuos urbanos**	
			172 Protección y mejora del medio ambiente	
3040	1720	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	68.864,80
3040	1720	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	45.416,88
3040	1720	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	115.949,00
3040	1720	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	29.483,82
3040	1720	12006	TRIENIOS	49.364,32
3040	1720	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	149.960,72
3040	1720	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	356.537,16
3040	1720	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	168.605,14
3040	1720	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	307.129,62
3040	1720	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	107.531,31
3040	1720	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	62.378,70
3040	1720	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	440.616,96
3040	1720	22699	ACTUACIÓN EN CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL	30.000,00
3040	1720	22709	ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA GESTIÓN RESIDUOS URBANOS	100.000,00
3040	1720	22710	SERVICIOS EXTERNOS	20.000,00
3040	1720	76700	SELLADO VERTEDERO DE MÁRMOL	1.529.915,14
			Total Programa 172 Protección y mejora del medio ambiente	**3.581.753,57**
			TOTAL ÁREA DE FOMENTO	**59.513.055,25**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
	3200		DELEGACIÓN ESPECIAL DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO	
		3200	Fomento de Empleo	
			241 Fomento del empleo	
3200	241	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	34.432,40
3200	241	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	30.277,92
3200	241	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	92.759,20
3200	241	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	49.139,70
3200	241	12006	TRIENIOS	16.579,14
3200	241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	117.788,72
3200	241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	272.544,72
3200	241	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	142.697,90
3200	241	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	208.070,24
3200	241	14305	RETRIBUCIONES PFEA (1º semestre)	4.054.658,46
3200	241	14306	RETRIBUCIONES PFEA (2º semestre)	4.054.658,46
3200	241	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	86.770,20
3200	241	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	48.941,58
3200	241	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	331.193,15
3200	241	16005	SEGUROS SOCIALES PFEA (1º semestre)	1.216.397,54
3200	241	16006	SEGUROS SOCIALES PFEA (2º semestre)	1.216.397,54
3200	241	22104	ADQUISICIÓN VESTUARIO	2.000,00
3200	241	22608	GASTOS DE GESTIÓN DE LA SECCIÓN ENCUENTROS COMARCA	23.750,00
3200	241	22699	GASTOS DE GESTIÓN SECCIÓN PFEA	40.000,00
3200	241	22707	MANTENIMIENTO SOFTWARE PFEA/E.T.	3.800,00
3200	241	22709	CONTRATOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS	340.000,00
3200	241	35900	INTERESES DE DEMORA	2.000,00
3200	241	62300	EQUIPOS TÉCNICOS	10.000,00
3200	241	62902	OBRAS PFEA DIPUTACIÓN	192.710,88
3200	241	76200	TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PFEA 2022 (1º SEMESTRE 2023	1.863.678,66
3200	241	76201	TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PFEA 2023 (2º SEMESTRE 2023	2.795.517,99
			Total Programa 241 Fomento del empleo	**17.246.764,40**
			TOTAL DELEGACIÓN ESPECIAL DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO	**17.246.764,40**
			ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	**76.759.819,65**

ÁREA 4000 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	24.416.701,55
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.861.040,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.882.684,00
6	INVERSIONES REALES	296.333,33
	TOTAL PRESUPUESTO	**65.456.759,33**

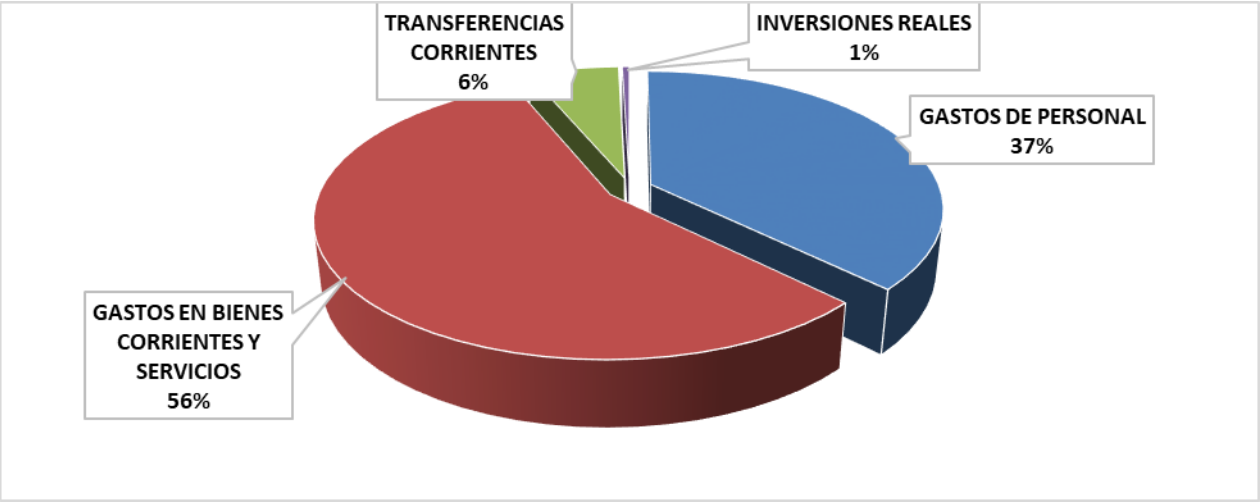

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
4000			**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA**	
	4000		**Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social**	
			230 Administración General Servicios Sociales	
4000	230	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	34.432,40
4000	230	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	15.138,96
4000	230	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	34.784,70
4000	230	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	68.795,58
4000	230	12006	TRIENIOS	39.605,78
4000	230	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	100.918,02
4000	230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	229.509,84
4000	230	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	65.064,54
4000	230	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	1.575,00
4000	230	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	142.746,08
4000	230	23020	DIETAS DEL PERSONAL	2.000,00
4000	230	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	75.000,00
4000	230	41000	APORTACIÓN AL INSTITUTO DE TUTELA	375.800,00
4000	230	48900	FUNDACIÓN ALMERIENSE DE TUTELA	6.000,00
			Total Programa 230 Administración General Servicios Sociales	**1.191.370,90**
	4010		**Acción Social**	
			231 Asistencia social primaria	
4010	231	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	172.162,00
4010	231	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	908.337,60
4010	231	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	11.594,90
4010	231	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	137.591,16
4010	231	12006	TRIENIOS	285.464,16
4010	231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	655.993,10
4010	231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.437.141,58
4010	231	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	621.445,02
4010	231	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	712.536,44
4010	231	14001	RETRIBUCIONES PERSONAL LEY DE DEPENDENCIA	381.241,60
4010	231	14002	RETRIBUCIONES PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	589.395,78
4010	231	14004	RETRIBUCIONES REMISA	436.539,18
4010	231	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	474.401,13
4010	231	15001	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE DEPENDENCIA	56.424,30
4010	231	15002	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ETF	91.271,85
4010	231	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	196.816,83
4010	231	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	1.553.567,09
4010	231	16001	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL (LEY DEPENDENCIA)	132.878,10
4010	231	16002	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL (TRATAM FAM MENORE	214.057,01
4010	231	16004	CUOTAS SEGUROS SOCIALES REMISA	136.854,85
4010	231	21500	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MOBILIARIO SS CC	3.000,00
4010	231	22609	PROGRAMA ENTIDADES FAMILIARES	30.000,00
4010	231	22610	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL	110.000,00
4010	231	22611	PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL	80.000,00
4010	231	22612	PROGRAMA FORMACIÓN A FAMILIAS	30.000,00
4010	231	22616	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VI PLAN PROVINCIAL	4.000,00
4010	231	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	25.000,00
4010	231	22706	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO/DEPENDENCIA	31.940.472,01
4010	231	22707	PROGRAMA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	10.500,00

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
4010	231	22709	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS	20.000,00
4010	231	22710	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. PLAN CONCERTADO	2.026.608,00
4010	231	46200	AYUNTAMIENTOS, AYUDAS A DOMICILIO - LEY DEPENDENCIA	1.814.520,00
4010	231	46201	AYUDAS COMPLEMENTARIAS A DOMICILIO	25.000,00
4010	231	46202	AYTOS. AYUDAS A DOMICILIO. PLAN CONCERTADO	158.364,00
4010	231	46204	AYUNTAMIENTOS, AYUDAS DE EMERGENCIA	200.000,00
4010	231	46205	AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS	420.000,00
4010	231	46208	PROGRAMACIÓN CENTROS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	300.000,00
4010	231	48902	CONCURSO DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA	3.000,00
4010	231	48903	SUBVENCIONES ASOCIACIONES CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA	100.000,00
4010	231	62300	EQUIPAMIENTO CENTROS DE SS.CC.	30.000,00
			Total Programa 231 Asistencia social primaria	**46.536.177,69**
		4020	**Residencia Asistida**	
			231 Asistencia social primaria	
4020	231	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	86.081,00
4020	231	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	378.474,00
4020	231	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	81.164,30
4020	231	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	117.935,28
4020	231	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS E	36.027,60
4020	231	12006	TRIENIOS	202.552,38
4020	231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	368.479,44
4020	231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	844.754,26
4020	231	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	1.555.542,94
4020	231	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	2.545.921,84
4020	231	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	950.000,00
4020	231	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	296.314,11
4020	231	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	687.000,72
4020	231	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	15.750,00
4020	231	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	2.199.828,74
4020	231	21500	REPARAC., CONSERV. Y MANTEN. MOBILIARIO	500,00
4020	231	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES R. ASISTIDA	180.000,00
4020	231	22104	LENCERÍA Y VESTUARIO	50.000,00
4020	231	22105	VÍVERES	280.000,00
4020	231	22106	PRODUCTOS SANITARIOS Y FARMACÉUTICOS	20.000,00
4020	231	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	36.000,00
4020	231	22199	OTROS SUMINISTROS	10.000,00
4020	231	22502	IMPUESTOS Y TASAS R. ASISTIDA (IBI, BASURA, ETC.)	52.000,00
4020	231	22610	PROGRAMA DE ANIMACIÓN	5.000,00
4020	231	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00
4020	231	22700	LIMPIEZA RESIDENCIA ASISTIDA	1.020.000,00
4020	231	22701	SEGURIDAD RESIDENCIA ASISTIDA	158.970,44
4020	231	22799	OTROS CONTRATOS	169.000,00
4020	231	48900	ATENCIONES ASISTENCIALES RESIDENCIA ASISTIDA	1.000,00
4020	231	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100.000,00
4020	231	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	30.000,00
4020	231	63200	OBRAS DE MEJORA COMPLEJO RESIDENCIA ASISTIDA	112.333,33
			Total Programa 231 Asistencia social primaria	**12.593.630,38**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
		4060	**Servicio Provincial de Drogodependencias**	
			312 Hospitales, Serv. Asistenciales y Centros Salud	
4060	312	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	120.513,40
4060	312	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	121.111,68
4060	312	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	0,00
4060	312	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	29.483,82
4060	312	12006	TRIENIOS	75.919,40
4060	312	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	145.420,52
4060	312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	311.868,06
4060	312	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	200.774,46
4060	312	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	257.929,56
4060	312	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	107.040,09
4060	312	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	68.946,69
4060	312	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	395.316,53
4060	312	22104	VESTUARIO	1.200,00
4060	312	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	11.500,00
4060	312	22400	PRIMAS SEGUROS SPDA (INCLUYE CTA PONIENTE Y CD)	6.000,00
4060	312	22609	CENTRO DE DÍA - PROYECTO	12.000,00
4060	312	22610	PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS	23.000,00
4060	312	22612	INCORPORACIÓN SOCIAL	7.000,00
4060	312	22613	CAMPAÑA PREVENCIÓN ADICCIONES EDADES TEMPRANAS	20.000,00
4060	312	22699	GASTOS DIVERSOS	4.000,00
4060	312	46200	AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR DROGODEPENDENCIAS	6.000,00
4060	312	46201	AYUNTAMIENTO VERA DROGODEPENDENCIAS	6.000,00
4060	312	46202	AYUNTAMIENTO VELEZ-RUBIO DROGODEPENDENCIAS	6.000,00
4060	312	46203	AYUNTAMIENTO DE MACAEL DROGODEPENDENCIAS	6.000,00
4060	312	46204	AYUNTAMIENTO DE BERJA DROGODEPENDENCIAS	6.000,00
4060	312	62300	INSTALACIONES CENTRO DE DROGAS	8.000,00
4060	312	62500	MOBILIARIO CENTRO DE DROGAS	6.000,00
		4061	**Centro de Drogodependencias del Poniente**	
4061	312	20200	ALQUILER INMUEBLES CPD EL EJIDO	14.500,00
4061	312	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.300,00
			Total Programa 312 Hospitales, Serv. Asistenciales y Centros Salud	**1.980.824,21**
			TOTAL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA	**62.302.003,18**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
	4100		**DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD Y FAMILIA**	
	4100		**Igualdad**	
			232 Promoción Social	
4100	232	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	189.378,20
4100	232	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	166.528,56
4100	232	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	23.189,80
4100	232	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	49.139,70
4100	232	12006	TRIENIOS	95.862,94
4100	232	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	240.865,52
4100	232	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	517.991,32
4100	232	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	119.800,14
4100	232	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	142.611,98
4100	232	14000	RETRIBUCIONES PROGRAMA MUR	45.651,04
4100	232	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	172.393,56
4100	232	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	38.837,91
4100	232	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	461.410,52
4100	232	16001	CUOTAS SEGUROS SOCIALES PROGRAMA MUR	14.604,96
4100	232	22104	ADQUISICIÓN LENCERÍA Y VESTUARIO RED ASISTENCIAL	5.000,00
4100	232	22606	PROGRAMA DE FORMACIÓN ASOCIACIONES DE MUJERES	35.000,00
4100	232	22607	GASTOS PROGRAMA MUR	45.170,00
4100	232	22609	PLAN DE MEDIDAS PARA LA IGUALDAD	140.000,00
4100	232	22610	PROGRAMA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO PARA MUJERES	70.000,00
4100	232	22611	PROGAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	70.000,00
4100	232	22615	CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES	2.000,00
4100	232	22700	LIMPIEZA CAI	46.320,00
4100	232	23020	DIETAS DEL PERSONAL	1.000,00
4100	232	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	3.000,00
4100	232	46200	RED AYUNTAMIENTOS PARA LA IGUALDAD PROVINCIA ALMERÍA	150.000,00
4100	232	48000	ATENCIONES ASISTENCIALES RED DE RECURSOS	50.000,00
4100	232	48100	AYUDAS ASISTENCIA A CURSOS. MUJERES RIESGO EXCLUSIÓN Y VÍC	25.000,00
4100	232	48101	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES CONSEJO PROVINCIAL	100.000,00
4100	232	48102	SUBVENCIONES DE EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. PF	100.000,00
4100	232	48902	CERTAMEN CARMEN DE BURGOS Y OTROS	6.000,00
4100	232	48903	PREMIO EMPRESARIAS DE LA PROV DE ALMERÍA	6.000,00
4100	232	62300	EQUIPAMIENTO	10.000,00
			Total Programa 232 Promoción Social	**3.142.756,15**
			231 Asistencia Social Primaria	
4100	231	48900	SUBVENCIONES ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (NOMINATIVAS)	7.000,00
			Total Programa 231 Asistencia Social Primaria	**7.000,00**
			433 Desarrollo Empresarial	
4100	433	48900	SUBVENCIONES DESARROLLO EMPRESARIAL NOMINATIVAS	5.000,00
			Total Programa 433 Desarrollo Empresarial	**5.000,00**
			TOTAL DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD Y FAMILIA	**3.154.756,15**
			ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA	**65.456.759,33**

ÁREA 5000 ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	5.116.199,28
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
6	INVERSIONES REALES	121.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**5.289.199,28**

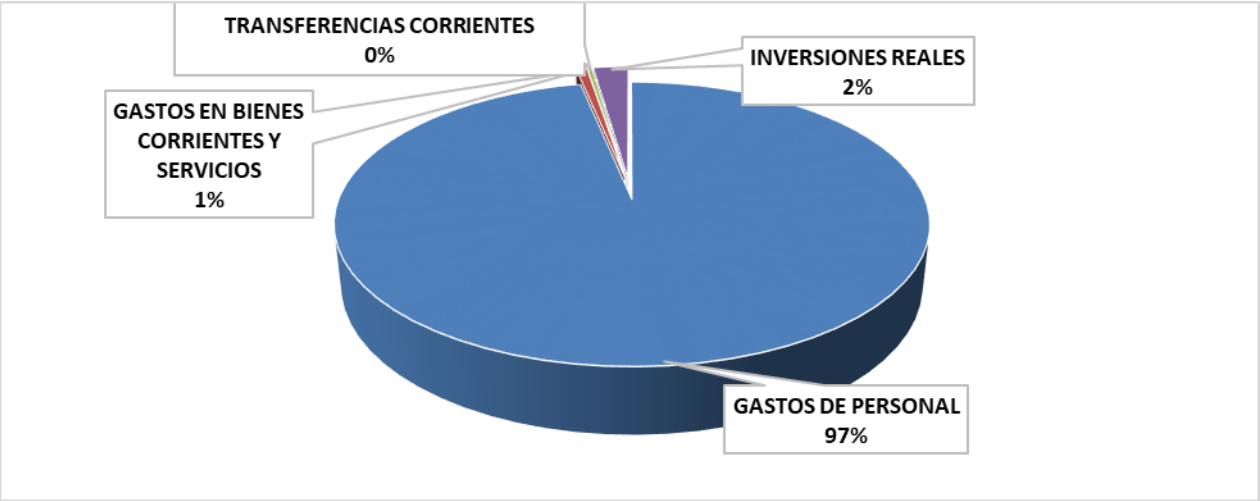

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
5000			**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**	
	5000		**Área de Asistencia a Municipios**	
			920 Administración General	
5000	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
5000	920	12006	TRIENIOS	3.529,68
5000	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.114,64
5000	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.542,36
5000	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.371,36
5000	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	9.865,19
5000	920	23020	DIETAS DEL PERSONAL	1.000,00
5000	920	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	27.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**76.251,17**
	5100		**Dirección de Asesoramiento Jurídico y Técnico**	
			920 Administración General	
5100	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	34.432,40
5100	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
5100	920	12006	TRIENIOS	11.263,18
5100	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	33.316,22
5100	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	74.262,30
5100	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	18.310,38
5100	920	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	1.050,00
5100	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	37.859,30
5100	920	22602	PUBLICACIONES	2.000,00
5100	920	22606	JORNADAS FORMACIÓN "DIPALMEFORMA"	5.000,00
5100	920	45390	CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD	15.000,00
5100	920	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO OFICINAS PROVINCIALES	25.000,00
5100	920	62900	ADQUISICIÓN MATERIAL TÉCNICO	6.000,00
5100	920	63200	OBRAS DE MEJORA EN EDIFICIOS CEDIDOS POR EELL	90.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**363.321,72**
		5101	**Asistencia jurídica**	
			920 Administración General	
5101	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	120.513,40
5101	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
5101	920	12006	TRIENIOS	26.809,32
5101	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	76.116,60
5101	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	160.924,12
5101	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	53.157,93
5101	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	105.418,80
			Total Programa 920 Administración General	**552.768,11**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
		5102	**Asistencia técnica**	
			920 Administración General	
5102	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	206.594,40
5102	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	439.029,84
5102	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	69.569,40
5102	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	68.795,58
5102	920	12006	TRIENIOS	152.505,90
5102	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	414.663,34
5102	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	918.834,70
5102	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	307.631,25
5102	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	725.652,09
			Total Programa 920 Administración General	**3.303.276,50**
	5200		**Dirección de Asesoramiento Económico y Recursos Humanos**	
			920 Administración General	
5200	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	17.216,20
5200	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
5200	920	12006	TRIENIOS	9.188,90
5200	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	20.383,86
5200	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	45.412,36
5200	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.340,87
5200	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	23.426,65
5200	920	22602	PUBLICACIONES	2.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**138.796,78**
		5201	**Asistencia económica**	
			920 Administración General	
5201	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	103.297,20
5201	920	12006	TRIENIOS	9.201,30
5201	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	56.238,84
5201	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	116.499,88
5201	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	41.817,06
5201	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	83.719,42
			Total Programa 920 Administración General	**410.773,70**
		5202	**Asistencia recursos humanos**	
			920 Administración General	
5202	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	75.694,80
5202	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
5202	920	12006	TRIENIOS	18.048,24
5202	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	42.959,98
5202	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	99.933,12
5202	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	21.732,96
5202	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	38.134,88
5202	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	32.583,51
5202	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	5.642,43

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
5202	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	99.453,44
			Total Programa 920 Administración General	**444.011,30**
			ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS	**5.289.199,28**

ÁREA 6000 RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	9.647.782,49
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.509.002,08
6	INVERSIONES REALES	1.210.469,31
8	ACTIVOS FINANCIEROS	700.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**18.067.253,88**

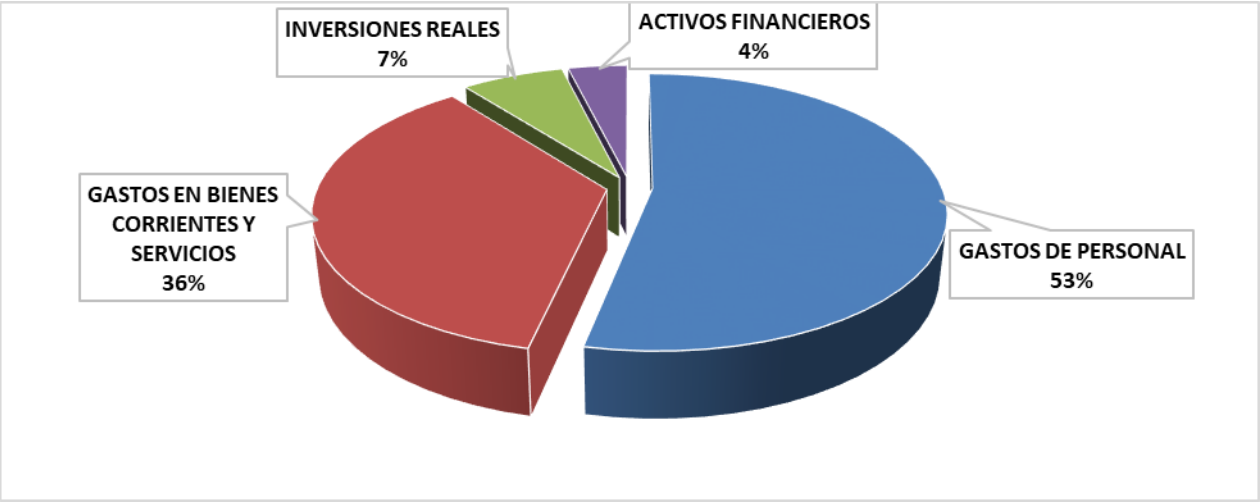

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
6000			**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR**	
	6000		**Dirección de Área de Recursos Humanos**	
			920 Administración General	
6000	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	17.216,20
6000	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
6000	920	12006	TRIENIOS	11.039,38
6000	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	21.286,02
6000	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	53.625,04
6000	920	12700	CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES FUNCIONARIOS	271.000,00
6000	920	13700	CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES LABORALES	95.000,00
6000	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.340,87
6000	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	23.116,58
6000	920	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	25.000,00
6000	920	16204	FONDO ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	405.000,00
6000	920	22606	PLAN AGRUPADO FORMACIÓN CONTINUA	368.000,00
6000	920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00
6000	920	23020	DIETAS DEL PERSONAL	1.500,00
6000	920	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	1.500,00
6000	920	23300	GASTOS DE TRIBUNALES	60.000,00
6000	920	62305	ADQUISICIÓN SISTEMA CONTROL ACCESO A ARCHIVOS	50.000,00
6000	920	83100	ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	700.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**2.127.452,03**
		6001	**Asesoría Jurídica**	
			493 Protección de consumidores y usuarios	
6001	493	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	17.216,20
6001	493	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
6001	493	12006	TRIENIOS	5.594,46
6001	493	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	16.843,26
6001	493	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	39.565,68
6001	493	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.340,87
6001	493	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	24.087,29
6001	493	22699	GASTOS DIVERSOS JUNTA ARBITRAL	20.000,00
6001	493	23300	INDEMNIZACIONES	6.000,00
			Total Programa 493 Protección de consumidores y usuarios	**150.475,70**
			920 Administración General	
6001	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	17.216,20
6001	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	11.594,90
6001	920	12006	TRIENIOS	6.164,38
6001	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	22.042,30
6001	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	48.363,84
6001	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.930,70
6001	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	25.425,23

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
6001	920	22604	GASTOS JURÍDICOS	15.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**157.737,55**
		6005	**Personal**	
			920 Administración General	
6005	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	86.081,00
6005	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	45.416,88
6005	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	46.379,60
6005	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	108.107,34
6005	920	12006	TRIENIOS	53.516,22
6005	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	177.792,30
6005	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	397.986,12
6005	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	119.704,56
6005	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	267.655,24
6005	920	16205	SEGUROS VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL Y CORPORACIÓN	125.000,00
6005	920	22611	PLAN PENSIONES HIJOS DISMINUIDOS PSÍQUICOS TRABAJADORES	1.900,00
6005	920	22706	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	30.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**1.459.539,26**
		6006	**Prevención y Salud Laboral**	
			920 Administración General	
6006	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	68.864,80
6006	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	45.416,88
6006	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	11.594,90
6006	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
6006	920	12006	TRIENIOS	31.868,86
6006	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	79.827,72
6006	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	171.870,86
6006	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	29.695,82
6006	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	37.916,90
6006	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	54.137,88
6006	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	10.013,79
6006	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	136.735,54
6006	920	16007	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	63.000,00
6006	920	16008	SEGURO CLÍNICA ESPECIALIZADA (ACUNSA)	208.000,00
6006	920	22104	ADQUISICIÓN EQUIPOS PROTECCIÓN PERSONAL	5.355,00
6006	920	22106	MATERIAL CURAS, MEDICACIÓN, VACUNAS...	7.446,00
6006	920	22615	SERVICIO PREVENCION TRABAJADORES PFEA	120.000,00
6006	920	22709	PRESTACIÓN SERVICIOS DE PREVENCIÓN	15.960,00
6006	920	22711	RECOGIDA DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	1.836,00
6006	920	62200	MEDIDAS PREVENTIVAS (INFORME TÉC. RIESGOS LABORALES)	50.114,66
6006	920	62500	MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPAMIENTO SALUD	50.114,65
6006	920	62900	ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE SEGURIDAD Y SALUD, EQUIPOS MEDID	3.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**1.212.598,20**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
	6100		**Dirección de Área de Organización**	
			920 Administración General	
6100	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	51.648,60
6100	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	60.555,84
6100	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	46.379,60
6100	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	39.311,76
6100	920	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS E	99.075,90
6100	920	12006	TRIENIOS	67.954,74
6100	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	183.791,58
6100	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	431.094,72
6100	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	264.880,42
6100	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	389.669,84
6100	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	126.774,84
6100	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	100.033,08
6100	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	524.734,55
6100	920	22626	DERECHOS DE AUTOR	5.000,00
6100	920	23020	DIETAS DE PERSONAL	1.000,00
6100	920	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	1.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**2.392.905,47**
	6120		**Archivo-Biblioteca**	
			332 Bibliotecas y archivos	
6120	3322	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	103.297,20
6120	3322	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	15.138,96
6120	3322	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	29.483,82
6120	3322	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS E	9.006,90
6120	3322	12006	TRIENIOS	22.525,72
6120	3322	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	89.618,34
6120	3322	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	172.916,38
6120	3322	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	64.666,74
6120	3322	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	141.061,47
6120	3322	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	14.000,00
6120	3322	22707	CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	19.000,00
6120	3322	22709	PLAN ARCHIVOS MUNICIPALES	75.000,00
6120	3322	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
6120	3322	62501	ADQUISICIÓN DE LIBROS	7.000,00
6120	3322	64003	DIGITALIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE DOCUMENTOS	63.000,00
6120	3322	64100	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	25.000,00
			Total Programa 332 Bibliotecas y archivos	**870.715,53**
	6130		**Centro de Servicios Múltiples**	
			920 Administración General	
6130	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	11.594,90
6130	920	12006	TRIENIOS	1.697,20
6130	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.114,64
6130	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.325,86
6130	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	20.009,64
6130	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	34.540,24

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
6130	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.961,19
6130	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	8.186,34
6130	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	30.829,65
6130	920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
			Total Programa 933 Gestión del patrimonio	**137.259,66**
		6140	**BOP y Edición**	
			920 Administración General	
6140	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	34.784,70
6140	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
6140	920	12006	TRIENIOS	8.819,08
6140	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	26.348,42
6140	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	58.594,34
6140	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	24.720,90
6140	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	40.344,92
6140	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	19.254,93
6140	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	9.332,55
6140	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	67.732,20
6140	920	20300	SISTEMA INTEGRAL DE IMPRESIÓN IMPRENTA PROVINCIAL	80.000,00
6140	920	21300	REPARACIÓN, MANTEN. EQUIPOS IMPRENTA	15.000,00
6140	920	22610	OTROS GASTOS DIVERSOS BOP-IMPRENTA	150.000,00
6140	920	62302	ADQUISICIÓN MAQUINARIA IMPRENTA	15.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**559.759,98**
		6150	**Administración Electrónica**	
			491 Sociedad de la Información	
6150	491	22002	BASES JURÍDICAS (Editorial Aranzadi,… etc)	168.405,25
6150	491	22201	SERVICIO COMUNICACIONES POSTALES	184.427,48
6150	491	22709	CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	55.672,35
6150	491	22710	IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	65.000,00
6150	491	22711	ENS Y TRANSPARENCIA RPC	80.000,00
6150	491	22712	ADECUACIÓN RGPD Y DPD EELL DE RPC	40.000,00
			Total Programa 491 Sociedad de la Información	**593.505,08**
		6220	**Mantenimiento**	
			920 Administración General	
6220	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	17.216,20
6220	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	75.694,80
6220	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	23.189,80
6220	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	29.483,82
6220	920	12006	TRIENIOS	18.736,36
6220	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	86.622,20
6220	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	200.265,80
6220	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	177.466,48
6220	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	307.356,28
6220	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	58.218,12

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
6220	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	64.179,45
6220	920	15100	GRATIFICACIONES	26.250,00
6220	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	336.052,45
6220	920	20200	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	90.000,00
6220	920	20400	ALQUILER MATERIAL DE TRANSPORTE (VEHICULOS RENTING)	560.000,00
6220	920	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES	5.000,00
6220	920	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	150.000,00
6220	920	21300	REP. Y MANT. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	105.000,00
6220	920	21400	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	55.000,00
6220	920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	850.000,00
6220	920	22101	SUMINISTRO DE AGUA	290.000,00
6220	920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	225.000,00
6220	920	22199	OTROS SUMINISTROS	15.000,00
6220	920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00
6220	920	22700	CONTRATOS DE LIMPIEZA Y ASEO PALACIO (TODOS LOS CENTROS)	1.115.000,00
6220	920	22703	CONTRATO DE DESRATIZACIÓN GENERAL	45.000,00
6220	920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00
6220	920	22707	CONTRATOS DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS	285.000,00
6220	920	22709	OTROS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	150.000,00
6220	920	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	400.000,00
6220	920	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	341.240,00
6220	920	62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	146.000,00
6220	920	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	40.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**6.357.971,76**
		6330	**Patrimonio y Contratación**	
			920 Administración General	
6330	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	137.729,60
6330	920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	81.164,30
6330	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	29.483,82
6330	920	12006	TRIENIOS	40.946,30
6330	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	147.679,42
6330	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	289.890,72
6330	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	24.275,62
6330	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	41.914,74
6330	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	103.598,49
6330	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	9.054,36
6330	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	254.596,29
6330	920	22000	MATERIAL DE OFICINA	85.000,00
6330	920	22104	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO (EXCEPTO RSA)	50.000,00
6330	920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	370.000,00
6330	920	22500	TRIBUTOS ESTATALES	1.000,00
6330	920	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.000,00
6330	920	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	380.000,00
			Total Programa 920 Administración General	**2.047.333,66**
			ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR	**18.067.253,88**

ÁREA 7000 PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	887.610,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.792.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.500,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**2.871.610,63**

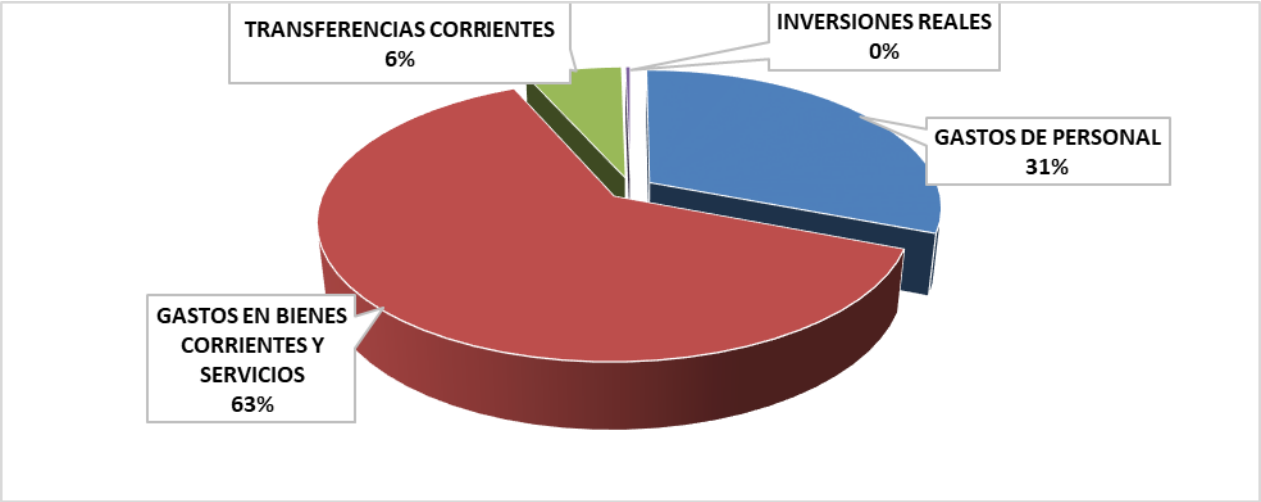

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
7000			**ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA**	
	7000		**Área de Promoción Agroalimentaria**	
			172 Protección y mejora del medio ambiente	
7000	1720	21000	CONSERVACIÓN PATRIMONIO NATURAL LOCAL	100.000,00
			Total Programa 1720 Protección y mejora del medio ambiente	**100.000,00**
			311 Protección de la salubridad pública	
7000	311	22699	SERVICIO CENSO ANIMALES COMPAÑÍA	15.000,00
7000	311	22796	CONTRATO RECOGIDA ANIMALES	100.000,00
			Total Programa 311 Protección de la salubridad pública	**115.000,00**
			410 Administración general de Agricultura, Ganadería y Pesca	
7000	410	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	34.432,40
7000	410	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	30.277,92
7000	410	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	11.594,90
7000	410	12006	TRIENIOS	16.547,80
7000	410	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	47.675,18
7000	410	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	106.530,90
7000	410	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	52.722,62
7000	410	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	89.936,84
7000	410	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	30.185,07
7000	410	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	21.022,23
7000	410	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	129.267,02
7000	410	21300	CONSERVACIÓN INSTALACIONES (VIVERO)	4.500,00
7000	410	22101	SUMINISTRO AGUA VIVERO PROVINCIAL	10.000,00
7000	410	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS (VIVERO)	25.000,00
7000	410	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
7000	410	23020	DIETAS DEL PERSONAL	4.000,00
7000	410	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	4.000,00
7000	410	46200	COOPERACIÓN ACT. MUNICIPALES (nominativas)	103.000,00
7000	410	48900	COLABORACIÓN ACTUACIONES PROVINCIALES	15.000,00
7000	410	48901	CONVENIO ASAJA FOMENTO ACTIVIDAD AGRARIA (Nominativa)	25.000,00
7000	410	48902	FOMENTO MEDIO RURAL	10.000,00
7000	410	62300	ADQ. MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS (VIVERO)	1.000,00
7000	410	63000	INVERSIÓN REPOSICIÓN INSTALACIONES	8.000,00
			Total Programa 410 Administración general de Agricultura, Ganadería y Pesca	**789.692,88**
			4311 Ferias	
7000	4311	22612	PROMOCIÓN MARCA "SABORES ALMERÍA"	1.000.000,00
7000	4311	48900	SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN (NOMINATIVAS)	29.500,00
			Total Programa 4311 Ferias	**1.029.500,00**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
			491 Sociedad de la información	
7000	491	22602	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	300.000,00
7000	491	22710	COMUNICACIÓN LOCAL	220.000,00
			Total Programa 491 Sociedad de la información	**520.000,00**
			920 Administración General	
7010	920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	51.648,60
7010	920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
7010	920	12006	TRIENIOS	8.904,26
7010	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	38.930,36
7010	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	81.492,46
7010	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	13.489,90
7010	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	18.637,78
7010	920	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	25.279,89
7010	920	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	4.961,19
7010	920	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	64.245,37
			Total Programa 920 Administración General	**317.417,75**
			ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA	**2.871.610,63**

ÁREA 8000 CULTURA Y CINE

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	2.567.959,37
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.122.539,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	662.450,00
6	INVERSIONES REALES	123.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**5.476.448,84**

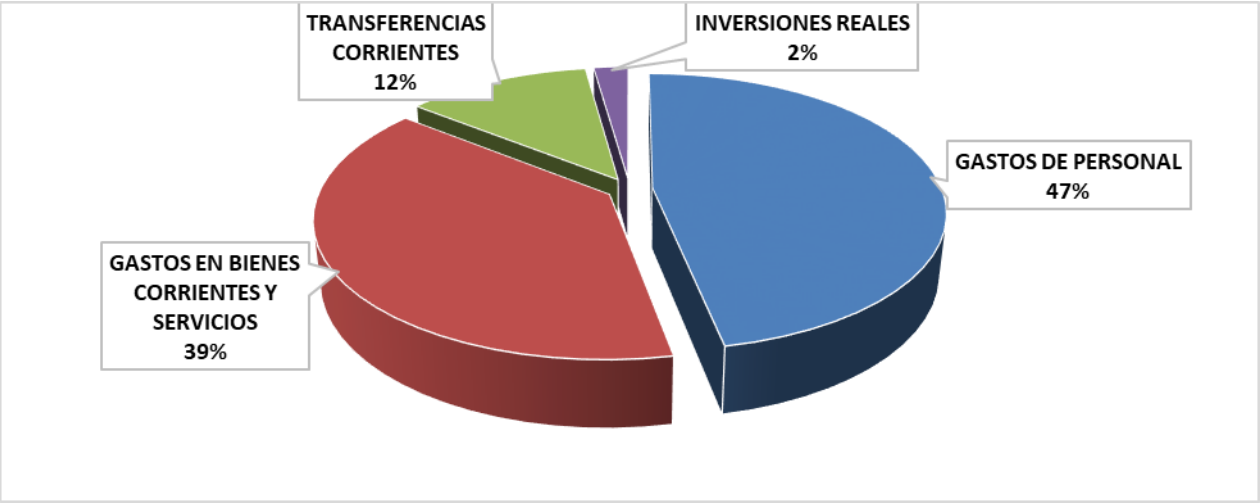

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
8000			**ÁREA DE CULTURA Y CINE**	
	8000		**Cultura**	
			330 Administración General de Cultura	
8000	330	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	34.432,40
8000	330	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	60.555,84
8000	330	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	243.492,90
8000	330	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	58.967,64
8000	330	12006	TRIENIOS	116.399,20
8000	330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	250.408,20
8000	330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	560.801,50
8000	330	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	70.310,90
8000	330	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	101.117,52
8000	330	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	166.921,89
8000	330	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	24.216,12
8000	330	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	280,64
8000	330	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	430.988,26
8000	330	23020	DIETAS DEL PERSONAL	5.000,00
8000	330	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	10.000,00
			Total Programa 330 Administración General de Cultura	**2.133.893,01**
			334 Promoción Cultural	
8000	334	22609	ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES	250.000,00
8000	334	22610	PROGRAMAS DE ARTES AUDIOVISUALES	100.000,00
8000	334	22611	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA	600.000,00
8000	334	22612	PROGRAMAS DE ANIMACIÓN CULTURAL EN ZONAS	300.000,00
8000	334	22613	HOMENAJE ALMERÍA TIERRA DE CINE	50.000,00
8000	334	22614	EVENTOS CULTURALES DE ESPECIAL INTERÉS	200.000,00
8000	334	22615	OFICINA PROVINCIAL DE CINE	80.000,00
8000	334	22616	JORNADAS SIGLO DE ORO	30.000,00
8000	334	22619	PROPIEDAD INTELECTUAL SGAE(derechos de exhibición y comunicación)	7.000,00
8000	334	22620	PROGRAMA MÚSICA TRADICIONAL ALMERIENSE	30.000,00
8000	334	22621	PROGRAMA RECREACIONES E INDUMENTARIAS HISTÓRICAS	35.000,00
8000	334	22623	PROGRAMA PROVINCIAL DE TEATRO AFICIONADO	40.000,00
8000	334	22625	PROGRAMA CONCIERTOS OCAL	30.000,00
8000	334	22626	OBLIGACIONES SGAE 2022/2023	30.000,00
8000	334	22627	ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS CULTURALES	0,00
8000	334	22706	ASISTENCIAS TÉCNICAS	18.000,00
8000	334	46200	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTOS PROMOTORES CULTURALES	120.000,00
8000	334	46201	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTOS PACA	53.250,00
8000	334	46203	TRANSF. AYTOS. ACTIVIDADES CULTURALES (NOMINATIVAS)	306.000,00
8000	334	48900	PREMIOS Y BECAS CULTURA (FICAL)	75.000,00
8000	334	48901	SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL (NOMINATIVAS)	87.500,00
8000	334	62300	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS CULTURALES	70.000,00
8000	334	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y MATERIAL AUDIOVISUAL	50.000,00
8000	334	64000	PROPIEDAD INTELECTUAL	2.000,00
			Total Programa 334 Promoción Cultural	**2.563.750,00**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
		8100	**Instituto de Estudios Almerienses**	
			334 Promoción Cultural	
8100	334	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	17.216,20
8100	334	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	30.277,92
8100	334	12006	TRIENIOS	12.089,00
8100	334	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	34.015,24
8100	334	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	75.621,84
8100	334	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	60.318,98
8100	334	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	87.264,24
8100	334	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	18.254,37
8100	334	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	19.844,76
8100	334	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	94.163,81
8100	334	22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.200,00
8100	334	22610	ACTUACIONES DEPARTAMENTALES	70.266,43
8100	334	22615	ACTUACIONES INSTITUCIONALES	47.000,00
8100	334	22617	PUBLICACIONES	98.100,00
8100	334	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.900,00
8100	334	22709	CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	81.573,04
8100	334	23000	DIETAS MIEMBROS DEL INSTITUTO	3.500,00
8100	334	23020	DIETAS DEL PERSONAL	500,00
8100	334	23100	LOCOMOCIÓN MIEMBROS DEL INSTITUTO	500,00
8100	334	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	500,00
8100	334	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00
8100	334	46200	TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS (NOMINATIVAS)	6.000,00
8100	334	48100	BECAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	7.200,00
8100	334	48900	SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL (NOMINATIVAS)	7.500,00
8100	334	62900	ADQUISICIÓN BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTAL	1.500,00
			Total Programa 334 Promoción Cultural	**778.805,83**
			TOTAL CULTURA Y CINE	**5.476.448,84**

ÁREA 9000 DEPORTE Y JUVENTUD

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	2.479.638,76
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.416.545,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700.000,00
6	INVERSIONES REALES	47.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**4.643.184,26**

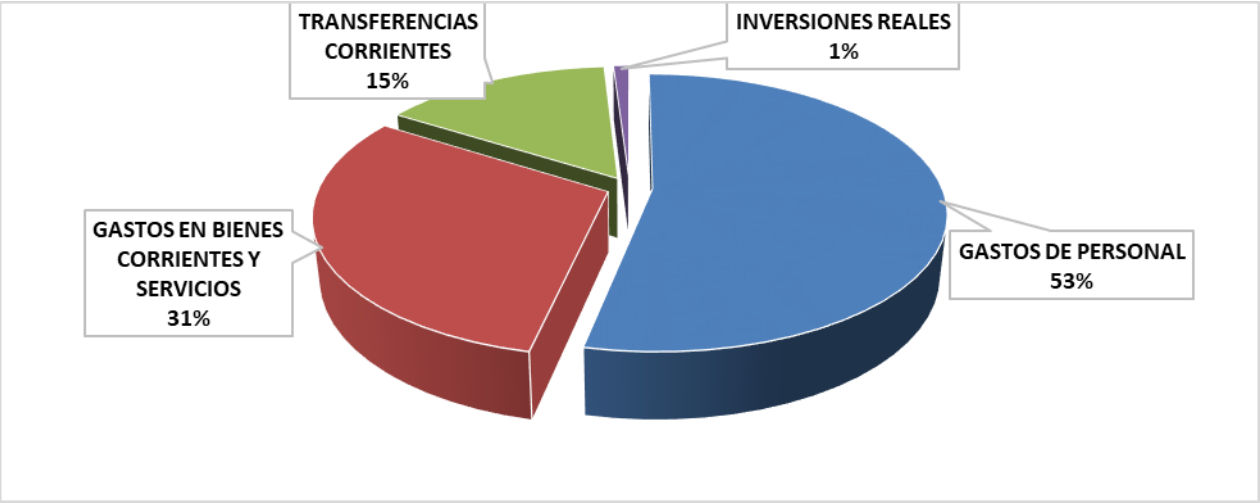

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
9000			**ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD**	
		9000	**Deportes**	
			340 Administración General de Deportes	
9000	340	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	34.432,40
9000	340	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	34.784,70
9000	340	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	9.827,94
9000	340	12006	TRIENIOS	16.203,36
9000	340	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	49.359,52
9000	340	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	101.843,84
9000	340	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	11.886,92
9000	340	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	18.274,06
9000	340	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	33.193,95
9000	340	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	4.371,36
9000	340	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	280,64
9000	340	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	84.120,61
9000	340	22300	TRANSPORTE DE MATERIAL Y MONTAJE	15.000,00
9000	340	23020	DIETAS DEL PERSONAL	5.000,00
9000	340	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	15.000,00
9000	340	62500	MATERIAL PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	30.000,00
			Total Programa 340 Administración General de Deportes	**463.579,30**
			341 Promoción y fomento del deporte	
9000	341	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	34.432,40
9000	341	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	15.138,96
9000	341	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	208.708,20
9000	341	12006	TRIENIOS	43.085,92
9000	341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	146.982,50
9000	341	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	336.475,44
9000	341	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	192.817,28
9000	341	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	285.533,22
9000	341	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	108.882,87
9000	341	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	64.495,47
9000	341	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	411.310,97
9000	341	22610	ALMERÍA ACTIVA EVENTOS	100.000,00
9000	341	22611	PATROCINIO DEPORTIVO PUBLICITARIO	84.000,00
9000	341	22612	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PROVINCIA ACTIVA	91.184,50
9000	341	22613	JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES	155.000,00
9000	341	22614	CIRCUITOS PROVINCIAL DE CARRERAS POPULARES	86.300,00
9000	341	22615	PROYECTO PLATAFORMA DE INNOVACIÓN PARA EL DEPORTE ALMER	50.000,00
9000	341	22616	PROGRAMA DE DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIVO	40.966,00
9000	341	22617	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ZONALES	198.515,50
9000	341	22698	SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PUBLICITARIO Y PROMOCION	91.234,00
9000	341	22699	GASTOS DIVERSOS Y DE FUNCIONAMIENTO	5.000,00
9000	341	22703	ACUERDO MARCO DE TRANSPORTES	157.300,00
9000	341	46200	ASISTENCIA ECONÓMICA AYUNTAMIENTOS	300.000,00
9000	341	46201	ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA (ANEXO III)	21.000,00
9000	341	47900	SUBVENCIONES PROMOCIÓN Y FOMENTO DEPORTE A EMPRESAS PR	3.000,00
9000	341	48000	SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	150.000,00
9000	341	48001	SUBVENCIONES PROMOCIÓN Y FOMENTO DEPORTE A ENTIDADES SI	158.000,00

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
9000	341	48002	SUBVENCIONES PROMOCIÓN DEPORTIVA (CIRCUITOS)	60.000,00
			Total Programa 341 Promoción y fomento del deporte	**3.599.363,23**
			342 Instalaciones deportivas	
9000	342	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES MOISÉS RUIZ	9.900,00
9000	342	22400	SEGUROS CULTURA-DEPORTES PABELLÓN MOISÉS RUIZ	12.000,00
9000	342	22710	SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL PABELLÓN MOISÉS RUIZ	167.645,50
9000	342	62501	EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS	15.000,00
			Total Programa 342 Instalaciones deportivas	**204.545,50**
			TOTAL DEPORTES	**4.267.488,03**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales 2023
		9100	**Juventud**	
			323 Promoción educativa	
9100	323	22609	AULA MENTOR	10.000,00
			Total Programa 323 Promoción Educativa	**10.000,00**
			334 Promoción cultural	
9100	334	12001	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS A2	30.277,92
9100	334	12003	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS C1	11.594,90
9100	334	12006	TRIENIOS	15.941,52
9100	334	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	21.339,78
9100	334	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	46.549,44
9100	334	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	15.138,96
9100	334	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL	20.897,10
9100	334	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	16.246,05
9100	334	15005	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD LABORALES	5.642,43
9100	334	16000	CUOTAS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL	49.568,13
9100	334	22608	PROYECTOS DE JUVENTUD	110.000,00
9100	334	22609	PROGRAMA DE EMPLEO JOVEN	10.000,00
9100	334	23020	DIETAS DEL PERSONAL	500,00
9100	334	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	2.000,00
9100	334	48302	F.A.A.M. CAMPAMENTOS JOVENES Y DISCAPACIDAD	3.000,00
9100	334	48900	PREMIOS Y BECAS JUVENTUD	5.000,00
9100	334	62500	EQUIPAMIENTO CENTROS INFORMACIÓN Y RECURSOS	2.000,00
			Total Programa 334 Promoción cultural	**365.696,23**
			TOTAL JUVENTUD	**375.696,23**
			ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD	**4.643.184,26**
			TOTAL PRESUPUESTO	**255.000.000,00**

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

PRESUPUESTO INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA (IAT)

2023

M E M O R I A

Explicativa que formula la Presidencia en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 a del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

PRIMERO: CONTENIDO DEL PRESUPUESTO.

El Presupuesto del Instituto Almeriense de Tutela para el ejercicio de 2023 se eleva a 382.000,00 euros en el Estado de Ingresos, y en el Estado de Gastos a 382.000,00 euros, presentándose sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y artículo 16 del RD 500/1990.

Su desagregación por capítulos es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	**OPERACIONES CORRIENTES:**	**373.600,00**
I	Gastos de personal	300.901,48
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	70.198,52
III	Gastos financieros	-
IV	Transferencias corrientes	2.500,00
B)	**OPERACIONES DE CAPITAL:**	**2.400,00**
VI	Inversiones reales	2.400,00
VII	Transferencias de capital	-
C)	**OPERACIONES FINANCIERAS:**	**6.000,00**
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	-
	TOTAL PRESUPUESTO	**382.000,00**

Código Seguro De Verificación	SaMNMwpXILvyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente Instituto Almeriense de Tutela	Firmado	14/11/2022 13:09:13
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SaMNMwpXILvyJ88mCtfo0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	**OPERACIONES CORRIENTES:**	**376.000,00**
I	Impuestos Directos	-
II	Impuestos Indirectos	-
III	Tasas y otros ingresos	100,00
IV	Transferencias corrientes	375.800,00
V	Ingresos patrimoniales	100,00
B)	**OPERACIONES DE CAPITAL:**	
VI	Enajenación inversiones reales	-
VII	Transferencias de capital	-
C)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**6.000,00**
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	-
	TOTAL PRESUPUESTO	**382.000,00**

SEGUNDO: PRINCIPALES MODIFICACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2022.

1.- Respecto al Presupuesto de Ingresos.

El importe estimado para el ejercicio de 2023 es de 382.000,00 euros, lo que supone un aumento con respecto a las previsiones de 2022 de 4,03%, pues las previsiones iniciales de éste eran de 367.200,00 euros, garantizando con ello la actividad necesaria del Instituto de Tutela.

2.- Respecto al Presupuesto de Gastos

El importe del presupuesto de gastos de 2023 aumenta, asimismo, en 14.800,00 euros, con igual incremento del 4,02% con respecto al 2022 por estar nivelado.

El Capítulo I, de personal, aumenta en un 10,54% con respecto al ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	SaMNMwpXILvyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente Instituto Almeriense de Tutela	Firmado	14/11/2022 13:09:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SaMNMwpXILvyJ88mCtfo0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se prevé un incremento de las retribuciones del personal del 3,5%, de conformidad con el borrador de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, si bien dicho porcentaje estará supeditado a la aprobación de dicha Ley.

En cuanto al Capítulo II, disminuye un 12,90%, pudiendo hacer frente a todos los gastos necesarios.

El Capítulo IV se reduce a 2.500,00 €, respecto a los 6.000,00 € del ejercicio de 2022.

El montante total de las operaciones corrientes para 2023 queda establecido en 373.600,00 € frente a los 358.800,00 euros de 2022, lo que supone un aumento del 4,12%.

Las operaciones de capital de 2023 configuradas en los Capítulos VI, VII presentan unas previsiones de 2.400,00 euros, importe que no experimenta variación respecto al 2022.

Lo mismo ocurre con las operaciones conformadas en los capítulos VIII y IX, su importe sigue siendo en total de 6.000,00 euros para el 2023, al igual que en el 2022.

Almería, en la fecha que se indica en el pie de página

EL PRESIDENTE,

Fdo. Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	SaMNMwpXILvyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente Instituto Almeriense de Tutela	Firmado	14/11/2022 13:09:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SaMNMwpXILvyJ88mCtfo0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASES DE EJECUCION

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial serán de aplicación, con carácter general, para la ejecución del Presupuesto del Instituto Almeriense de Tutela, sin perjuicio de las peculiaridades contenidas en su Estatuto.

Almería. En la fecha que figura al pie de página
EL PRESIDENTE,

Fdo. Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	zgTPB3GvCRX3s7tCtq47KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente Instituto Almeriense de Tutela	Firmado	14/11/2022 13:09:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zgTPB3GvCRX3s7tCtq47KA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN
		EUROS
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	375.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**382.000,00**

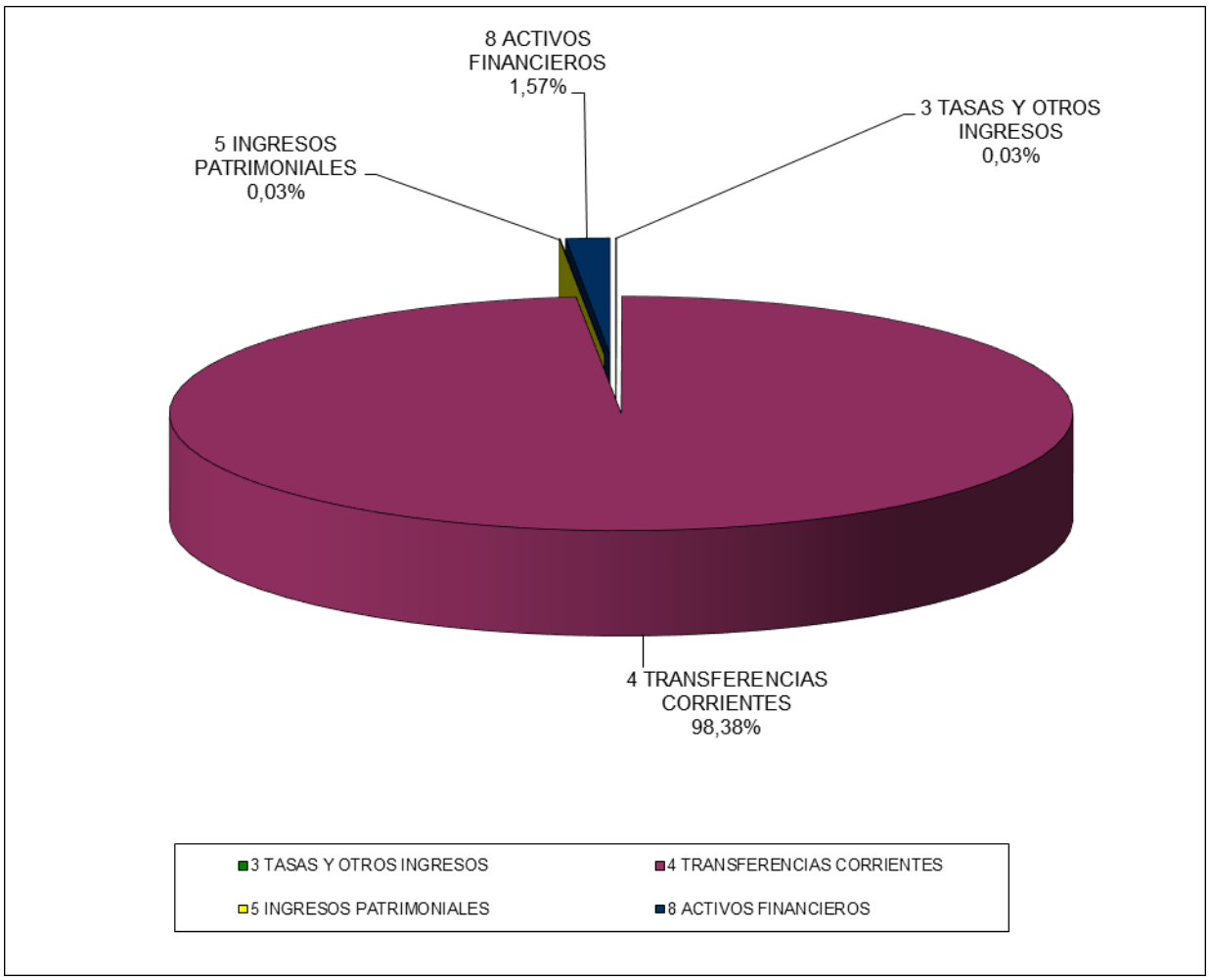

Económico	Denominación del Concepto	Previsión Euros	Total Capítulos
	INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA		
3	**Tasas y Otros Ingresos**		
39	Otros Ingresos		
39904	Imprevistos	100,00	
	TOTAL CAPITULO 3.- Tasas y Otros Ingresos		**100,00**
4	**Transferencias Corrientes**		
40	De la Administración General a la Entidad Local		
40000	Transf. Corriente de Diputación Provincial	375.800,00	
	TOTAL CAPITULO 4.- Transf. Corrientes		**375.800,00**
5	**Ingresos Patrimoniales**		
52	Intereses de Depósitos		
52101	Intereses en Cuentas Corrientes	100,00	
	TOTAL CAPITULO 5.- Ingresos Patrimoniales		**100,00**
8	**Activos Financieros**		
83	Reintegro de Préstamos concedidos Fuera del Sec. Pub.		
83000	Reintegro Anticipos de Pagas del Personal	6.000,00	
	TOTAL CAPITULO 8.- Activos Financieros		**6.000,00**
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS...		**382.000,00**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN
		EUROS
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	300.901,48
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	70.198,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
6	INVERSIONES REALES	2.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**382.000,00**

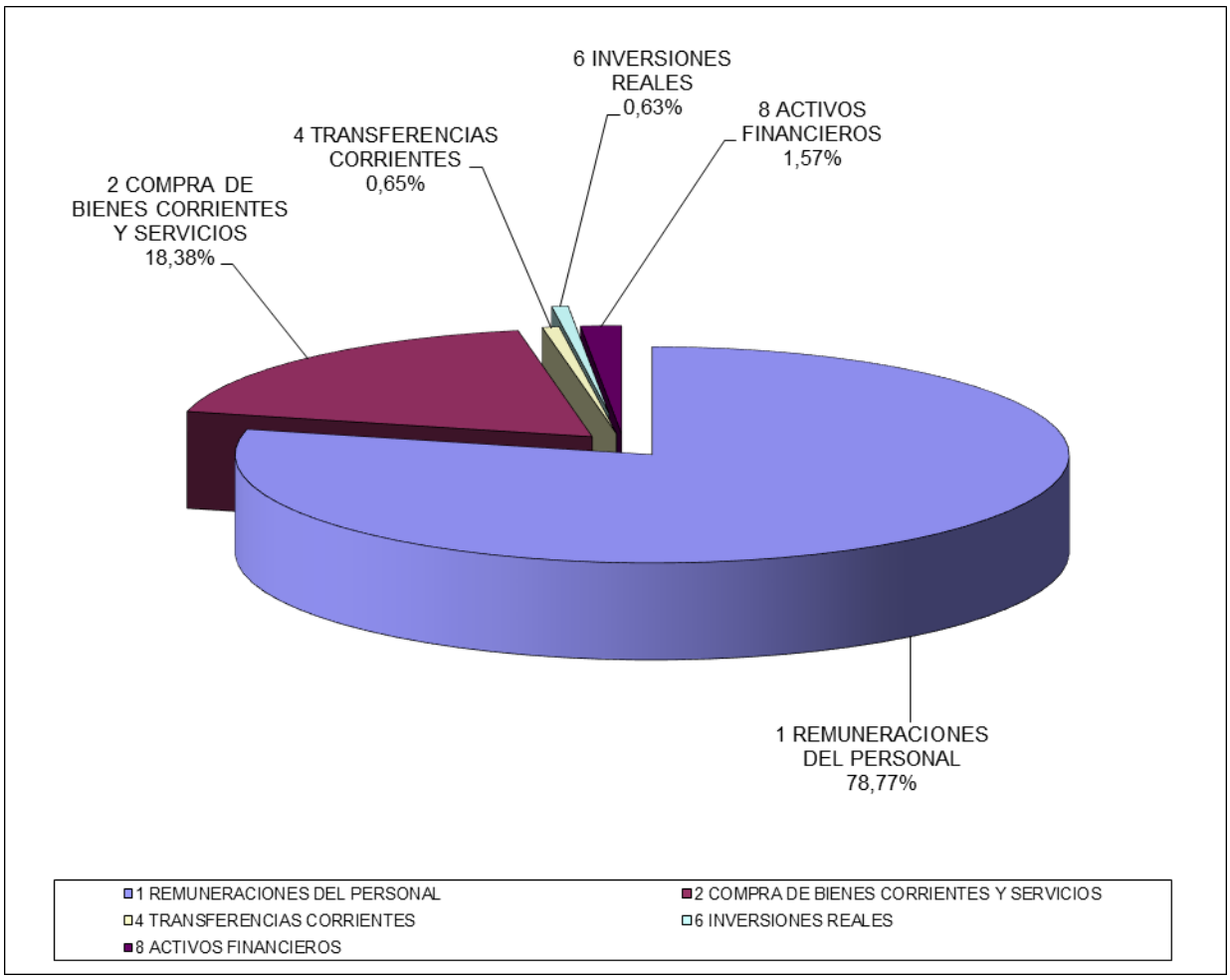

Programa	Econ.	Denominación del concepto	Consignación Euros	Totales Capítulo/Órgano
		INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA		
231		**Acción Social**		
	12000	Retribuciones Básicas Funcionarios A1	17.216,20	
	12001	Retribuciones Básicas Funcionarios A2	30.277,92	
	12004	Retribuciones Básicas Funcionarios C2	19.655,88	
	12006	Trienios	21.655,80	
	12100	Complemento de Destino	36.153,18	
	12101	Complemento Específico	79.509,78	
	15000	Complemento de Productividad	26.997,09	
	16000	Cuotas Seguros Sociales del Personal	69.435,63	
		TOTAL CAPITULO 1.- Gastos de Personal		**300.901,48**
	20400	Alquiler de material de transporte	100,00	
	21200	Reparación, mantenimiento edificios	500,00	
	22001	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	600,00	
	22200	Servicio Comunicaciones Telefónicas	1.000,00	
	22400	Primas de Seguros	1.600,00	
	22502	Impuestos	200,00	
	22606	Cursos de formación del Personal	500,00	
	22699	Gastos Diversos de Actividades	10.000,00	
	22706	Minutas de Honorarios	30.000,00	
	22707	Jornadas IAT	4.698,52	
	22799	Contratos prestación de servicios	20.000,00	
	23020	Dietas del Personal	250,00	
	23120	Gastos de Locomoción del Personal	500,00	
	23300	Indemnizaciones	250,00	
		TOTAL CAPITULO 2.- Gastos Bienes Corrientes		**70.198,52**
	48000	Asociación Almeriense "Tutela sin Límite"	2.500,00	
		TOTAL CAPITULO 4.- Transferencias Corrientes		**2.500,00**
	62600	Equipos para proceso de información	2.400,00	
		TOTAL CAPITULO 6.- Inversiones Reales		**2.400,00**
	83000	Anticipos Reintegrables al Personal	6.000,00	
		TOTAL CAPITULO 8.- Activos Financieros		**6.000,00**
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS...		**382.000,00**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se ha remitido a esta Intervención para la emisión del correspondiente informe el Presupuesto del Instituto Almeriense de Tutela para el Ejercicio de 2023, cumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 168 del vigente TRLHL.

La cuantía del Presupuesto del Instituto Almeriense de Tutela asciende en su estado de gastos a la cantidad de 380.000,00.- euros

Del estudio de las cifras que figuran en el Presupuesto se deduce que cumple el principio de estabilidad, puesto que, de la comparación de los estados de ingresos y gastos de los Capítulos I a VII del citado presupuesto, se pone de manifiesto una situación de capacidad de financiación.

El Presupuesto se presenta con ahorro bruto positivo, de modo que una parte de los recursos corrientes puede dedicarse a la financiación de inversiones.

Asimismo, figuran en el expediente las Bases de Ejecución del Presupuesto con remisión a las que se aprueben por el Pleno de la Diputación Provincial, cumpliendo con ello lo dispuesto en el párrafo b) del art. 165 de la LHL y disposiciones concordantes, concretamente el art. 9 del RD 500/90 de 20 de abril.

Se comprueba que el Presupuesto se ha redactado según la estructura presupuestaria derivada de la Orden 3565/2008, que establece la estructura de los presupuestos de las Corporaciones Locales, con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Desde este punto de vista la estructura del presupuesto que se presenta responde a las diferentes clasificaciones que se incluyen en la orden citada.

De conformidad con el artículo 168.1.e) del TRLRHL y el 18.1.e) del Real Decreto 500, de 20 de abril, podemos establecer lo siguiente:

a) Con respecto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos cabe referirse a la aportación prevista por la Diputación Provincial que supone el 98,38% del total, sin que se presenten modificaciones reseñables en el resto de los conceptos a la vista del estado de ejecución del presupuesto corriente.

b) Con respecto a la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, en la dotación de las diferentes aplicaciones de gastos, se han tenido en cuenta las necesidades previstas en atención a los recursos reales disponibles para el ejercicio.

c) El presupuesto, conforme al artículo 165.4 del TRLHL se presenta sin déficit inicial alguno.

Conforme al contenido de los estados financieros, procede analizar de forma pormenorizada tanto los ingresos como los gastos que figuran en la documentación presupuestaria:

Código Seguro De Verificación	IwtGuO7HFXOeHA9w2ljWng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	09/11/2022 13:54:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IwtGuO7HFXOeHA9w2ljWng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos presupuestados se aumentan con respecto al ejercicio anterior en un 4,03% a la vista de los estados de ejecución del presupuesto vigente y las fuentes de financiación.

Así, la aportación de la Diputación Provincial es la principal fuente de ingresos del Instituto, alcanzando el 98,38% del mismo, conforme se mencionaba anteriormente.

El resto de los recursos corrientes de carácter incondicionado que se presupuestan, en conjunto se consideran obtenibles.

ESTADO DE GASTOS

El Estado de Gastos se mantiene constante, en los mismos términos que los ingresos programados en este ejercicio.

Los montantes de los gastos corrientes suponen un 97,80%, mientras que, los gastos de capital ascienden al 0,63%, y las operaciones financieras ascienden al 1,57% cifras que se adecuan a la naturaleza del Instituto.

Capítulo I.

Recoge los gastos de personal al servicio del Instituto con sus diferentes características de personal (funcionario), de conformidad con los antecedentes de personal obrantes en esta Intervención. Se prevé un incremento de las retribuciones del personal del 3,5%, de conformidad con el borrador de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, si bien dicho porcentaje estará supeditado a la aprobación de dicha Ley.

Capítulo II

Se ha comprobado que aparecen consignaciones presupuestarias suficientes para los gastos obligatorios procedentes de contratos en vigor para prestación de servicios en este Instituto.

En cuanto al resto de los gastos, habrá de estarse en todo caso a las consignaciones presupuestarias establecidas, de modo que, la actividad económica se ajuste al contenido de estos presupuestos.

Transferencias Corrientes

Para la gestión de las subvenciones ha de tenerse en todo caso en cuenta el contenido de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la necesidad de respetar los criterios que aparecen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial (BOP núm. 186 de 28/09/2021).

Gastos Financieros y de Amortización.

No existen en el Presupuesto del Instituto Almeriense de Tutela.

Código Seguro De Verificación	IwtGuO7HFXOeHA9w2ljWng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	09/11/2022 13:54:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IwtGuO7HFXOeHA9w2ljWng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Inversiones Reales

No se produce aumento en la presupuestación de las citadas cantidades con respecto al ejercicio anterior.

Activos Financieros

Las dotaciones para activos financieros tampoco experimentan variación con respecto a las dotaciones del ejercicio anterior, cifra que a nuestro juicio resultan suficiente para hacer frente a este tipo de gastos, de conformidad con los datos obrantes en este Instituto.

En conclusión, podemos establecer que el Presupuesto que se presenta a informe se ha redactado teniendo en cuenta el contenido de las disposiciones vigentes, y concretamente, conforme a los artículos 165.1, 166.1 y 168.1 del TRLRHL, en lo que respecta a los documentos exigibles.

Almería, en la fecha que se indica en el pie de página

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA,

Fdo. Eladio Guerrero Romera

Código Seguro De Verificación	IwtGuO7HFXOeHA9w2ljWng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	09/11/2022 13:54:21
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IwtGuO7HFXOeHA9w2ljWng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA EJERCICIO 2023

(Artículo 166.d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

NO EXISTE ACTUALMENTE ENDEUDAMIENTO

Almería, en la fecha que figura al pie de página

EL PRESIDENTE,

Fdo. Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	RQdYbEudw7eCdJU//QJAvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente Instituto Almeriense de Tutela	Firmado	14/11/2022 13:09:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RQdYbEudw7eCdJU%2F%2FQJAvg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

PLAN FINANCIERO

2023

INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA

ANEXO DE INVERSIONES 2023 (ARTÍCULO 18 DEL RD 500/1990)

		IMPORTE		TIPO DE FINANCIACIÓN		
APLIC PRESUPUESTARIA AÑO INICIO/FINALIZACIÓN	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD	CDTO TOTAL	REC GRALES	PRESTAMO	SUBV.
9231.626.00 2021	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.400,00	2.400,00	2.400,00	-	-
	TOTAL CAPITULO VI	**2.400,00**	**2.400,00**	**2.400,00**		

Código Seguro De Verificación	v2WtZxEHZwKqJ8lewaDHcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente Instituto Almeriense de Tutela	Firmado	14/11/2022 13:09:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v2WtZxEHZwKqJ8lewaDHcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

INFORMES DE INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO 2023

1.- Informe de Estabilidad Presupuestaria
2.- Informe Económico-Financiero
3.- Informe de Intervención
4.- Entes SPL
5.- Estado de situación y movimiento de la deuda

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

DON ELADIO GUERRERO ROMERA, INTERVENTOR ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

Asunto: Informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública en la aprobación del presupuesto de 2023.

A la vista del Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio del año 2023, formado por el Sr. Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, (que desarrolla la anterior Ley de Estabilidad en su TR aprobado mediante RDL 2/2007, de 28 de diciembre y que se encuentra vigente en todo aquello que no contradiga a la LOEPSF), se eleva al Pleno de la Corporación, respecto al cumplimiento de los dos objetivos fundamentales que se desprenden del contenido de esta Ley:

- Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación).
- Sostenibilidad Financiera (deuda pública y morosidad comercial):

INFORME

1.º CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El artículo 3 de la citada LOEPSF, en su relación con el artículo 2.1 de dicho Texto legal establece que la elaboración, aprobación, ejecución y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendida ésta como la situación de equilibrio o superávit estructural, computado en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC y el objetivo de deuda referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (artículo 15 LOEPSF).

En la fijación de dicho objetivo se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de dicha LOEPSF, así como el límite de gasto no financiero a que se refiere el artículo 30 de la misma Ley.

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020 estableció el objetivo de estabilidad 2021-2023 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2023 en el 0,00 (capacidad/necesidad de financiación expresada en términos P.I.B.).

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

La aprobación del presupuesto con superávit presupuestario y, cumpliendo los principios, reglas y límites recogidos en la reiterada LOEPSF, no es sino la respuesta al escenario exigido por la citada Ley para gestión y empleo de los recursos públicos en un marco de planificación, de programación y de presupuestación plurianual, y cuya información deberá facilitarse con carácter periódico al Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme a la Orden HAP/2105/2014, de 1 de octubre (BOE número 240, de 5/10/2014) y verificar a lo largo del ejercicio el mantenimiento en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda.

Ahora bien, el suministro de dicha información se realizará, no a nivel de Presupuesto General de la entidad, sino al nivel de Unidad Institucional clasificada según los criterios establecidos para la Contabilidad Nacional por el Sistema Europeo de Cuentas, denominado como SEC-2010, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 y en vigor desde el 1 de septiembre de 2014.

Estos criterios difieren del conjunto de entidades que, conforme al artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en adelante TRLRHL), integran el Presupuesto General de la Corporación. Así pues, para realizar dicha clasificación hay que aplicar los criterios establecidos en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” (editado por la IGAE). Para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:

1) debe ser una unidad institucional;

2) debe ser una unidad institucional pública;

3) debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

De acuerdo a los criterios establecidos en el SEC-2010 y en el Manual de Cálculo del Déficit, se establece además que en la Contabilidad Nacional una unidad institucional no puede dividirse.

Esto supone que una unidad incluida en el sector de las Administraciones públicas que esté participada por varias administraciones públicas debe adscribirse necesariamente a un único subsector (a una única Administración Pública), cuya determinación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se incluirá en el subsector en el que se encuentre la administración pública territorial (Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local) que tenga la mayor participación efectiva.

2. En el caso de participaciones paritarias, el criterio de clasificación se regirá por el de la administración que realice la mayor financiación de la actividad que desarrolle la unidad.

3. En el caso de participaciones paritarias y de igual porcentaje de financiación por las distintas administraciones, deberá seguirse un criterio basado en determinar qué parte geográfica del territorio resulta beneficiada, fundamentalmente, con la actividad de la unidad, es decir, si su actuación se circunscribe en el ámbito local, autonómico o nacional.

El Sector público en el sentido amplio del término abarca un gran tipo de entidades públicas con formas jurídicas distintas y comportamientos económicos también diferentes. Esta realidad obliga a realizar análisis individualizado de las distintas entidades públicas para proceder a su adscripción sectorial en contabilidad nacional.

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

El conjunto de entidades que componen el **Presupuesto General Consolidado** de la Excma. Diputación provincial para el ejercicio 2023, a efectos del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y demás objetivos del presente informe, son las siguientes:

- La propia Excma. Diputación Provincial de Almería.
- El Instituto Almeriense de Tutela.

Respecto a las **empresas dependientes** de la Diputación, para el ejercicio 2023 únicamente debe incluirse a la mercantil Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA), S.A.

En relación al tratamiento y consideración de GALASA a efectos del presente informe, dicha entidad tiene el carácter de **Sociedad de Mercado** y se encuentra participada con más del 50% de capital por la Diputación. El resto del capital pertenece a varios municipios del Levante almeriense, y actualmente se encuentra en proceso de adaptación de sus estatutos para definirse como Sociedad Interlocal a efectos del artículo 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Por lo tanto, al no poseer el 100% de ésta entidad, no consolida en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, a efectos del TRLRHL. Dicha entidad en calidad de sociedad mercantil dependiente de la Diputación de Almería quedará sujeta a lo dispuesto en las normas de la LOEPYSF y que específicamente se refieran a la misma en calidad de sociedad mercantil dependiente. En consecuencia, por no estar específicamente referido, no le es de aplicación la necesidad de evaluación de la Regla de Gasto y del nivel de endeudamiento, teniendo únicamente que evaluar el principio de estabilidad presupuestaria. A estos efectos, deberá presentar, dentro de los Anexos al Presupuesto General, sus estados de previsión de ingresos y gastos, en estabilidad presupuestaria conforme al artículo 3.3 de la LOEPSF (y a su vez, artículo 15.2 del RD 1463/2007), así como sus programas anuales de actuación, inversión y financiación (PAIF), conforme al artículo 166.1.b) del TRLRHL.

En el caso que nos ocupa, estaríamos ante el supuesto del art. 4.2, es decir, para cumplir con el Principio de Estabilidad Presupuestaria, esta mercantil debería aprobar sus cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero. La situación de equilibrio financiero se define en el artículo 24.1 del RLEP, según el cual, el desequilibrio financiero en una sociedad mercantil pública productora de mercado se origina cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- Existencias de pérdidas (desequilibrio financiero).
- El saneamiento de dichas pérdidas exige la aportación de recursos por parte de las administraciones titulares (la Diputación y el resto de Ayuntamientos que tengan participación en la entidad).
- Este saneamiento no ha sido previsto por las propias administraciones en su escenario de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, esta Intervención hace constar lo siguiente:

- No se han aportado por parte de la entidad, los Programas Anuales de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), conforme al artículo 166.1.b) del TRLRHL.
- De los estados de previsión de ingresos y gastos aportados, se deduce un desequilibrio

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

financiero de -654.835,12 euros, por lo que concurrirían simultáneamente las tres circunstancias citadas en los párrafos anteriores y **ello conllevaría, en el caso de que dichas estimaciones se confirmaran** en la presentación de las Cuentas Anuales, la aplicación del art. 24.2 del RLEP: "*Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento. El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.*"

Por otra parte, y en cumplimiento de la legislación mercantil, en concreto, los artículos 327 y 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por los que respectivamente se regula: la reducción del capital obligatoria para las sociedades anónimas, cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto; así como, la disolución de la sociedad de capital: "… p*or pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso",* extremos ambos que deberán verificarse tanto a la presentación de las Cuentas Anuales del 2022, como a las del 2023.

En la actualidad, según el **Inventario de Entes del Sector Público Local** se encuentran adscritos a la Diputación de Almería para el presupuesto del ejercicio 2023 los siguientes Consorcios:

- **Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense**. (Clasificado como Administración Pública).
- **Consorcio de Desarrollo Local y Promoción Económica Filabres Norte**. (Clasificado como Administración Pública).
- **Consorcio de Creación, Organización y Gestión de Vertederos de la Comarca del Almanzora** (Clasificado como Sociedad No Financiera).
- **Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la gestión de residuos.** (Clasificado como Sociedad No Financiera).

A la fecha de realización del presente informe, según la información que consta en ésta Intervención, dichos Consorcios todavía no han tramitado la aprobación de sus respectivos Presupuestos para el ejercicio 2023, por lo que únicamente se podrían incluir las cifras de sus presupuestos prorrogados del ejercicio 2022. De estas entidades únicamente podrá calcularse su capacidad/necesidad de financiación en cuanto tramiten y aprueben sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2023 conforme al procedimiento establecido en el TRLRHL. Una vez cumplido dicho trámite, se podrá consolidar dicha información con la de la Excma. Diputación Provincial de Almería y realizar así su presentación conjunta al Ministerio de Hacienda y Función Pública. (Véase informe de la Intervención Provincial de fecha 2 de diciembre de 2021. URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4TIa/rl62eDdEbH41/97Sw==)

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Esta Intervención considera que debe analizarse la participación de la Diputación en los diversos tipos de entidades (especialmente los consorcios), no sólo desde la perspectiva de las competencias que vienen realizando dichos entes sino también evaluar su efectivo funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones que la legislación le atribuye. La necesidad de remitir de forma periódica información al Ministerio de Hacienda y Función Pública respecto de unas entidades que una vez clasificadas resultan adscritas a esta Diputación viene generando inconvenientes no deseados ni esperados al no contar con sus datos actualizados y/o en los plazos establecidos, por lo que esta Intervención, obligada a cumplimentar dichos estados, no puede garantizar las exigencias derivadas de la normativa desarrollada por el Ministerio. La Corporación debería plantearse la justificación de su presencia en dichos entes sin que ello suponga la exclusión de las asistencias y colaboraciones tanto técnicas como económicas que sean oportunas conforme a la normativa vigente.

Ahora bien, el Consejo de Ministros de 06 de octubre de 2020 aprobó un acuerdo para suspender las reglas fiscales derivadas de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para los ejercicios 2020 y 2021, con fecha 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados apreció que persistían las condiciones para mantenerlas suspendidas en el ejercicio 2022. El 22 de septiembre de 2022, el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno (Consejo de Ministros 26 de julio del 2022), ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

En consecuencia, queda suspendido el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023. El objetivo del Ejecutivo con esta medida es poner a disposición del conjunto de las administraciones públicas todas las herramientas posibles para hacer frente a las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania y, al mismo tiempo, permitir una flexibilidad fiscal que permita impulsar la recuperación económica y social.

Las consecuencias que se derivan de este acuerdo para el Presupuesto de 2023, en relación a la Estabilidad Presupuestaria, son las siguientes:

- De forma genérica, los objetivos de estabilidad, deuda pública, y la regla de gasto, son inaplicables al aprobar el Gobierno su suspensión, con efectos desde el 20 de octubre de 2020.
- Los presupuestos de las EELL consolidados podrán presentar una situación de superávit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de Contabilidad Nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.
- Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL y, concretamente, el artículo 165.4 (Principio de equilibrio presupuestario) que establece que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberán aprobarse sin déficit inicial”.
- Esta suspensión no afecta en modo alguno al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información.
- Por último, también se vería afectado el cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece entre otras obligaciones que: “El Interventor local detallará en su

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales".

2º DEUDA PÚBLICA (SOSTENIBILIDAD FINANCIERA):

La LOESPSF define en su artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera, el marco de actuación de las EELL en relación al concepto de Sostenibilidad financiera. Así, en el apartado 1 regula que "Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera."

En el apartado 2 define qué debe entenderse como Sostenibilidad Financiera, esto es: "la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea." Tras la última modificación realizada a la LOEPSF por la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se incorporó dentro de la Sostenibilidad Financiera el concepto de morosidad de deuda comercial. Según la exposición de motivos de la citada LO 9/2013: "La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.... Una mayor morosidad genera mayor deuda comercial; mayor deuda comercial lleva a una menor sostenibilidad financiera, y por ende inestabilidad presupuestaria."

El apartado tercero del ya citado artículo 4 de la LOEPSF define a su vez que se entiende por sostenibilidad de la deuda comercial: "cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

Por otra parte, el artículo 13 de la LOEPSF, en su apartado 6º establece que "las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería."

En relación a este parámetro, la cuantificación o estimación del periodo medio de pago a proveedores debe confeccionarse de forma mensual a partir del Plan de Tesorería que se tramite a tal efecto, conforme al vencimiento o plazo estimado para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias incluidas en dicho Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos.

A este respecto, el PMP mensual presentados por la entidad durante el ejercicio 2022 en la fecha de realización del presente informe es el siguiente:

Enero-22	17,01
Febrero-22	23,76

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Marzo-22	25,74
Abril-22	20,13
Mayo-22	17,26
Junio-22	18,29
Julio-22	20,27
Agosto-22	16,73
Septiembre-22	16,96

En relación a la presentación del PMP, se realiza el cálculo del mismo conforme al Real Decreto 1040/2019, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Como se puede comprobar, a la fecha de realización de este informe, el Periodo Medio de Pago a Proveedores actual de esta Corporación es de 16,96; por lo que se cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Por otra parte, el artículo 13 de la LOEPSF define la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, en relación a la deuda pública "1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea."

La redacción del citado artículo continúa estableciendo que, del conjunto de Administraciones Públicas, le corresponde a las Administraciones Locales un 3% del P.I.B. El apartado 2º. a su vez regula que "la Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto."

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020 estableció el objetivo de deuda pública 2021-2023 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2023 en el 1,8 (Deuda PDE en porcentaje del P.I.B.).

Ahora bien, tal y como se ha citado en el apartado anterior de este informe, el Consejo de Ministros de 06 de octubre de 2020 aprobó un acuerdo para suspender las reglas fiscales derivadas de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para los ejercicios 2020 y 2021, que con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados apreció que persistían las condiciones para mantenerlas suspendidas en el ejercicio 2022. El 22 de septiembre de 2022, el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno (Consejo de Ministros 26 de julio del 2022), ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

Las consecuencias que se derivan de este acuerdo para el Presupuesto de 2023, en relación a la Deuda Pública, son las siguientes:

- De forma genérica, los objetivos de estabilidad, deuda pública, y la regla de gasto, son inaplicables al aprobar el Gobierno su suspensión, con efectos desde el 20 de octubre de 2020.
- Esta suspensión, no afecta al cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, por lo que siguen siendo aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y por tanto no afecta al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad de la Deuda Comercial.

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

- Se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido por el TRLRHL y demás legislación aplicable.
- No afecta en modo alguno al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información.

Dado que para la Administración Local no se ha traducido el objetivo establecido en términos PIB a su equivalencia en porcentaje de ingresos no financieros, y dado que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, se procede a su cálculo conforme al citado artículo y conforme a lo dispuesto en la Disposición Final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, por la que se aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 2013.

La DA 14ª del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció en su día para el ejercicio 2012, la regulación especial que las Entidades locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. A su vez, la DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, vigente a partir del 1 de enero de 2013 modifica el citado RDLey, que por su importancia se transcribe a continuación de forma literal:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

A su vez, el TRLHRL, establece las siguientes limitaciones al endeudamiento:

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

• Ahorro Neto: El art. 53.1 establece que no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, se deduzca un ahorro neto negativo.

• Deuda Viva: Para la autorización de operaciones hay que poner en relación el volumen total de capital vivo con los límites a que hace referencia el artículo 53.2 del TRLRHL, así precisarán de autorización las operaciones de crédito a largo plazo cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo e incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Por lo tanto, en función del entorno normativo actual y la información disponible el cumplimiento del objetivo de deuda para el presupuesto que se presenta para su aprobación serían las siguientes:

El cálculo de la deuda viva estimada para el Presupuesto del 2023 que se presenta para su aprobación se realiza partir de la información contenida en el siguiente cuadro:

ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL ESTIMADO (1)	SALDO DE OPERACIONES A 01-01-2023 (DEUDA VIVA Y CONCERTADA)	NUEVAS OPERACIONES EN 2023	AMORTIZACION DE CAPITAL EN 2023	INTERESES ESTIMADOS 2023	SALDO DE DEUDA A 31-12-2023 (DEUDA VIVA, CONCERTADA Y PROYECTADA)
	A	B	C	D	E = A + B - C
ENTIDADES FINANCIERAS:					
A LP INVERSIONES DIPUTACIÓN	57.940.867,45	16.500.000,00	6.700.594,04	2.000.000,00	67.740.273,41
A LP OPERACIONES VIVIENDA (2)	2.624.532,43	0	255.506,12	80.000,00	2.369.026,31
A LARGO PLAZO	**60.565.399,88**	**16.500.000,00**	**6.956.100,16**	**2.080.000,00**	**70.109.299,72**
A CORTO PLAZO (OPERACS. TESORERIA) (3)	**0**	**15.000.000,00**	**15.000.000,00**	**15.000,00**	**0**
TOTAL ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS	**60.565.399,88**	**31.500.000,00**	**21.956.100,16**	**2.095.000,00**	**70.109.299,72**
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMONES.PUBLICAS					
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2008 (4)	2.703.565,45	0	270.356,52	0	2.433.208,93
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2009 (4)	10.730.517,36	0	1.073.051,88	0	9.657.465,48
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2020 (4)	9.597.586,67	0	4.798.793,33	0	4.798.793,34
TOTAL LIQ. PART. TRIB. ESTADO 2008, 2009 y 2020	**23.031.669,48**	**0,00**	**6.142.201,73**	**0,00**	**16.889.467,75**
TOTAL ENDEUDAMIENTO	**83.597.069,36**	**31.500.000,00**	**28.098.301,89**	**2.095.000,00**	**86.998.767,47**

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

(1) Las estimaciones para el ejercicio 2023 se han realizado, siguiendo estrictos criterios de prudencia, con una estimación al alza de los intereses a pagar por los préstamos concertados a Euribor más diferencial; asimismo se ha estimado que la nueva operación a concertar en el año 2023 comienza a amortizarse en el año 2024.

(2) Las operaciones de crédito de la OPV (Oficina Provincial de la Vivienda) se encuentran garantizadas por hipoteca, por lo que no se incluirían en el cálculo de la anualidad teórica de amortización (art.53.1. párrafo 6º del TRLRHL)

(3) Corresponde a operaciones especiales de Tesorería del art. 149.2 del TRLRH, que serán canceladas al 31/12/2023; no suponen carga financiera alguna para las diputaciones y no se computan a los efectos de los límites previstos en los artículos 51 y siguientes del TRLRHL.

(4) En la actualidad, el importe adeudado al Ministerio de Hacienda tiene un plazo de devolución que se extiende hasta el 31/12/2031 para las Liquidaciones 2008 y 2009, y el 31/12/2024 para la Liquidación 2020 (este último conforme al art. 75 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el 2022, “en un periodo máximo de 3 años”, sin perjuicio de los establecido en la DA 73 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el 2023).

El cálculo de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior se realiza a partir de la Liquidación del ejercicio 2021 (última liquidación aprobada a la fecha de realización de este informe)

CÁLCULO DEL AHORRO BRUTO Y NETO – PARA PRESUPUESTO 2023 (SEGÚN ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA 2021)	EUROS	% DE DRN
Derechos liquidados Operaciones corrientes (Cap. I a V) Pto. 2021	**161.703.738,66**	
- Ingresos corrientes finalistas afectados a inversiones	0	0,00 %
- Ingresos corrientes de carácter extraordinario	-17.837,45	-0,01 %
= D.R.N. por Operaciones corrientes (ajustados)	**161.685.901,21**	**100,00 %**
110% DE LA DRN POR OPS. CORRIENTES AJUSTADOS	**177.854.491,33**	**110,00 %**
75% DE LA DRN POR OPS. CORRIENTES AJUSTADOS	**121.264.425,91**	**75,00 %**
TOTAL ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS A 01/01/2023 (Deuda viva y deuda concertada a 01/01/2023, más la proyectada para el 2023)	**77.065.399,88**	**47,66 %**
+ D.R.N. por Operaciones Corrientes (ajustados)	**161.685.901,21**	**100,00 %**
- O.R.N. por Operaciones Corrientes (Capítulos I, II y IV):	-138.535.953,38	**-77,83 %**
+ O.R.N. financiadas con Remanente de Tesorería (Capítulos I, II y IV)	**15.654.764,06**	**9,68 %**
= Ahorro Bruto Liquidado	**38.804.711,89**	**24,00 %**
- Anualidad Teórica de amortización (*)	-10.114.128,67	**-6,26 %**
= Ahorro Neto Liquidado (positivo)	**28.690.583,22**	**17,74 %**
Carga Financiera presupuestada en 2023	**9.365.000,00**	**5,79 %**

(*) Calculada para la deuda viva total concertada más la operación proyectada en 2023, para un préstamo de anualidad constante anual a 10 años sin carencia con un tipo anual del 6%.

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

El volumen de deuda viva previsto para 01/01/2023 se calcula en 60.565.399,88 euros y a su vez, el volumen de deuda viva para 31/12/2023 se estima en 70.109.299,72 euros. Con ello, el nivel de deuda se situaría, al inicio y al final del ejercicio en el 37,46% y 43,36%, respectivamente, ambos por debajo del límite del 110% a que se refiere el citado artículo 53 TRLRHL (177.854.491,33 euros), así como por debajo del límite del 75% (121.264.425,91 euros).

Por lo que **la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2023 cumple con el límite de deuda establecido para dicho ejercicio**.

En relación a la nueva operación consignada en el presupuesto que se presenta para su aprobación, no sería necesario para su concertación durante el ejercicio, la previa autorización de la Junta de Andalucía, como órgano encargado de la tutela financiera.

Por último, a modo indicativo, se incluye el cálculo del porcentaje de Carga Financiera presupuestada para el presupuesto que se presenta para su aprobación:

• Carga Financiera presupuestada (en términos absolutos): **9.365.000,00 euros.**

• Derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2021 ajustados: **161.685.901,21** euros.

• El porcentaje de Carga Financiera presupuestada para el ejercicio 2023 se calcula en el **5,79%** del total de derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, será precisa la contención del gasto corriente y la observancia de los principios relativos a la disciplina presupuestaria, posibilitando con ello el cumplimiento de los objetivos de estabilidad contenidos en la Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF.

3.º CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa su exposición estableciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

A efectos lo dispuesto en este artículo para el presupuesto del ejercicio 2023, los siguientes apartados tratan de calcular el cumplimiento del objetivo regulado en el mismo:

En primer lugar, debe entenderse que cuando se habla de variación del gasto computable de la Corporación Local, se está haciendo referencia al gasto de los subsectores del artículo 2.1 a), b) y c) de la LOEPSF. Por tanto, al objeto de calcular la variación del gasto de ésta Corporación Local deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 c) de la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

A efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas en la última clasificación disponible para cada ejercicio. Las entidades a incorporar en cálculo de la Regla de Gasto serían las mismas que para el cálculo de la estabilidad presupuestaria mencionada al principio del presente informe. Se presenta por tanto la misma problemática ya comentada en los apartados anteriores en relación a aquellas entidades que realizan el trámite de aprobación de sus Presupuestos de forma diferenciada al de la propia Diputación.

Se podrá calcular el cumplimiento o incumplimiento de la Regla de Gasto definitivo en cuanto dichas entidades tramiten y aprueben sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2023, conforme al procedimiento establecido en el TRLRHL. Una vez cumplido dicho trámite, se podrá consolidar dicha información con la de la Excma. Diputación Provincial de Almería y realizar así su presentación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la fórmula establecida en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF” editada por la IGAE:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left[\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right] * 100$$

Dicha guía a su vez, define que “el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”

Gasto computable año n = Presupuesto a aprobar 2023

Gasto computable año n-1 = Estimación de la Liquidación del presupuesto de 2022

Al total de gasto computable no financiero (capítulos I a VII), excluyendo los gastos financieros (capítulo III) calculado en el cuadro anterior para ambos ejercicios, al igual que ocurría con el cálculo de la Capacidad de Financiación, hay que realizarle una serie de Ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020 ha estableció el objetivo de Regla de Gasto 2021-2023 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2023 en el 3,3.

Tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se modificó el artículo 15.3.letra e) por el que dejó de exigirse la remisión de la información sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en el momento de la aprobación del Presupuesto. A este respecto, la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local (MHFP), en respuesta a la consulta planteada por el COSITAL, entiende que “la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno".

Además, tal y como se ha mencionado en los apartados anteriores de este informe, el Consejo de Ministros de 06 de octubre de 2020 aprobó un acuerdo para suspender las reglas fiscales derivadas de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para los ejercicios 2020 y 2021, que con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados apreció que persistían las condiciones para mantenerlas suspendidas en el ejercicio 2022. El 22 de septiembre de 2022, el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno (Consejo de Ministros 26 de julio del 2022), ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

Las consecuencias que se derivan de este acuerdo para el Presupuesto de 2023, en relación a la Regla de Gasto, son las siguientes:

- De forma genérica, los objetivos de estabilidad, deuda pública, y la regla de gasto, son inaplicables al aprobar el Gobierno su suspensión, con efectos desde el 20 de octubre de 2020.
- Esta suspensión no afecta en modo alguno al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información.
- Por último, también se vería afectado el cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece entre otras obligaciones que: "El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales".

Almería, en la fecha que figura en el pie de página

EL INTERVENTOR PROVINCIAL ACCTAL.,

Fdo. Eladio Guerrero Romera

Código Seguro De Verificación	UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:50
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UEcOOIVZ6ZpRRTs266vJOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 e) del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el siguiente

INFORME

1.-Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos del presupuesto:

Las previsiones contenidas en los distintos conceptos del Estado de Ingresos para el año 2023 se han cuantificado a tenor de los siguientes criterios:

Respecto a los ingresos por operaciones corrientes- CAPITULO I a V:

Los impuestos cedidos por el Estado a la Diputación conforme a la regulación contenida en los artículos 135 y siguientes del citado TRLRHL, se cuantifican conforme a las entregas a cuenta del ejercicio de **2022** y a la evolución del rendimiento que viene produciéndose en los distintos conceptos incluidos en los Capítulos I, II, III, IV y V cifrándose en un total de 196.354.245,69 euros frente a los 186.169.754,84 euros previstos para 2022, y en los que se incorpora una estimación del prorrateo de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2020 a practicar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se detallan en los conceptos 10000 del Capítulo I la cesión del rendimiento IRPF, así como de la totalidad de los conceptos reflejados en el Capítulo II y en el concepto 42010 -Fondo complementario de financiación- del Capítulo IV. La base de cálculo ha sido la comunicación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de fecha 8 de octubre de 2022.

Los rendimientos previstos en el concepto 17101 Recargo provincial sobre Actividades Económicas-Capítulo I- a la vista del rendimiento de este concepto experimenta un incremento respecto al ejercicio **2022** del 5,56%, estimando un importe de 3.800.000,00 euros.

El Capítulo III, recoge los rendimientos previstos en el conjunto de las tasas y precios públicos derivados de la prestación de actividades y servicios que viene desarrollando esta Entidad con un aumento del 22,07%, teniendo en cuenta la evolución que viene experimentando los distintos conceptos reflejadas en las liquidaciones definitivas de ejercicios anteriores y las expectativas para **2022.** Entre estas previsiones se incluye el importe que se espera recaudar como consecuencia de la puesta en funcionamiento del Museo del Realismo.

En el Capítulo IV, además de los tributos cedidos, se incorporan diversas aportaciones del Estado, Fondo Social Europeo, de la Junta de Andalucía, y de los Municipios, conforme a su cofinanciación en programas que vienen desarrollándose, dándose detalle del mismo en el plan financiero que se acompaña al presente.

En este sentido, se presentan las siguientes modificaciones respecto a **2022:**

-La aportación del Estado han aumentado en un 4,79%, con unas previsiones de 116.169.640,33 euros frente a los 110.857.528,13 euros de 2022, correspondientes a las actualizaciones de su aportación a los programas de PFEA, y las del Fondo Complementario de financiación.

-Las aportaciones de los Municipios disminuye en un 1,42% con unas previsiones de 4.592.881,63 euros frente a los 4.659.179,85 euros de 2022 en atención a la cofinanciación de servicios y actividades,

Código Seguro De Verificación	OhV8ojA/mjAJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OhV8ojA%2FmjAJA9HoAEu72g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

entre otras, las aportaciones a diversos programas de servicios sociales, deportivos, culturales, de PFEA, servicio de internet o convenios de impuestos municipales, todos ellos detallados (artículo 46).

-Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se incrementan en un 5,32% con unas previsiones de 39.781.453,71 euros frente a los 37.773.578,10 euros de 2022, y se destinan a diversos programas cofinanciados con esta Diputación a la vista de la evolución de los convenios previstos (artículo 45).

-Disminuyen los fondos procedentes de la Unión Europea, con arreglo al calendario de ejecución previsto para los programas concedidos, pasando de 1.282.903,96 euros en 2022 a 534.159,64 euros para 2023 (artículo 49).

En su conjunto el Capítulo IV se incrementa un 4,21% respecto al ejercicio de **2022.**

El Capítulo V, recoge las previsiones derivadas de los rendimientos intereses de anticipos (concepto 506) así como los derivados de cuentas y depósitos, con un mantenimiento de las previsiones en estos conceptos (521) respecto a **2022** a la vista de la remuneración de los saldos en dichas cuentas.

Respecto a los ingresos por operaciones de capital- CAPITULO VI y VII:

En el Capítulo VI no existe previsión de enajenación alguna.

El Capítulo VII contiene las previsiones en concepto de subvenciones y transferencias de capital a reconocer en el ejercicio en virtud de los convenios, resoluciones y acuerdos con el Estado, Junta de Andalucía, Municipios y de la Unión Europea, destinado a financiar inversiones y transferencias de capital conforme se refleja en el citado anexo de inversiones y plan financiero del ejercicio.

En su conjunto supone un disminuye en 9.134.490,85 euros respecto a 2022, producido principalmente por reducción de las aportaciones especificas procedentes del Estado para el proyecto IDAe; de la aportación de la Junta de Andalucía para el proyecto IDEA, y de la Unión Europea al Proyecto EDUSI.

Respecto a las aportaciones de las Entidades Locales, la disminución se efectúa por la menor aportación a la programación de los planes provinciales previstos en los anexos plurianual y anual de inversiones incorporados al presupuesto.

Respecto a los ingresos por operaciones financieras - CAPITULO VIII y IX.

El Capítulo VIII, recoge las previsiones por devolución de los anticipos concedidos al personal y anticipos de recaudación a los Municipios. Ésta última se adecúa a su previsión a la evolución en ejercicios precedentes, estimándose unas previsiones de 15.700.000,00 de euros.

El Capítulo IX, contempla inicialmente el concierto de operaciones de crédito a largo plazo por importe de dieciséis millones y medio de euros frente a los veinticinco millones de euros previstos en los créditos iniciales del presente ejercicio, y destinado a cofinanciar inversiones reflejadas en el plan anual que se acompaña. Dicho importe supone una disminución del 34% con respecto a 2022.

ESTADOS DE INGRESOS DE LOS OO.AA.

Finalmente, considerar que la suma del estado de ingresos del OO. AA. dependiente de esta Diputación supone un total de 382.000,00 euros, de los que Diputación aporta 375.800,00 euros frente al 361.000,00 euros de 2022, representando el 98,38% del presupuesto total de éstos.

Código Seguro De Verificación	OhV8ojA/mjAJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OhV8ojA%2FmjAJA9HoAEu72g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

2.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

En la dotación de las diferentes aplicaciones de gastos, se han tenido en cuenta las necesidades operativas de los diferentes servicios o actividades de competencia provincial, y programas de actuación cofinanciados o no con otras Administraciones Públicas así como la evolución que viene experimentando cada uno de ellos, por modificación, actualización de precios o ampliación de los mismos; en particular todos aquellos compromisos adoptados por los diferentes órganos, en particular y que se detallan en los diversos estados, plan financiero del presupuesto y en el Informe de Intervención.

3.- Nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto General de la Excma. Diputación de Almería para el ejercicio de **2023** se ha elaborado sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en los artículos 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y 16 del RD 500/1990.

En Almería en la fecha que figura en el pie de página.

EL INTERVENTOR PROVINCIAL ACCIDENTAL

D. Eladio Guerrero Romera

Código Seguro De Verificación	OhV8ojA/mjAJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OhV8ojA%2FmjAJA9HoAEu72g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

INFORME DE INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO DE 2023

DON ELADIO GUERRERO ROMERA, INTERVENTOR ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA

A la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio del año **2023,** formado por el Presidente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), se emite el siguiente

INFORME:

1.- Contenido del Presupuesto General.

El Presupuesto General formado por el Presidente está integrado por los presupuestos de los siguientes entes:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL:	255.000.000,00 euros
INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA:	382.000,00 euros

Y, el importe total consolidado una vez efectuados los ajustes correspondientes asciende **255.006.200,00 euros**, de conformidad con el artículo 164 del TRLRHL, efectuándose su presentación con retraso para su aprobación plenaria prevista en el artículo 168.4 de dicho TR antes del 15 de octubre pasado, por lo que en caso de no publicarse definitivamente su aprobación antes del día 1 de enero, se considerará prorrogado automáticamente el ejercicio corriente (artículo 169.6 del TRLRHL).

2.- Documentación del Presupuesto.

El Presupuesto, conforme a los artículos 165.1, 166.1 y 168.1 y 4 del citado TRLRHL, viene acompañado de los documentos exigidos, presentándose de forma legal correcta, a saber:

- Estado de gastos e ingresos.
- Bases de ejecución.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

- Memoria de la Presidencia
- Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2021 y avance del ejercicio 2022.
- Anexo de personal al servicio de la Entidad.
- Anexo de inversiones del ejercicio.
- Anexo plurianual de inversiones.
- Anexo de convenios en materia social
- Anexo de beneficios fiscales
- Informe económico-financiero de Intervención
- Informe de Intervención relativo al cumplimiento de objetivo de estabilidad a que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) y los artículos correspondientes del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, que no se opongan a la misma.

3.-Analisis de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto General.

El presente Informe se realiza por tanto en atención a las cifras consolidadas del Presupuesto General, sin perjuicio de analizar el contenido de cada uno de los presupuestos en aquéllos aspectos que puedan ser más significativos, y en este sentido:

El estado de ingresos y de gastos consolidado se eleva a la cantidad de 255.006.200,00 euros, presentándose sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL y artículo 16 del RD 500/1990, por lo que se encuentra formalmente nivelado, y refleja una disminución del 2,84% respecto al presupuesto de **2022**.

La LOEPSF establece en su artículo 3 que los presupuestos de las AA.PP. deben aprobarse en marco de estabilidad presupuestaria, entendida en situación de equilibrio o superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC2010). Dicho equilibrio debe reflejarse en la presupuestación, aprobación, ejecución de los presupuestos entre los ingresos de naturaleza no financiera y los gastos de la misma naturaleza, por lo que, si éstos superan a los primeros, habrá necesidad de financiación (externa) y si ésta supera los límites fijados por el Gobierno se producirá inestabilidad.

Ahora bien, el Consejo de Ministros de 06 de octubre de 2020 aprobó un acuerdo para suspender las reglas fiscales derivadas de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para los ejercicios 2020 y 2021, con fecha 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados apreció que persistían las condiciones para mantenerlas suspendidas en el ejercicio 2022. El 22 de septiembre de 2022, el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno (Consejo de Ministros 26 de julio del 2022), ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

En consecuencia, queda suspendido el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023. El objetivo del Ejecutivo con esta medida es poner a disposición del conjunto de las administraciones públicas todas las herramientas posibles para hacer frente a las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania y, al mismo tiempo, permitir una flexibilidad fiscal que permita impulsar la recuperación económica y social.

La diferencia entre las operaciones corrientes del estado de ingresos (Capítulos I a V), y de sus respectivas del estado de gastos (Capítulos I a V) suponen un **ahorro bruto presupuestario** estimado de 27.025.321,53 euros frente a 21.861.637,24 euros de **2022**, y el **ahorro ajustado**, tras la deducción de las amortizaciones previstas en el Capítulo IX del estado de gastos se sitúa en 19.755.321,53 euros frente a los 15.495.737,24 euros de **2022**, destinado a financiar parte de las operaciones de capital correspondientes a los Capítulos VI y VII.

A) ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Con respecto a los Ingresos recogidos en los distintos Capítulos I a V y la evolución de su posible rendimiento nos remitimos a lo indicado en el Informe económico-financiero de esta Intervención que se incorpora al expediente.

En su conjunto, el total de operaciones corrientes del estado de ingresos, Capítulos I a V se cifra en 196.354.245,69 euros frente a los 185.169.954,84 euros –con ajustes por transferencias internas- de 2022, lo que supone un incremento del 6,04%, representando el 77,00% del presupuesto total consolidado. En este sentido, se acompaña además un avance de los estados de ejecución del presupuesto de **2022**, resumidos por Capítulos que reflejan su evolución.

B) ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

El total de operaciones corrientes del estado de gastos, Capítulos I a V se cifra en 169.326.724,16 euros frente a los 164.308.317,60 euros -con ajustes por transferencias internas- de **2022**, lo que supone un incremento del 3,05%, representando el 66,40% del presupuesto total consolidado.

Los gastos de personal, consignados en el Capítulo I, experimentan un incremento del 4,81% respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior, contemplando una actualización prevista de las retribuciones del personal del 3,5%, conforme al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para **2023,** y una vez consolidado el incremento extraordinario del 1,5% del ejercicio 2022.

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Igualmente se refleja en los créditos a través de los conceptos económicos correspondientes al artículo 14 los diferentes programas de gasto, correspondientes al personal laboral de carácter contratado, personal con el que se continúa desarrollando los programas que anualmente son objeto de cooperación con otras Administraciones Públicas, tanto de la administración estatal como autonómica. La eventual concesión de subvenciones que pudieran recibirse para nuevos programas de empleo será objeto de modificación presupuestaria, por lo que se generarían los créditos correspondientes.

El Capítulo II se incrementa en un 10,64% respecto del ejercicio **2022.**

Del importe anterior, los créditos que experimentan un mayor crecimiento son los correspondientes a los gastos de mantenimiento de edificios y otras construcciones, los contratos de suministros y trabajos realizados por otras empresas y profesionales, sobre todo debido a la puesta en funcionamiento del Museo del Realismo, así como al incremento de precios del mercado consecuencia de la situación macroeconómica en el seno de la Unión Europea, consecuencia de lo anterior también se incrementan las primas de seguros.

Se incorporan los créditos correspondientes a gastos de funcionamiento y de estructura general relativos a mantenimiento de infraestructuras, de edificios e instalaciones, así como las actividades, servicios y aquellos programas cuya financiación es afectada por contar con ingresos de otros entes.

El Capítulo III contempla los créditos destinados al pago de intereses de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo, así como otros gastos financieros tales como los de formalización de nuevas operaciones a corto y largo plazo. La dotación responde al cálculo de las previsiones de saldo vivo de las operaciones formalizadas y previstas hasta el **31/12/2022** y cuyos intereses están referenciados a tipos variables en su mayor parte. El crédito inicial es de 2.150.000,00 euros frente al 250.000,00 euros de 2022, considerándose suficiente dada la situación de los tipos de intereses y su repercusión en la deuda, a los niveles previstos de tipos de interés.

El Capítulo IV recoge las transferencias a servicios supramunicipales de los que esta Diputación forma parte, las transferencias a sus entes dependientes y a los Municipios, cofinanciando con otras AA. PP. los programas y servicios a que se destinan, así como subvenciones o transferencias a entidades y asociaciones que coadyuvan a la promoción de ciertas actividades o servicios de interés público. Así mismo, en este capítulo se recoge la compensación al Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas de participaciones en tributos del Estado. La consignación, a nivel consolidado tras ajustes por transferencias internas, para 2023 es de 17.124.654,40 euros frente a los 23.668.917,73 euros de 2022, lo supone una disminución del 27,65%.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la LOEPSF se dota el Fondo de Contingencia en el Capítulo V con una dotación de 500.000,00 de euros, en previsión de contingencias no previstas derivadas de la situación actual.

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

C) ESTADO CONSOLIDADO DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL EN LOS ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS.

1. Las operaciones de capital del estado de ingresos, Capítulo VII se cifran en 26.445.754,31 euros frente a los 35.580.245,16 euros de 2022, suponen una disminución que ha quedado justificada en el informe económico financiero que se incorpora al presupuesto. Las previsiones representan el 10,37% del presupuesto total consolidado, comprendiendo en los mismos:

Las transferencias y subvenciones de capital, procedentes del Estado, Junta de Andalucía y de los Municipios y de la Unión Europea, vinculadas igualmente con las inversiones reflejadas en el anexo de Inversiones y su plan financiero.

2.-Las operaciones de capital del estado de gastos, Capítulos VI y VII se cifran en 62.703.475,84 euros frente a los 76.075.982,40 euros 2022, y supone una disminución del 17,58%. Estas operaciones representan el 24,59% del presupuesto total consolidado, comprendiendo en los mismos:

Los Capítulos VI y VII contienen las previsiones de inversión y transferencias de capital y cuya financiación igualmente, queda recogida en el anexo anual de inversiones y en el plan financiero que se detalla.

Por ello, la disponibilidad de los créditos afectados estará condicionada a la existencia de tales recursos en los términos expresados en el artículo 173.6 apartados a) y b) del TRLRHL, lo que significa la imposibilidad legal de adjudicar los proyectos de inversión en tanto no se acrediten los recursos que los financian.

D) ESTADO CONSOLIDADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN LOS ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS.

1. Las operaciones financieras del estado de ingresos- capítulos VIII y IX- se cifran en 32.206.000,00 euros frente a los 40.706.000,00 euros lo que supone una disminución de estimaciones respecto al ejercicio 2022.

Así en el Capítulo VIII, se reflejan la devolución de anticipos reintegrables del personal y devolución de anticipos de recaudación a los Municipios por un importe total 15.706.000,00 euros no suponiendo variación respecto al 2022.

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

En el Capítulo IX, se contempla el concierto de una operación de crédito por importe de 16.500.000,00 euros frente a los 25.000.000,00 euros de 2022, para atender las inversiones reflejadas en el Anexo de inversiones, no siendo necesario contar con autorización de la Comunidad Autónoma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 ya que el porcentaje de endeudamiento no supera el 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

2. Las operaciones financieras del estado de gastos – capítulos VIII y IX-se cifran en 22.976.000,00 euros frente a los 22.071.900,00 euros de 2022, lo que supone un incremento de 4,08%, destinando en el Capítulo VIII, un importe de 15.706.000,00 euros, para atender la concesión de anticipos al personal, así como los correspondientes a los anticipos reintegrables de los Municipios.

El Capítulo IX, contiene la consignación correspondiente para atender la devolución del principal de las operaciones de crédito a largo plazo derivado de inversiones de ejercicios anteriores, por importe de 7.270.000,00 euros frente a los 6.365.900,00 euros de 2022, lo que supone un aumento del 14,20%.

4. Endeudamiento Provincial.

Queda incorporado en el Informe de Intervención relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de endeudamiento.

5. Principios de la normativa de Estabilidad, de la Ley de Bases del Régimen Local, del Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley de Contratos del Sector Público en la gestión provincial.

a) Conforme a la LOEPSF y dada su trascendencia en la gestión presupuestaria, se establece literalmente en su artículo 7:

” Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

1.- Las políticas de gasto público deberán encuadrase en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

3.- Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

El presente presupuesto conforme queda reflejado en el Anexo Plurianual de Inversiones viene a implementar inicialmente esa asignación y utilización de los recursos públicos a que se refiere el artículo anterior, configurando dotaciones más adecuadas al ritmo de ejecución de las actuaciones, partiendo del marco director que debe presidir la elaboración y aprobación del presupuesto con su planificación-programación-presupuestación.

El presente presupuesto se ha elaborado con proyectos definidos y/o autorizados con anterioridad por lo que los niveles de ejecución presupuestaria en los capítulos 6 y 7 del estado de gastos que son puestos de manifiesto de forma anual con motivo de la liquidación del presupuesto, deberían incrementarse a la finalización del ejercicio 2023.

La presupuestación plurianual que se incorpora es uno de los instrumentos disponibles para mejorar los niveles de ejecución, debiéndose analizar su evolución durante el ejercicio para conseguir dicho objetivo.

b) Respecto a la contratación pública.

Con motivo de la aprobación de presupuestos precedentes esta intervención se manifestaba sobre las dificultades de la puesta en marcha de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a cuyo contenido nos remitimos. Se precisa continuar con la labor licitadora para atender las contrataciones pendientes, con arreglo a los procedimientos previstos, y adecuar la contratación menor al marco establecido por la Ley 9/2017.

El sometimiento de las necesidades públicas a procedimientos periódicos de licitación garantiza el cumplimiento de los principios que inspiran la vigente normativa de contratación.

Elemento imprescindible para dar fiel cumplimiento a lo preceptuado en la normativa de contratación es la adecuada planificación de ésta, al objeto de evitar reiteradas contrataciones para objetos análogos, las cuales, si bien se ajustan a la legislación vigente (se tata de procedimientos abiertos), inciden negativamente en la eficacia institucional al no aprovechar las economías de escala que se podrían alcanzar.

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

c) Respecto a las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en materia de atención primaria de la salud -conforme a la Disposición Transitoria primera-, en materia de servicios sociales-Disposición transitoria segunda- y en materia de educación -Disposición adicional décimo-quinta, no se ha producido novedad alguna desde el informe emitido por esta intervención con motivo de la aprobación del presupuesto de **2017**, por lo que se da por reproducido, reiterando que los créditos del presupuesto para **2023** afectados por las Disposiciones anteriores se han dotado para atender las actividades, programas y servicios previstos con la financiación que presumiblemente la Comunidad Autónoma viene atendiendo en convenios y adendas del ejercicio corriente y de los anteriores.

d) Respecto al Organismo Autónomo de Tutela

La fuente principal de financiación del ente dependiente (OO. AA) Tutela, procede de aportaciones de la Entidad Provincial con el siguiente porcentaje:

OO.AA	PPTO 2023	APOR DIPT	% APORT DIP /PPTO TOTAL
TUTELA	382.000,00	375.800,00	98,38 %

Se pone de manifiesto la elevada dependencia del Organismo Autónomo con la Diputación. En este sentido recordar que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público viene a expresar en el artículo 81 el sometimiento del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de transparencia en su gestión obligando a las Administraciones Públicas a establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación y extinción o que la subsistencia de dichos entes dependientes no resulte el medio más idóneo para lograr dichos fines.

f) Respecto a los entes en los que esta Diputación participa cabe reiterar el contenido del informe de esta Intervención con motivo de la aprobación del presupuesto general de esta Corporación provincial para 2022, donde se contenían las referencias, principios y orientaciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que se reiteran en el contenido de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta situación también resulta de interés, cuando el Ministerio de Hacienda clasifica dichos entes y los adscribe a esta Diputación, ya que el eventual incumplimiento en las obligaciones de aprobación de presupuestos, de liquidaciones y de cuentas para anexarlos a los de esta Corporación impide el cumplimiento de las obligaciones de remisión de dicha información al Ministerio conforme la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y su normativa de desarrollo (y por supuesto a la Cámara de Cuentas). Esta situación excede de una simple irregularidad o anomalía pues la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 28, apartados k) y p) lo tipifica como infracción grave.

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

g) Respecto de las asistencias económicas nominativas y subvenciones nominativas reflejadas en el Anexo número 3, de las Bases de ejecución del presupuesto para 2023.

Esta Diputación se ha venido dotando de instrumentos jurídicos adecuados y suficientes para incorporar de forma generalizada la planificación en sus políticas públicas, se trata de un conjunto de normas donde la planificación constituye la regla general de la cooperación a las Entidades Locales de la Provincia, promoviendo la concurrencia pública en las respectivas convocatorias. Las asistencias económicas y subvenciones nominativas deben ser la excepción a esa regla general.

Analizadas las asistencias y subvenciones todas ellas recogidas en el Anexo número 3, de las Bases de ejecución del presupuesto para 2023 y algunas otras reflejadas directamente en diferentes aplicaciones presupuestarias, se observa la reincidencia en la consignación de las mismas, tanto en el Capítulo 4 como en el Capítulo 7, y que, conforme a la normativa vigente (artículo 5 de la Norma de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería, BOP Núm. 87 de 8 de Mayo de 2018), la previsión nominativa tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de actuación y las razones justificativas de su inclusión, las cuales en no todos los casos se acompañan a este Presupuesto.

La falta de remisión de las memorias implica que tome más actualidad la premisa de que la consignación de la subvención o asistencia técnica no implica el derecho del perceptor a la misma, sino que será de la tramitación del correspondiente expediente de dónde se desprenda la posibilidad real de otorgamiento.

Las asistencias económicas directas, sean o no nominativas y de igual forma las subvenciones directas, nominativas o no, así como las “colaboraciones” deberían ser analizadas y reconducidas hacia la planificación general, promoviendo la concurrencia, con lo que se daría cumplimiento a la aplicación ordinaria de las normas anteriores y se evitaría la carga de subjetividad en la que se incurre cuando se utilizan estas vías de concesión directa, donde se incorpora una extensa relación de beneficiarios a través de múltiples aplicaciones presupuestarias (capítulos 4 y 7).

h) Adopción de acuerdo sobre el control interno regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Con la publicación del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece la previsión de aprobar un reglamento de adaptación de los distintos instrumentos que se prevén en dicha norma, si bien se pone de manifiesto la necesidad de contar con medios materiales y humanos imprescindibles para que la Intervención provincial pueda acometer las funciones encomendadas.

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Se insiste una vez más en la necesidad que se adopten las medidas precisas para ejecutar las previsiones establecidas en el citado RD 424/2017, modificando el sistema de fiscalización plena por la limitada, a los efectos, no solo de dar cumplimiento a la norma citada, sino en aras a la modernización de la función de control interno de esta Diputación Provincial, dándole agilidad de respuesta ante expedientes reiteradamente favorables, así como realizar los planes de control financiero correspondientes.

i) Establecimiento de procedimiento de cuantificación de costes.

La labor tendente al establecimiento de un procedimiento de evaluación que permita no sólo identificar las actividades realizadas sino también cuantificar su coste y beneficio a través de ratios o indicadores, que sirvan de justificación para el ejercicio de cada actividad se viene implementando, no con cierta ralentización, por lo que las medidas deben continuar implantándose a todas las áreas y servicios de la Diputación conforme al Real Decreto 424/2017.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 168.4 del TRLRHL y 33 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación inicial del Presupuesto junto a las bases de ejecución y resto de documentación preceptiva, para su posterior publicación en el B.O.P. por un plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones y de no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado, debiendo publicarse resumido por Capítulos en el B.O.P.

En Almería, en la fecha que figura en el pie de página.

INTERVENTOR PROVINCIAL ACCIDENTAL

Fdo. Eladio Guerrero Romera

Código Seguro De Verificación	3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:59
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3o9vRsX4UpoW3H6Tuguh9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INVENTARIO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

EJERCICIO 2023

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Inventario
Diputación Prov. de Almería

Utilidades Búsqueda Salir Aplicación

Nombre del Ente:	Código de Ente:	ID Ente: 911
Diputación Prov. de Almería	01-04-000	DD-000
ALMERIA	ANDALUCIA	

Datos generales de Diputación Prov. de Almería	[Consultar]
Sectorización	[Consultar]
Histórico de nombres	[Consultar]

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
01-04-000-D-O-003	Inst. Tutela (**) AAPP - 01/08/2013

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
01-04-000-D-P-004	Gest. Aguas Levante Almeriense (GALASA) (**) S. no financieras - 01/08/2013

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS	
01-00-102-H-H-000	F. Almeriense de Tutela
01-00-125-H-H-000	F. Bahía Almeriport
00-00-033-N-N-000	Red Española de Desarrollo Rural
01-00-002-N-N-000	Asoc. Desarrollo Rural Comarca Filabres Alhamilla
01-00-083-N-N-000	Federación Andaluza de Municipios y Provincias
01-00-086-N-N-000	Asoc. Desarrollo Rural Alpujarra-Sierra Nevada de Granada
01-00-088-N-N-000	Asoc. Desarrollo Rural Estepa Sierra Sur
01-00-091-N-N-000	Asoc. Desarrollo Rural de Andalucía
01-00-092-N-N-000	Asoc. Promoción Económica Desarrollo Rural Alpujarra Sierra Nevada

CONSORCIOS	
01-00-012-C-C-000	C. Creación Organización y Gest. Vertederos Cm. Almanzora (**) S. no financieras - 01/08/2013
01-00-020-C-C-000	C. Sector II Prov. Almeria Gest. Residuos (**) S. no financieras - 01/01/2015
01-00-030-C-C-000	C. Desarrollo Local y Promoción Económica Filabres Norte (**) AAPP - 01/11/2018
01-00-284-C-C-000	C. Extinción Incendios y Salvamento Levante Almeriense (**) AAPP - 01/08/2013

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO	
00-00-001-Y-Y-000	Federación Española de Municipios y Provincias

(*): Entidades dependientes por control efectivo
(**): Sectorizado por la IGAE
(***): Revisable a corto plazo

Volver · Imprimir

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA

Se elabora el presente Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda en cumplimiento del art. 166.1.d. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): *"Al presupuesto general se unirán como anexos:* …. d) *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio."*

Este Estado se integra por tanto dentro del grupo de Anexos que forman parte del Expediente de aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2023.

Asimismo, este Estado viene a justificar que los créditos necesarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de la Diputación para el ejercicio 2023 se entienden incluidos en el estado de gastos de su presupuesto.

Este precepto fundamental, que goza de garantía constitucional (Art. 135.3 CE), ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), en su artículo 14. **Prioridad absoluta de pago de la deuda pública**:

"Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión."

Los créditos previstos para satisfacer la Deuda Pública en el Presupuesto del ejercicio 2023 y presentado para su aprobación, son los siguientes:

- Carga Financiera presupuestada (en términos absolutos): 9.365.000,00 €

2000 Hacienda

011 Deuda Pública

Org.	*Pro.*	*Eco.*	*Descripción*	*Créditos Iniciales*
2000	011	31000	INTERESES DE PRESTAMOS	2.000.000,00
2000	011	91300	AMORTIZACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	7.000.000,00

Código Seguro De Verificación	UJkBWBYd/xKdPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:53
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UJkBWBYd%2FxKdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2110 Vivienda

1521 Promoción y gestión de vivienda de protección pública

Org.	*Pro.*	*Eco.*	*Descripción*	*Créditos Iniciales*
2110	1521	31000	INTERESES DE PRESTAMOS	80.000,00
2110	1521	91300	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	270.000,00

2020 Tesorería

934 Gestión de la deuda y Tesorería

Org.	*Pro.*	*Eco.*	*Descripción*	*Créditos Iniciales*
2020	934	31000	INTERESES ANTICIPOS OPERACION DE TESORERIA	15.000,00

Este Estado debe ponerse en relación con la información incluida en el expediente de aprobación del Presupuesto sobre el Endeudamiento provincial y las nuevas operaciones de crédito previstas; información contenida en el Informe Económico-Financiero así como, en el Informe complementario e independiente de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al Presupuesto de Ingresos y las nuevas operaciones en él previstas: El Capítulo IX contempla el concierto de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones por importe de 16.500.000,00 de euros (aplicación presupuestaria de Ingresos: 913.00 “Préstamos a largo plazo de fuera del sector público”).

Por lo tanto, se presenta en la siguiente página el cuadro con el detalle de las operaciones, así como el volumen de endeudamiento a principio del ejercicio y al cierre del ejercicio económico; diferenciando a su vez entre operaciones propias de la Diputación y por operaciones con garantía hipotecaria derivadas de promociones de Viviendas de Protección Oficial.

Código Seguro De Verificación	UJkBWBYd/xKdPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:53
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UJkBWBYd%2FxKdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Presupuesto General Ejercicio 2023 **Estado de Situación y Movimiento de la Deuda 1 / 2**

PRÉSTAMO	DESCRIPCIÓN / FINALIDAD	CAPITAL TOTAL DEL PRÉSTAMO	SALDO DE OPERACIONES A 01-01-2023 (DEUDA VIVA Y CONCERTADA)	NUEVAS OPERACIONES EN 2023	AMORTIZACION DE CAPITAL EN 2023	INTERESES ESTIMADOS 2023	SALDO DE DEUDA A 31-12-2023 (DEUDA VIVA, CONCERTADA Y PROYECTADA)
			A	B	C	D	E = A + B - C
2018 / 1 / BNK141	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2018	12.000.000,00	1.815.442,40	0,00	1.170.044,00	54.889,27	645.398,40
2019 / 1 / SUR753	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES MODIFICACIONES PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2019	8.200.000,00	5.893.750,00	0,00	1.025.000,00	178.195,48	4.868.750,00
2020 / 1 / GRA983	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020	2.500.000,00	2.152.777,79	0,00	277.777,78	65.088,49	1.875.000,01
2020 / 1 / GRA986	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020	2.500.000,00	2.152.777,79	0,00	277.777,78	65.088,49	1.875.000,01
2020 / 1 / GRA687	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020	2.500.000,00	2.152.777,79	0,00	277.777,78	65.088,49	1.875.000,01
2020 / 1 / GRA985	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020	2.500.000,00	2.152.820,84	0,00	277.633,37	65.089,79	1.875.187,47
2020 / 1 / CAJA324	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020	3.270.000,00	2.815.833,34	0,00	363.333,33	85.135,74	2.452.500,00
2021 / 1 / GRA587	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021 Y MODIF 4	5.000.000,00	4.843.750,00	0,00	625.000,00	146.449,09	4.218.750,00
2021 / 1 / GRA789	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021 Y MODIF 4	5.000.000,00	4.843.750,00	0,00	625.000,00	146.449,09	4.218.750,00
2021 / 1 / CAJ020	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021 Y MODIF 4	4.250.000,00	4.117.187,50	0,00	531.250,00	124.481,73	3.585.937,50
2022 / 1 / UNI336	FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00	1.250.000,00	755.866,26	23.750.000,00
Nuevas operaciones a concertar en 2023							
2023/ 1 /XXXXX	FINANCIACION DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023	16.500.000,00	0,00	16.500.000,00	0,00	248.178,08	16.500.000,00
PRESTAMOS INVERSIONES DIPUTACION		**89.220.000,00**	**57.940.867,45**	**16.500.000,00**	**6.700.594,04**	**2.000.000,00**	**67.740.273,41**

Código Seguro De Verificación	UJkBWBYd/xKdPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:53
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UJkBWBYd%2FxKdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Presupuesto General Ejercicio 2023 **Estado de Situación y Movimiento de la Deuda 2 / 2**

PRÉSTAMO	DESCRIPCIÓN / FINALIDAD	CAPITAL TOTAL DEL PRÉSTAMO	SALDO DE OPERACIONES A 01-01-2023 (DEUDA VIVA Y CONCERTADA)	NUEVAS OPERACIONES EN 2023	AMORTIZACION DE CAPITAL EN 2023	INTERESES ESTIMADOS 2023	SALDO DE DEUDA A 31-12-2023 (DEUDA VIVA, CONCERTADA Y PROYECTADA)
			A	B	C	D	E = A + B - C
2011 / 1 / CAJA03	VIATOR	913.141,39	133.937,69	0,00	7.567,36	4.082,64	126.370,33
2011 / 1 / CAJA97	ULEILA DEL CAMPO	373.076,68	124.394,98	0,00	7.294,14	3.791,76	117.100,84
2009 / 1 / CAJA59	TABERNO VIVIENDAS	496.987,56	91.338,55	0,00	6.090,61	2.784,15	85.247,94
2010 / 1 / CAJA64	BAYARQUE	687.997,81	299.675,69	0,00	36.518,72	9.134,60	263.156,97
2006 / 1 / CAJA81	CHERCOS	1.015.603,44	71.074,56	0,00	5.644,39	2.166,47	65.430,17
2009 / 1 / UNI346	CHIRIVEL	3.136.944,00	239.061,28	0,00	14.693,59	7.286,98	224.367,69
2006 / 1 / UNI023	ALBOX	1.164.046,00	173.049,80	0,00	14.248,37	5.274,84	158.801,43
2009 / 1 / UNI296	GADOR VENTA	2.235.216,00	227.623,85	0,00	14.507,07	6.938,34	213.116,78
2011 / 1 / UNI486	GADOR ALQUILER	1.357.725,36	317.649,91	0,00	97.770,07	9.682,48	219.879,84
2012 / 1 / UNI676	SIERRO	738.196,00	392.892,71	0,00	23.243,16	11.976,01	369.649,55
2011 / 1 / BBV719	ABLA_1	339.584,00	39.706,43	0,00	2.178,78	1.210,32	37.527,65
2011 / 1 / BBV727	ABLA_2	505.636,00	334.299,73	0,00	18.343,73	10.190,00	315.956,00
2013 / 1 / BBV860	ABLA_3	252.940,00	179.827,25	0,00	7.406,13	5.481,41	172.421,12
PRESTAMOS OFICINA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA		**13.217.094,24**	**2.624.532,43**	**0,00**	**255.506,12**	**80.000,00**	**2.369.026,31**
	TOTALES	**102.437.094,24**	**60.565.399,88**	**16.500.000,00**	**6.956.100,16**	**2.080.000,00**	**70.109.299,72**

Código Seguro De Verificación	UJkBWBYd/xKdPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:53
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UJkBWBYd%2FxKdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

De la información contenida en el cuadro anterior se deduce el siguiente cuadro resumen del Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda provincial para el ejercicio 2023 en el que, a efectos de su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se incluyen como deuda los saldos pendientes de las liquidaciones negativas de las participaciones de los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2020:

ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL ESTIMADO (1)	SALDO DE OPERACIONES A 01-01-2023 (DEUDA VIVA Y CONCERTADA)	NUEVAS OPERACIONES EN 2023	AMORTIZACION DE CAPITAL EN 2023	INTERESES ESTIMADOS 2023	SALDO DE DEUDA A 31-12-2023 (DEUDA VIVA, CONCERTADA Y PROYECTADA)
	A	B	C	D	E = A + B - C
ENTIDADES FINANCIERAS:					
A LP INVERSIONES DIPUTACIÓN	57.940.867,45	16.500.000,00	6.700.594,04	2.000.000,00	67.740.273,41
A LP OPERACIONES VIVIENDA (2)	2.624.532,43	0	255.506,12	80.000,00	2.369.026,31
A LARGO PLAZO	**60.565.399,88**	**16.500.000,00**	**6.956.100,16**	**2.080.000,00**	**70.109.299,72**
A CORTO PLAZO (OPERACS. TESORERIA) (3)	**0**	**15.000.000,00**	**15.000.000,00**	**15.000,00**	**0**
TOTAL ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS	**60.565.399,88**	**31.500.000,00**	**21.956.100,16**	**2.095.000,00**	**70.109.299,72**
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMONES.PUBLICAS					
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2008 (4)	2.703.565,45	0	270.356,52	0	2.433.208,93
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2009 (4)	10.730.517,36	0	1.073.051,88	0	9.657.465,48
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2020 (4)	9.597.586,67	0	4.798.793,33	0	4.798.793,34
TOTAL LIQ. PART. TRIB. ESTADO 2008, 2009 y 2020	**23.031.669,48**	**0,00**	**6.142.201,73**	**0,00**	**16.889.467,75**
TOTAL ENDEUDAMIENTO	**83.597.069,36**	**31.500.000,00**	**28.098.301,89**	**2.095.000,00**	**86.998.767,47**

(1) Las estimaciones para el ejercicio 2023 se han realizado, siguiendo estrictos criterios de prudencia, con una estimación al alza de los intereses a pagar por los préstamos concertados a Euribor más diferencial; asimismo se ha estimado que la nueva operación a concertar en el año 2023 comienza a amortizarse en el año 2024.

(2) Las operaciones de crédito de la OPV (Oficina Provincial de la Vivienda) se encuentran garantizadas por hipoteca, por lo que no se incluirían en el cálculo de la anualidad teórica de amortización (art.53.1. párrafo 6º del TRLRHL)

(3) Corresponde a operaciones especiales de Tesorería del art. 149.2 del TRLRH, que serán canceladas al 31/12/2023; no suponen carga financiera alguna para las diputaciones y no se computan a los efectos de los límites previstos en los artículos 51 y siguientes del TRLRHL.

(4) En la actualidad, el importe adeudado al Ministerio de Hacienda tiene un plazo de devolución que se extiende hasta el 31/12/2031 para las Liquidaciones 2008 y 2009, y el 31/12/2024 para la Liquidación 2020 (este último

Código Seguro De Verificación	UJkBWBYd/xKdPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:53
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UJkBWBYd%2FxKdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

conforme al art. 75 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el 2022, “en un periodo máximo de 3 años”, sin perjuicio de los establecido en la DA 73 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el 2023).

No obstante, a efectos de cálculo del capital vivo hay que tener en cuenta lo dispuesto en la DF 31ª de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, en la que se contempla la modificación de la D.A.14ª del R.D-Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en relación con el cálculo del capital vivo, estableciendo textualmente, entre otros aspectos, lo siguiente:

“…A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

Este Estado de la Deuda se realiza con la mejor estimación en función de la información disponible y con la situación real de las operaciones de crédito al día de la firma del presente documento; no se han considerado en la elaboración del mismo los efectos de la aplicación en 2023 del artículo 32 de la LOEPSF, o la posible prórroga para 2023 de la Disposición Adicional sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) del citado texto legal al no conocerse de antemano los distintos escenarios tanto legal como económico que se pudieran plantear.

Almería, en la fecha que figura en el pie de página
EL INTERVENTOR PROVINCIAL ACCTAL.,
Fdo. Eladio Guerrero Romera

Código Seguro De Verificación	UJkBWBYd/xKdPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 10:43:53
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UJkBWBYd%2FxKdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

ANEXO
DE BENEFICIOS FISCALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
(art. 168.1.e TRLRHL)

PRESUPUESTO 2023

ESTADO RELATIVO A BENEFICIOS FISCALES DE LOS TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

(Artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

EJERCICIO 2023

NO EXISTEN ACTUALMENTE BENEFICIOS FISCALES

Código Seguro De Verificación	6RC4mchJllzFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 14:42:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6RC4mchJllzFSac037w6lg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

ANEXO
RELATIVO A CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA SOCIAL (art. 168.1.f TRLRHL)

PRESUPUESTO 2023

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ANEXO CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.

(Artículo 168.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En cuanto al Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, advertir que el anexo confeccionado al efecto, lo ha sido esencialmente, por el Servicio de Presupuestos y Administración electrónica, recopilando la información del sistema de información de contabilidad y de los datos aportados por los servicios gestores de los ingresos considerando esta Intervención que pueden existir omisiones que sin perjuicio de su posterior constatación no deberán impedir que respecto tanto de las incluidas como de las que en su caso hayan sido omitidas, así como aquellos otros supuestos que se pudieran producir durante el ejercicio económico, deberán ser oportunamente trasladas por el Servicio gestor del convenio o ayuda recibida, a esta Intervención al objeto de posibilitar el cumplimiento del suministro de información que debe practicarse al MINHAFP.

La intervención durante el ejercicio 2022 ha trasladado a la Base de datos de convenios y otras formas jurídicas de EE.LL. y CC.AA. dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública los convenios suscritos con la Junta de Andalucía que implican obligaciones financieras o compromisos de pago a su cargo, y también el resto de figuras jurídicas, distintas de los convenios, que implican obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo a la misma. Los convenios y resto de figuras jurídicas comunicados al Ministerio se refieren a los siguientes conceptos:

- Ayudas económicas familiares
- Tratamiento a familias con menores
- Plan concertado Financiación Servicios Sociales Comunitarios
- Refuerzo de los Servicios sociales comunitarios

Código Seguro De Verificación	lSk3gvAEnNOdtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Guerrero Romera - Interventor Provincial	Firmado	24/11/2022 14:42:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lSk3gvAEnNOdtk0CW2m6Mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		